TOMO LXIII Montevideo, Sábado 11 de Junio de 1921 Núm. 4578

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje del Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración, manifestando estar de acuerdo con el proyecto de Presupuesto que se elevará a la Asamblea Legislativa para regir en el ejercicio de 1921-1922 (página 509).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Concede por gracia especial a don Francisco C. Fiorito un plazo de noventa días para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles (página 509).

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, haciendo saber que ha resuelto hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, en lo relativo a la ley que acuerda una pensión a la señora Josefina Hols de Schusselin (página 510).

Resolución. Acéptase la propuesta presentada por los señores Dornaleche Hermanos para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez (página 510).

— Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública (página 510).

Ministerio de Industrias —

Decreto. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar las propuestas de los locales que se indican, destinados a almacenaje de productos en tránsito procedentes del Paraguay y Brasil (página 510).

— Déjase en suspenso el cumplimiento del decreto de 20 de Mayo de 1921, sobre extirpación de la garrapata (página 510).

Resolución. Pone a disposición de la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias la suma de doce mil pesos (página 511).

— Autoriza a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de ciento cincuenta pesos en los gastos que demande la misión de estudio a confiarse al ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira (página 511).

Ministerio de Obras Públicas —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se crea un fondo permanente de recursos para construcción de ferrocarriles (página 511).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros (página 512).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero en el Paso de las Piedras del río Queguay (página 513).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas (página 513).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración, manifestando estar de acuerdo con el proyecto de Presupuesto que se elevará a la Asamblea Legislativa para regir en el ejercicio de 1921-1922.

Presidencia de la República.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Junio 9 de 1921.—Al Honorable Consejo Nacional de Administración: No tiene la Presidencia observaciones que hacer al proyecto de Presupuesto que se elevará a la Asamblea Legislativa para regir en el ejercicio de 1921-1922.

En cuanto a los recursos que se propone para cubrir el déficit y atender a las obras públicas, reitero las observaciones formuladas extensamente en el mensaje de 30 de Octubre del año pasado.

Creo que se debe aceptar como un perfeccionamiento de nuestro sistema tributario, y por la necesidad de obtener recursos, el gravamen a la renta propuesto por el doctor Martín C. Martínez; pero de ninguna manera debemos ir a impuestos destinados a producir perturbaciones en nuestra economía, como el proyectado por el mismo ex consejero sobre la transferencia de los bienes inmuebles.

La crítica a ese impuesto sobre la transferencia de inmuebles, o mayor valor, que esta Presidencia hizo en el mensaje de 30 de Octubre de 1920, debe subsistir, aun cuando se trate de aplicar el producido del gravamen antieconómico a la construcción de obras departamentales o a la colonización.

La construcción de obras públicas puede abordarse con el impuesto directo a las zonas de influencia, sistema ensayado con éxito en el país, y adoptado en varias leyes en trámite; y el impuesto a la compraventa de inmuebles, que haría del Estado un partícipe en las ganancias en toda negociación territorial, aunque no en las pérdidas, y que obligaría en ese concepto a intervenir en la apreciación de todas las mejoras que se realizasen en la propiedad privada para descontarlas de los beneficios de las operaciones de venta, sería una redundancia, un doble impuesto injusto que provocaría un retraimiento de los capitales en su aplicación a los bienes raíces y una desvalorización inconveniente de la tierra. El ideal es movilizar la tierra haciendo fácil la transferencia para los que la trabajan, — y la subdivisión, — y nos alejamos de su realización con el impuesto que se propone.

Sería un gravamen que se prestaría a defraudaciones como ningún otro, en la determinación del costo de las mejoras, y obligaría a un contralor vejatorio de las declaraciones de todos los propietarios del país, que son alrededor de doscientas mil personas.

No deseo ser más explícito en el comentario que me sugiere el impuesto sobre la transferencia de bienes inmuebles, porque la opinión de la Presidencia está expuesta con toda amplitud en el documento a que me he referido.

Saludo al Honorable Consejo con mi consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede por gracia especial a don Francisco C. Fiorito un plazo de noventa días para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Francisco C. Fiorito un plazo de noventa días para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Junio de 1921.—JOSE F. ARIAS, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1921.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese

en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—R. VECINO.— T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, haciendo saber que ha resuelto hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, en lo relativo a la ley que acuerda una pensión a la señora Josefina Hols de Schusselin.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores: El Consejo Nacional de Administración ha recibido la ley que acuerda, por gracia especial, a la señora Josefina Hols de Schusselin una pensión de mil ochocientos pesos anuales, a fin de perfeccionar sus estudios de canto en Europa, la que le ha merecido varias observaciones.

La principal de ellas es la falta de oportunidad de la ley referida. La situación de las finanzas nacionales, en efecto, aconseja una actitud prudente en los gastos públicos, limitándolos a los estrictamente indispensables, y no puede considerarse incluído entre ellos el que se acuerda a la señora Josefina Hols de Schusselin.

Por otro lado, el Consejo Nacional de Administración estima que las becas para perfeccionamiento de estudios artísticos deben ser concedidas, no por gracia especial, sino mediante las pruebas que establece la ley de Julio 19 de 1907, modificada por la de Abril 8 de 1913.

Podría decirse que el Consejo Nacional de Administración, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.o de la primera de las leyes citadas, no incluyó, — en el último concurso realizado, — ninguna beca para el perfeccionamiento de canto, pero no debe olvidarse que esa actitud obedeció a la circunstancia de que V. H. ya había acordado tres becas especiales para esos estudios.

En su consecuencia, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, a cuyo objeto acompaña al presente mensaje el texto original de la ley sancionada.

El Consejo Nacional de Administración expresa al señor Presidente las protestas de su más alta consideración. — Por el Consejo: JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acéptase la propuesta presentada por los señores Dornaleche Hermanos para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 1881. Año 1920). — Vistos estos antecedentes, relativos al llamado a licitación para la publicación de dos mil ejemplares de las obras del doctor Juan Carlos Gómez;

Resultando: Que en ese acto se han presentado las siguientes propuestas, que fijan el precio de cada pliego de 16 páginas:

Número 1. Dornaleche Hermanos, por la Imprenta Artística, por la cantidad de $ 42.92; Número 2. Arduino Hermanos, por la Tipografía Moderna, por $ 61.00 según muestra número 1, y al precio de $ 65.50 según muestras de papel números 2 y 3; Número 3. Barreiro y Compañía, por $ 59.80 según papel muestra número 1, $ 64.20 según muestra número 2 y $ 62.50 según muestra número 3; Número 4. Imprenta Nacional, por $ 51.90;

Resultando del precedente informe de la Contaduría General que la propuesta más conveniente a los intereses del Estado es la número 1, de los señores Dornaleche Hermanos, quienes se comprometen a imprimir los dos mil ejemplares de la obra por la cantidad de cuarenta y dos pesos con noventa y dos centésimos (pesos 42.92) por pliego de dieciséis páginas, en las condiciones que establece el pliego respectivo que rigió en el llamado a licitación;

Por estas resultancias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta presentada por los señores Dornaleche Hermanos, por la Imprenta Artística, para la publicación de las obras del doctor Juan Carlos Gómez a que se ha hecho referencia, por el precio que se indica en la parte expositiva de esta resolución, y de acuerdo con las condiciones y demás establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

2.o Los señores Dornaleche Hermanos depositarán en la Tesorería General de la Nación la suma de quinientos pesos en garantía del fiel cumplimiento de sus propuestas, de acuerdo con el artículo 7.o del pliego de condiciones.

3.o Una vez consignado el depósito, la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública procederá a la devolución de los depósitos efectuados por los licitadores.

4.o Notifíquese a los señores Dornaleche Hermanos y comuníquese al Ministerio de Hacienda a los efectos del número 2 de esta resolución y demás que corresponda. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.— T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Refuérzase el rubro «Eventuales» del Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — (Carpeta número 265|A). — Atento a que el rubro "Fiestas patrias" del Presupuesto General de Gastos tiene un saldo disponible de $ 3.100.00, que no tendrá aplicación en lo que resta del ejercicio, y dado que el artículo 5.o de la ley referida autoriza las trasposiciones necesarias para el mejor servicio dentro de los rubros para gastos, etc.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la suma de $ 3.100.00, que se tomarán del de "Fiestas patrias".

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Autoriza a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar las propuestas de los locales que se indican, destinados a almacenaje de productos en tránsito procedentes del Paraguay y Brasil.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — (Carpeta número 1516|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se acepten las propuestas de los locales conocidos el uno por el "Saladero Chico", y ubicado el otro en la calle Cívicos número 2761 de esta ciudad, para ser destinados a almacenes de los productos en tránsito procedentes del Brasil y del Paraguay, de acuerdo con el artículo 6.o del decreto de 17 de Mayo próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para aceptar las propuestas formuladas por el señor Enrique Ruette y señor Mario Deambrosis, en nombre éste de la sucesión José Deambrosis, por las que ofrecen los locales del Saladero Chico el señor Ruette, y la barraca sita en la calle Cívicos número 2761 de esta ciudad el señor Deambrosis, para depósito de los productos procedentes del Brasil y Paraguay, y a que se refiere el decreto de 17 de Mayo de 1921, en las siguientes condiciones;

A). En el local del Saladero Chico se cobrará la siguiente tarifa:

Cueros salados, cada uno	$ 0.30
Cueros secos, cada uno	" 0.15
Fardos de carne tasajo	" 0.30
Cascos, pipas, cada uno	" 0.50
Bordalesas	" 0.40
Tercerolas	" 0.35
Cuarterolas	" 0.30

Dichos precios incluyen la entrada, la salida y el almacenaje libre por tres meses.

B) En la barraca de la calle Cívicos número 2761 regirá la tarifa siguiente:

Cueros salados, por pieza	$ 0.25
Cueros secos, por pieza	" 0.12
Tasajo, por pieza	" 0.30
Sebo en pipas, por pieza	" 0.40
Sebo en bordalesas, por pieza ..	" 0.35
Sebo en cuarterolas y tercerolas	" 0.25

Dentro de estos precios van comprendidas las siguientes operaciones:

1.o Acarreo de los frutos que vengan por tierra, desde la Estación del Ferrocarril a la barraca, o descarga de la lancha y conducción al depósito para los que vengan por agua.

2.o Resalada y envenenamiento de cueros salados y secos.

3.o Colocación de los frutos referidos a bordo de lanchas que atraquen al muelle de la barraca en el momento de ser exportados.

Los precios indicados corresponden sólo a depósito por tres meses, cobrándose por tiempo mayor la siguiente tarifa:

Cueros salados y secos, por pieza y por mes	" 0.10
Tasajo, por pieza y por mes...	" 0.10
Sebo en pipas y bordalesas, por pieza y por mes	" 0.20
Sebo en cuarterolas y tercerolas, por pieza y por mes	" 0.10

Art. 2.o El almacenaje de los productos en tránsito a que se refiere el decreto arriba citado, deberá hacerse en los dos locales referidos, pudiendo los interesados optar por uno u otro de ellos, según más convenga a sus intereses.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Déjase en suspenso el cumplimiento del decreto de 20 de Mayo de 1921, sobre extirpación de la garrapata.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — (Carpeta número 776|1917). — Vistos: Los pedidos verbales formulados ante el Ministerio de Industrias por las Comisiones Directivas de la Federación Rural y de la Asociación Rural del Uruguay, y las solicitudes presentadas, por la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto y la Asociación de Consignatarios de Ganados;

Resultando, según lo han expresado los peticionantes, que la mayoría de los establecimientos ganaderos carecen de los bañaderos necesarios para destruir la garrapata en los animales y poder traer sus animales limpios a la Tablada de Montevideo;

Que en esas condiciones, la ejecución inmediata de la nueva reglamentación para extirpar el parásito ocasionaría grandes perjuicios económicos a los hacendados del Norte de la República;

Que el decreto de 20 de Mayo de 1921 comprende todo un sistema racional para sanear enteramente el país de un flagelo que se ha señalado por la prensa y los propios ganaderos como uno de los males más graves que amenazan la ganadería nacional,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dejar en suspenso hasta el 1.o de Noviembre del corriente año el cumplimiento del decreto de fecha 20 de Mayo de 1921 para la extirpación de la garrapata.

Art. 2.o Declarar nuevamente en vigencia hasta la fecha indicada el Reglamento dictado con fecha 9 de Abril de 1918.

Art. 3.o Nombrar una Comisión compuesta por dos ganaderos delegados de cada una de las siguientes instituciones: Federación Rural, Asociación Rural del Uruguay, Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, el Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, el Jefe de la Sección Tristeza y Sarna, dos delegados del Consejo de la Escuela de Veterinaria y otros dos de la Sociedad de Medicina Veterinaria, con el cometido de formular las observaciones que juzguen convenientes a las disposiciones contenidas en el decreto de 20 de Mayo de 1921, aconsejando las modificaciones que consideren pertinentes. Esta Comisión deberá expedirse antes del 1.o de Octubre del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias la suma de doce mil pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — (Carpeta número 558|1917). — Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo se ponga a su disposición la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), que la ley de 8 de Octubre de 1920 destina para gastos de la Exposición Nacional de Lechería, programada por dicha Institución;

Oída la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias, y teniendo en cuenta que si bien, por mandato de la ley, esos fondos deben ser entregados a esa Comisión, ésta pide se pasen a la Asociación Rural para que esta Institución esté en condiciones de iniciar de inmediato los trabajos de organización del expresado torneo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), a que se ha hecho referencia, y de acuerdo con lo pedido por la misma Comisión, librar orden de pago por esta cantidad y con cargo a la ley de 8 de Octubre de 1920 a favor de la Asociación Rural del Uruguay.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de ciento cincuenta pesos en los gastos que demande la misión de estudios a confiarse al ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — (Carpeta número 1462|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, pidiendo la suma de trescientos pesos (pesos 300.00) para sufragar los gastos que demande una misión que confiará en Buenos Aires al ayudante técnico de la misma, ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro Silveira, relacionada con la Exposición de Lechería, estudio del transporte de frutas, aprovechamiento industrial del algodón, etc.;

Considerando: Que si bien ha pasado la oportunidad para la realización de uno de los fines de aquella misión, la Exposición de Lechería, subsisten, en cambio, los otros indicados, todos de interés, y, entre ellos, el relacionado con el de la fibra del algodón cosechado en cultivos experimentales de nuestro país, ensayo que no es posible realizar entre nosotros por falta de los elementos necesarios al efecto y que conviene conocer como base para la continuación de los trabajos de propaganda en favor del cultivo de ese textil, iniciados por el Ministerio de Industrias;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) en los gastos que demande la misión de estudio a confiarse al ayudante técnico, ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira.

Esta erogación se atenderá con los "Proventos del Instituto de Pesca", a reintegrarse del rubro que se indicará oportunamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se crea un fondo permanente de recursos para construcción de ferrocarriles.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se crea un fondo permanente para construcción de ferrocarriles, autorizando desde ya al P. E. para establecer una vía férrea entre la ciudad de Florida y el pueblo de Sarandí del Yí.

Las obras de ferrocarriles, Honorable Asamblea, preocupan intensamente la atención del P. E., puesto que ellas constituyen un elemento valioso de cultura y de progreso, contribuyendo en gran medida al bienestar general de la República.

Nuestro país necesita aumentar el kilometraje de sus vías férreas, prosiguiendo la obra ya iniciada por el P. E., al dar cumplimiento a la ley de 30 de Enero de 1919, por la que se decidió la construcción del ramal entre San Carlos a Abra de Perdomo y Rocha, así como el que unirá la Estación Olmos con la capital de la Nación. Ya se ha iniciado la primera de estas obras, y en cuanto a la segunda cúmpleme manifestar que su estudio se halla casi terminado, siendo de esperar que brevemente pueda llamarse a licitación para realizar esos trabajos. La necesidad de aumentar la extensión de los ferrocarriles propiedad del Estado se hace más evidente todavía cuando consideramos el aumento de tarifas establecidas por las Empresas privadas en las líneas que administran actualmente. Esas tarifas fueron resistidas y protestadas por todo el país, y no desconocerá por cierto V. H. el empeño desplegado en esta emergencia por el P. E. para evitar que la suba desconsiderada de fletes y pasajes gravara nuestra producción en términos alarmantes, capaces de provocar obstáculos serios al desarrollo industrial de nuestro país.

Frente a tales hechos, y midiendo en todo su alcance el beneficio que nos reportarán los nuevos ferrocarriles que se construyan, cree el P. E. que ha llegado el momento de extender hasta donde sea posible las líneas férreas del Estado, prosiguiendo con todo tesón la obra recientemente iniciada, y decidiendo la ejecución de otros ramales necesarios, muchos de ellos reclamados desde hace tiempo por tantas localidades alejadas de toda vía de comunicación y, por consiguiente, impedidas de realizar su comercio en la forma exigida por las modernas transacciones.

Las obras que nos ocupan exigirán, como es lógico, nuevas inversiones de dinero, pero el proyecto adjunto establece desde ya la fórmula de la financiación. Nada más justo que aplicar en este caso la contribución de las zonas beneficiadas, puesto que el ferrocarril determinará valorizaciones inmediatas de esas tierras y prestará servicios inapreciables a los productores, facilitando el transporte de sus mercaderías. Esa forma de financiación ya ha merecido una especial sanción de V. H. en el proyecto relativo a la superestructura metálica del puente de Santiago Vázquez, sobre el Santa Lucía. El P. E. ha aplicado el mismo procedimiento a las carreteras y puentes que se construyan en lo sucesivo, habiendo ya producido su informe favorable la Comisión Parlamentaria que se ha ocupado de tan importante problema de vialidad.

Nada más justo, pues, que al tratarse de ferrocarriles se aplique el mismo criterio económico ya establecido para los puentes y carreteras, debiéndose hacer resaltar, además, que, bajo el punto de vista del aprovechamiento público, el ferrocarril, si bien es una vía de comunicación más cara, constituye una industria cuyo rendimiento contribuye a servir una parte de la Deuda que se emite para hacer frente a los gastos de su instalación. No sucede lo mismo con las otras vías de tránsito, en que el Estado no obtiene beneficio directo, sino, al contrario, debe destinar sumas abultadas, año por año, con el fin de atender su cuidado y conservación.

Sin embargo, es necesario hacer notar que los impuestos a aplicarse en las zonas de influencia no serían suficientes para servir los intereses de los grandes capitales que se invierten en la construcción de vías férreas. Debido a ello, este proyecto de ley establece un recargo de 1 o|o sobre la Contribución Inmobiliaria rural, destinado a constituir,—junto con el impuesto sobre las zonas de influencia y junto con los recursos de la ley de 30 de Enero de 1919,—un fondo permanente para la construcción de caminos de hierro.

Este impuesto, dado su especial destino, será aceptado sin resistencias por las clases productoras del país, y permite augurarlo así un voto emitido por el Congreso del Transporte celebrado en el año 1919, en que se consideraba muy razonable ese recargo, así como un impuesto sobre las zonas de influencia más elevado aún que los establecidos por el adjunto proyecto de ley.

Con el fin de aplicar en lo posible un criterio de mayor equidad en lo que se refiere a los gravámenes y beneficios, el impuesto se duplica para las zonas más próximas a las futuras estaciones. También se impone desde ya que cada estación disponga del espacio cubierto necesario para albergar todos los cereales que se le envíe. Con el fin de que el Estado pueda beneficiar algo de la valorización que provocan los nuevos ferrocarriles, el adjunto proyecto de ley autoriza al P. E. para adquirir, con cargo a los fondos autorizados, las extensiones de tierra que conceptúe conveniente para un programa de colonización. Si el Estado obtuviera beneficios en tal operación,—como es dable suponerlo,—ellos acrecentarían el fondo permanente de ferrocarriles. Todas las disposiciones que vengo comentando tienden, en general, a favorecer el incremento de la población, provocando a la vez un mejor y más racional aprovechamiento de tierra.

En el caso del ferrocarril entre Florida y Sarandí del Yi, autorizando especialmente por esta ley la contribución de las zonas beneficiadas, aportará, más o menos, $ 55.000.00 (cincuenta y cinco mil pesos) anuales. El resto del dinero necesario para cubrir los servicios que reclaman, $ 4.000.000.00 (cuatro millones) en que se puede calcular la obra, se tomarán de los otros fondos creados por el adjunto proyecto de ley.

Consultada la Presidencia de la República respecto a este proyecto, ha formulado las observaciones que se contienen en el mensaje que también se adjunta a V. H. para su conocimiento y demás efectos.

Al recomendar especialmente a la atención de V. H. el estudio de este importante asunto, me es grato reiterarle las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir una vía férrea que partiendo de la ciudad de Florida termine en Sarandí del Yi.

Art. 2.o A los efectos de la construcción de la obra a que se refiere este proyecto de ley, fíjase un impuesto anual durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de la nueva vía férrea.

Art. 3.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma:

Primera zona — $ 0.08 anual la hectárea.

Departamento de Florida (297.368 hectáreas).

La parte de las secciones judiciales 3.a, 4.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a, comprendida dentro de los límites siguientes: El río Yi desde la barra del arroyo del Pescado, aguas abajo, hasta la barra del arroyo Sauce del Yi, en la 8.a sección; este arroyo, aguas arriba, hasta sus nacientes, frente al camino vecinal que conduce de Sauce del Timote al paso real en el arroyo Pantanoso de Castro; este camino, desde las puntas del arroyo Sauce del Yi, hacia el Oeste, hasta su empalme con el camino nacional de Florida a Polanco del Yi; por el camino nacional, hacia el Sur, hasta el paso de las Tranqueras en el río Santa Lucía Chico; este río, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Tornero Grande; por este arroyo, aguas arriba, hasta la barra del Tornero Chico, y por éste, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano; el camino de la Cuchilla de Santo Domingo de Soriano, desde las puntas del Tornero Chico hasta las puntas del arroyo Tigre; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Mansavillagra; el arroyo Mansavillagra, aguas abajo, hasta la barra del Sauce de Mansavillagra, y éste, aguas arriba, hasta el paso del camino departamental a Cerro Largo, siguiendo por este camino hasta el paso real en el arroyo del Pescado, y este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el río Yi.

Departamento de Durazno (185.088 hectáreas).

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 9.a y 10.a.

Segunda zona — $ 0.05 anual la hectárea.

Departamento de Durazno (330.036 hectáreas).

Todas las propiedades comprendidas dentro de los límites de las secciones judiciales 6.a, 7.a y 13.a y las propiedades ubicadas en la parte de la 5.a sección judicial, comprendidas en los siguiente límites: El río Negro, desde la barra del arroyo Chileno Grande, aguas abajo, hasta el paso de Polanco, siguiendo desde este paso el camino nacional hacia el Sur, hasta el cruce del camino departamental de la Cuchilla Grande del Durazno; el camino de esta cuchilla hacia el Este, hasta las puntas del arroyo Chileno Chico; este arroyo, aguas abajo, hasta su barra en el Chileno Grande, y este último, aguas abajo, hasta su barra en el río Negro.

Art. 4.o Las propiedades que se encuentren a menos de cinco kilómetros de las estaciones, contados por los caminos de acceso, pagarán una contribución doble de la establecida en el artículo 3.o.

Art. 5.o Además de los impuestos sobre las zonas de influencia creados en cada caso, y con el fin de atender los servicios exigidos por la construcción de los nuevos ferrocarriles, créase un recargo de 1|2 o|oo en la Contribución Inmobiliaria de la propiedad rural. El producido de este recargo y los impuestos sobre la zona de influencia se incorporarán al fondo permanente de ferrocarriles, creado por la ley de 29 de Enero de 1919.

Art. 6.o Al decretar el trazado de nuevas líneas ferrocarrileras, el P. E. determinará las zonas de influencia y los impuestos correspondientes. Estos impuestos no podrán exceder, en ningún caso, de $ 0.08 anual y por hectárea, durante 30 años, y se pagarán junto con la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.o Toda estación de ferrocarril que atraviese una zona agrícola deberá tener un espacio cubierto para depositar todos los cereales que sean entregados. Estas estaciones estarán determinadas en los proyectos respectivos que el Ministerio de Obras Públicas someterá a la aprobación del P. E.

Art. 8.o El pago de todas las obras ferroviarias a que se refiere el presente proyecto de ley se efectuará con bonos ferrocarrileros que el P. E. emitirá a medida que sea necesario, al tipo de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa anual. También queda facultado el P. E. para vender y caucionar esos bonos en las instituciones de crédito.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — H. PITTAMIGLIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros: uno sobre la Picada de Varela, del río San José, y el otro sobre el arroyo Chamizo.

Se aplica a la construcción de los puentes de que se trata, el sistema general de contribución, establecido ya en casos análogos anteriores, sobre la base del gravamen territorial a las zonas que beneficien directamente de la importante mejora que representan las obras referidas.

La necesidad de la construcción del puente sobre la Picada de Varela ha sido reconocida desde el momento que el Ministerio fué autorizado para llevar a cabo esa construcción, y en cuanto al puente sobre el arroyo Chamizo, se trata de una obra complementaria de la anterior, que servirá para ligar la zona Norte del Departamento de San José, zona eminentemente agrícola e industrial, con la capital del Departamento.

Por las consideraciones expuestas, considera el Consejo que esas obras deben realizarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre la tierra que determina el proyecto adjunto, y cubriendo el resto del importe total con rentas generales, hasta completar el costo de la misma, que alcanzará a la suma total de $ 251.555.00, de la que el 50 o|o será cubierto por los propietarios sobre la base del impuesto mínimo que establece. La contribución de rentas generales se entiende que es la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deduciendo lo que obtenga por gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer al respecto.

Reitera a V. H. las protestas de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de dos puentes, uno sobre la Picada de Varela en el río San José y otro sobre el arroyo Chamizo, fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dichos puentes.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto, y el valor del mismo, quedan determinadas en la siguiente forma:

Primera zona. — $ 0.06 anual la hectárea; área aproximada 106.000 hectáreas.

Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 3.a sección judicial del Departamento de San José.

Segunda zona. — $ 0.03 anual la hectárea; área aproximada 94.000 hectáreas.

En el Departamento de San José — 1.a fracción". Las propiedades comprendidas dentro de los límites de la 7.a sección judicial, con excepción de las que ya están

comprendidas en la 4.a zona de influencia del puente de la barra del río Santa Lucía.

Segunda fracción. — Las propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo de la Coronilla; al Este, el río San José; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste el Camino Nacional.

Tercera fracción. — La parte de la 2.a sección judicial, ubicada dentro de los siguientes límites: Al Norte, la Cuchilla Grande, desde las puntas del arroyo Carreta Quemada hasta el arroyo de La Virgen, el arroyo de La Virgen desde sus nacientes aguas abajo hasta el paso de "Arriba"; al Sur, una recta desde esté paso al paso de Cames en el arroyo Carreta Quemada, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada desde el paso de Cames aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande.

En el Departamento de Flores. — Las propiedades de la 5.a sección comprendidas dentro de los siguientes límites: al Noroeste, la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Pintos a las puntas del arroyo San Gregorio; al Sudeste, el arroyo San Gregorio, en todo su curso; al Sudoeste, el río San José, desde la barra del arroyo San Gregorio, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Pintos, y al Noroeste el arroyo Pinto desde su barra hasta sus nacientes en la cuchilla Grande.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de pesos 251.555.00, destinada a la construcción de los puentes a construirse en la picada de Varela del río San José y sobre el arroyo Chamizo.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley al pago de la amortización e intereses de la deuda que se emite. El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata, al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — H. PITTAMIGLIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero en el Paso de las Piedras del río Queguay.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente-carretera en el paso de las Piedras del río Queguay (Departamento de Paysandú).

Se aplica a la construcción del puente de que se trata, el sistema general de contribución establecido ya en casos análogos anteriores sobre la base del gravamen territorial a las zonas que benefician directamente de la importante mejora que representa la obra referida.

Es sumamente sentida la necesidad de construir el puente proyectado, desde que vendrá a facilitar las comunicaciones entre la importante zona del Norte del Departamento de Paysandú y la Capital del Departamento, y esa necesidad se ha exteriorizado en diversas circunstancias y por diversos conductos, lo que permite asegurar que será recibida con interés y con satisfacción por los vecindarios favorecidos por la obra de progreso y de utilidad pública que se proyecta realizar.

En mérito de lo expuesto, entiende el P. E. que esa obra debe realizarse de inmediato, aplicando la contribución especial sobre la tierra que determina el proyecto adjunto y cubriendo el resto del importe total con Rentas Generales, hasta completar el costo de la misma, que alcanzará a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), de los cuales pesos 100.000.00 serán cubiertos por los propietarios, sobre la base del impuesto mínimo que se establece. La contribución de Rentas Generales se entiende que es la cantidad anual necesaria para hacer frente al interés y amortización, deducido lo que se obtenga por el gravamen a aplicarse sobre las zonas de influencia.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer al respecto.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración. — **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la construcción de un puente sobre el paso de las Piedras del río Queguay (Departamento de Paysandú), fíjase un impuesto anual, durante treinta años, a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

Art. 2.o Las zonas que deben abonar dicho impuesto y el valor del mismo quedan determinadas en la siguiente forma:

Primera zona. — $ 0.02 anual la hectárea; área aproximada 263.000 hectáreas. Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de las secciones judiciales 10.a y 11.a.

Segunda zona. — $ 0.01 anual la hectárea; área aproximada 87.000 hectáreas: 1.o Comprende todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de la 1.a sección; y 2.o Todas las propiedades ubicadas dentro de los límites de las secciones judiciales 4.a y 9.a, con un área en conjunto de 259.000 hectáreas.

Art. 3.o El pago de los referidos impuestos se hará conjuntamente con el de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.o Vencidos los treinta años por los que se establecen los referidos impuestos, éstos quedarán totalmente extinguidos.

Art. 5.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1916 hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), destinada a la construción del puente sobre el paso de las Piedras del río Queguay.

Art. 6.o Aplícase el impuesto que se crea por esta ley el pago de la amortización e interés de la deuda que se emite. El saldo anual necesario para el cumplimiento de dichos servicios se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración podrá vender o caucionar los títulos de que se trata al tipo que considere más conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — H. PITTAMIGLIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 26 de 1921.—Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley, relativo al refuerzo de varios rubros en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas. Adjunto también el memorándum confeccionado por la Contaduría General de la Nación, en el cual se detalla el estado de los rubros referidos, y la previsión que mueve al P. E. a solicitar de V. H. las cantidades necesarias para hacer frente a los trabajos de las diversas Direcciones del Ministerio hasta la terminación del presente ejercicio.

Pero, si bien el documento a que me refiero puede dar a V. H. una idea precisa del criterio que el P. E. aplica a sus previsiones, creo del caso explicar a la Honorable Asamblea cuáles razones determinan la diferencia que existe entre lo establecido para ciertos gastos en el Presupuesto General y lo que es necesario invertir de acuerdo con las necesidades reales, palpadas en la administración de los trabajos.

La cantidad que resulta más exigua es la de pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), destinada a la conservación de puentes y carreteras. Desde hace varios años se viene sintiendo un aumento progresivo en los gastos de esa conservación, aumento bien explicable si se tiene en cuenta que el número de los puentes y el kilometraje de las carreteras van también en continuo aumento, siendo, en consecuencia, necesario también, disponer de cantidades mayores para atender la buena conservación de esos primordiales elementos de vialidad. El P. E. ha medido la importancia que tiene la conservación de esas vías de tránsito, que han costado tanto dinero y que llenan tan grandes necesidades; siendo ello así, no ha omitido ni omite esfuerzos para asegurar tales obras contra todas las causas de destrucción, realizando anualmente los trabajos más indispensables, que, aun encarados en una forma económica, suman siempre una cantidad mayor que la prevista para ellos en el Presupuesto General. Es de observar, Honorable Asamblea, que esos trabajos de conservación no deben detenerse, pues de lo contrario, en poco tiempo,—al menos en lo que respecta a las carreteras,—veríamos desaparecer obras que representan un valor incalculable, no sólo por el dinero que han costado, sino también por los beneficios de todo orden que reportan al país como elementos de progreso, de civilización y de cultura.

Por otra parte, las mismas consideraciones pueden aplicarse a casi todos los rubros para los que el P. E. pide refuerzos dentro del presente ejercicio, tales como conservación de edificios, conservación de fondos, conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.

Además tendrá presente V. H. el continuo aumento que han experimentado los jornales de un tiempo a esta parte, y también el elevado costo de casi todos los materiales que se emplean en la construcción y conservación de obras. El precio de los materiales, en general, ha experimentado últimamente un sensible descenso, siendo de esperar que si esa disminución de precio se afirma o acentúa, mejore la situación de los diversos rubros en la proporción correspondiente.

Haré notar también a la Honorable Asamblea que otros rubros, como el de Eventuales, han debido ser recargados para hacer frente a necesidades impostergables de algunas obras puestas bajo el cui-

dado del Ministerio de Obras Públicas. En esa condición se encuentran los trabajos del Parque de Carrasco, que el P. E. ha creído de su deber seguir atendiendo, cargando esas obligaciones al rubro de Eventuales de la citada Secretaría de Estado. Gracias a esa medida, los trabajos del Parque de Carrasco se han llevado adelante, mejorando considerablemente esa propiedad nacional, prosiguiendo con todo empeño las plantaciones que han de convertir el referido Parque en un lugar de esparcimiento público, cuyos beneficios será posible medir dentro de breve tiempo, cuando se hayan desarrollado los árboles allí plantados, que suman algo más de un millón.

En lo que respecta a los gastos de Secretaría y Direcciones, también se ha previsto un refuerzo equitativo. La cantidad destinada a ese fin en el Presupuesto General no basta ya para atender las necesidades de las diversas oficinas, cuyos cometidos y trabajos van aumentando a medida que el Ministerio de Obras Públicas aumenta también la cantidad y la importancia de las obras que realiza.

Si V. H. lo cree conveniente, el señor Ministro de Obras Públicas podrá concurrir a las deliberaciones de la Comisión respectiva o de la Honorable Cámara, a fin de suministrar todas las explicaciones que justifican el exceso producido.

Consultada la Presidencia de la República respecto a este proyecto, ha manifestado su conformidad en los términos que expresa el mensaje que se adjunta.

Saluda a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzanse con cargo a Rentas Generales los siguientes rubros en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas:

Rentas de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.	$ 96.433 24
Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, etc.	" 32.940 21
Obras nuevas	" 234.800 29
Conservación de puentes y carreteras	" 242.086 60
Navegación Laguna Merim e Interior	" 23.859 30
Conservación de fondos, etcétera	" 29.720 —
Eventuales de Obras Públicas	" 43.043 —
Conservación de edificios públicos	" 43.335 —
Gastos de Secretaría y Direcciones	" 25.000 —
	$ 772.117 64

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — H. PITTAMIGLIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 1921.

1—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veinticuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 24.50) en la adquisición de vaselina para el armamento de la Jefatura de Salto y 30 candelillas de seguridad que deberá remitir a la expresada.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 5.35) por gastos efectuados con motivo de la conducción de un menor a la Capital.

3—Se resuelve rechazar la propuesta de los señores Del Có y Bértola relativa a la provisión de pistolas "Astra" para uso del personal de policía.

4—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil doscientos sesenta y dos pesos con diez centésimos (pesos 1.262.10), por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que autoriza la inversión de veinte mil pesos ($ 20.000.00) para combatir la epidemia de viruela en San José.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos con ochenta centésimos (pesos 4.80) por gastos ocasionados con motivo de la conducción de un menor a la Capital.

7—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento noventa pesos con noventa y dos centésimos ($ 190.92) en la adquisición de muebles con destino a la comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

8—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 46.45) por consumo en Abril próximo pasado.

9—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo relativa a la instalación de la misma.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de doce pesos ($ 12.00) en la compra de 1.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Maldonado.

12—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de la publicación de avisos licitando las obras de la cárcel.

13—Se resuelve declarar que la orden de pago librada a favor de Pedro Canals por la suma de cien pesos ($ 100.00), en concepto de la devolución de garantía depositada en el llamado a licitación para la ejecución de obras en la Brigada de Orden Público, debe ser abonada a don Ramón Canals.

14—Se declara cesante al oficial inspector de la 1.a sección de Maldonado don Juan A. Márquez.

15—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en las reparaciones del edificio de la chacra de San Antonio.

16—Se nombra Oficial 1.o de la Jefatura de Paysandú al comisario de la 1.a sección urbana Ulpiano C. Martínez; en reemplazo de éste, al comisario de la 3.a sección urbana Severo Lagrosa; en sustitución de éste, al de la 3.a sección rural Telmo Almeida; para subrogar a éste, al inspector de policías Luis P. Castaing, y para este puesto al mayor Pedro Bergara.

17—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección rural de Paysandú Eduardo S. Cánepa, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al comisario volante Geroncio López; en reemplazo de éste, al subcomisario de la 3.a sección urbana Victorio Lescano, y en sustitución de éste a Héctor Pereyra Iglesias.

18—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Max Servetti Cordero en el sentido de que se le permita exhibir por las calles de esta Capital un individuo vistiendo el uniforme que simula el de los granaderos de San Martín, como reclame de una yerba mate.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) en la adquisición de 1 y 1|2 docena de sillas con destino a las comisarías 4.a y 6.a de Maldonado.

20—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre el señor Jefe de Policía de Canelones y los señores José R. Guecaimburo y Justino Burgueño sobre permuta de la manzana número 3 del pueblo Mosquitos por el solar con edificio y demás anexos de propiedad del Estado, ocupados por la comisaría de la 8.a sección.

21—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 9.a sección de Cerro Largo Alberto C. Carballo y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma Isabel Bentos.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por once pesos ($ 11.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Manuel González.

23—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00) en la adquisición de dos cubiertas y dos cámaras de aire con destino al automóvil que tiene a su servicio, y se manda librar orden de pago por la expresada suma para atender el gasto que se autoriza.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por once pesos ($ 11.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Cecáreo Budes.

25—Se autoriza a la Jefatura de Minas para invertir hasta la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00) en la construcción de un pozo absorbente en la comisaría de la 1.a sección con su correspondiente filtro y cámara séptica.

27—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de setenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 79.60), por concepto del servicio de barométrica practicado en el local de la Jefatura en los meses de Enero y Junio de 1917 y Enero de 1918, y se manda librar orden de pago por doscientos cuarenta y tres pesos ($ 243.00) por el mismo concepto durante los meses de Julio, Septiembre y Diciembre de 1920.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por seis pesos ($ 6.00), gastos de carruaje utilizado por el médico del Servicio Público.

29—Se autoriza a la Jefatura de San José para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de siete pesos ($ 7.00) para atender el pago del alquiler de la casa ocupada por la subcomisaría de la 5.a sección.

30—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por veintisiete pesos ($ 27.00), importe del servicio de coche utilizado por el médico del Servicio Público.

31—Se autoriza a la Jefatura de Salto para contratar en la suma de cuatrocientos noventa y cinco pesos (pesos 495.00) las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por quince pesos ($ 15.00), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Juan Durán.

33—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) en la reconstrucción del edificio de la comisaría de la 6.a sección.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de sables de la Jefatura de Rivera.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura de Maldonado sobre toma de posesión de cargo por el funcionario nombrado. Nota de la Jefatura de Soriano sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre pago de gastos efectuados en el tercer trimestre del corriente ejercicio. Nota de la Jefatura de Flores sobre cobro de multas policiales en Abril próximo pasado. Expediente sobre inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Maldonado. Telegrama de la Jefatura de Durazno sobre fallecimiento del subcomisario de la 9.a sección J. Duyos.

—Al Concejo de Administración de Flores — Su nota solicitando el envío del expediente caratulado "Manuel Bravo solicitando permiso para desviar un camino en la 6.a sección".

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de J. Arrieta.

—A la Jefatura de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado al establecimiento ganadero de I. Ferrari.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre novedades ocurridas en el Departamento en Mayo próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 6 de Junio de 1921:

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinados al pago de los jornales de los peones que se emplean en la distribución y enfarde del vestuario de invierno para las policías de campaña.

2—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de este Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Rivero por ciento veinticinco pesos ($ 125.00), importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de este Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por quinientos treinta y seis pesos diez y seis centésimos (pesos 536.16) para pago del total de los intereses y amortización, incluídos los intereses en mora devengados desde el 27 de Noviembre de 1920, hasta el 31 de Marzo próximo pasado por la hipoteca que grava la propiedad recientemente adquirida por el Estado y destinada a asiento de la Jefatura de Policía de Montevideo.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), importe de gastos originados con motivo de la conducción del señor médico del Servicio Público y otros funcionarios policiales, por razones de servicio, en los meses de Septiembre y Octubre de 1920.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por doscientos ochenta y tres pesos veinticuatro centésimos ($ 283.24), importe de la manutención, transporte, etcétera de las fuerzas de línea que prestaron servicio de vigilancia en ese Departamento durante las elecciones pasadas.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por sesenta y cinco pesos ($ 65.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público y otros funcionarios en diversas gestiones policiales, en los meses de Agosto a Noviembre de 1920, inclusive.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por quince pesos ($ 15.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público, en viaje hasta la 10.a sección a fin de reconocer a los heridos Francisco Anzolla y Salvador Flores.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público, en viaje hasta Pan de Azúcar, en el mes de Marzo próximo pasado, a fin de reconocer al suboficial Jeremías Acosta, que se encontraba herido.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por veinticinco pesos ($ 25.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público durante el mes de Marzo próximo pasado, en viaje hasta Garzón, a fin de reconocer al herido José María Altez.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público en viaje hasta las puntas del Chiflero, a raíz de un hecho de sangre del que resultó muerto el individuo Leovigildo Bueno.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por cuarenta pesos ($ 40.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público en viaje hasta Tranqueras con motivo de un hecho de sangre.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), importe del servicio de carruaje hasta Las Chacras, conduciendo al señor médico del Servicio Público, a fin de reconocer al suicida Antonio Moyano.

15—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), importe de la publicación de avisos llamando a licitación para la provisión del vestuario de verano del año 1921 para las policías de campaña.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de gastos de sepelio del ex guardia civil de la Jefatura de Florida Máximo Batista, fallecido en el Hospital Militar.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la adquisición de varios efectos destinados a la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público. en viaje hasta la 9.a sección a fin de reconocer al comisario de la misma que se encontraba herido.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de gastos originados con motivo del sepelio del ex escribiente de la comisaría de la 18.a sección de Colonia Manuel P. Silva, fallecido en el Hospital Militar.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por quinientos pesos (pesos 500.00) que deberá entregar al doctor Nubie González Olaza en concepto de retribución extraordinaria por los servicios prestados desde el 1.o de Julio al 30 de Noviembre de 1920, inclusive, como médico del Servicio Público Honorario.

21—A favor de la Jefatura de Policía de San José por diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 18.60), importe de los alimentos suministrados a varias familias enfermas de viruela en el mes de Abril del corriente año.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), importe del servicio de carruaje prestado al señor médico del Servicio Público en los meses de Diciembre y Enero próximo pasados a fin de practicar diversas diligencias policiales.

23—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

24—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por diez y nueve pesos ($ 19.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

25—A favor del doctor Manuel Quintela por doscientos pesos ($ 200.00), importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

26—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por seiscientos once pesos noventa y cuatro centésimos ($ 611.94), destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1921.

1—Acuerdo que dispone desde el 1.o de Junio corriente la adscripción a la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores del señor Secretario-Contador de Consulados don Carlos A. Pons.

2—Decreto por el que se adscribe, en calidad de honorario, al señor Francisco López Val, al Consulado en Villagarcía (España).

3—Decreto por el que se nombre Delegado Oficial de la República al Congreso Internacional contra el Alcoholismo a celebrarse en Lausanne (Suiza) al señor Oscar Defféminis, Cónsul General del Uruguay en Suiza.

4—Decreto por el que se nombra Delegado Oficial de la República a la Conferencia Internacional sobre Trata de Mujeres y Niños a celebrarse en Ginebra (Suiza) al doctor Alfredo de Castro, Encargado de Negocios del Uruguay en Suiza.

5—Decreto por el que se nombra Delegado Oficial de la República a la Conferencia de la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada a celebrarse en Bruselas al señor Angel E. Goslino, Subdirector del Instituto de Química Industrial.

6—Mensaje a la Honorable Asamblea General, por el que se acompaña un proyecto de ley que autoriza honores públicos con motivo del fallecimiento del estadista argentino doctor Luis María Drago.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos — Solicita se le provea de 1.000 kilogramos de carbón para consumo de la lancha "Coronel Zufriategui". — A la Intendencia General del Ejército para que provea.

2—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 3 del corriente mes. —Archívese.

3—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 12 de la sesión celebrada el día 13 de Mayo próximo pasado por el Consejo de Administración de la misma. — Archívese.

4—Chadwick, Weir y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Valdemar Skogland". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

5—Liquidación número 25652, por pesos 139.50, a favor de la Compañía Nacional de Carruajes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Prudencia Estomba — Solicita entrega de documentos que se encuentran agregados en un expediente sobre reclamo iniciado por Raudelina Muñoz de Estomba. — Informe el Archivo.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita orden de pago por $ 368.39 a favor de la misma, para pago de las liquidaciones que adjunta de la Administración Nacional del Puerto por servicio de lanchaje. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Menores hijos del teniente coronel Juan José Lagomarsino — Sobre pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que los interesados justifiquen identidad.

9—Yacht Club Uruguayo — Comunica la apertura de clases para pilotos de yates y solicita que se autorice a la Escuela Naval para que preste su apoyo para el desarrollo de los cursos. — Informe la Dirección de la Armada.

10—Sanidad Militar — Consulta si el sueldo que deja de percibir durante el término de la licencia del doctor Haroldo Mezzera corresponde o no que se le liquide a su reemplazante que lo es el médico de 2.a clase doctor Roberto Maurer. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Juana Carrero, hija del teniente Juan Carrero — Solicita cédula y pensión. — Pase a la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha para que la interesada justifique su identidad.

12—Pliego de condiciones para los artículos de producción nacional durante los meses de Julio a Octubre. — Aprobado previa agregación del artículo dispuesto, devuélvase.

13—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Nueva Palmira dos cajones de pólvora de caza. — Concedido.

14—Sanidad Militar — Solicita se le informe si será posible hacer por Administración los trabajos de colocación de tejido de alambre en las puertas y ventanas del Hospital Militar Central. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta que ha consultado a las empresas de limpieza heletivas si deseaban tomar a su cargo el trabajo de desagote del pozo negro del Batallón de Infantería número 18, y han contestado negativamente. — Visto lo manifestado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—J. R. Schwartz — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Birk". — Expídase el certificado que se solicita y pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

17—Bonifacio Barreto, soldado — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Dionel Sosa, sargento — Expediente de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Hilaria Romo y Razquin — Solicita entrega de los despachos Militares de su extinto esposo teniente 2.o Ramón Eguren y justificación de servicios. — Expídase el testimonio que se solicita.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 100 relativa a 400 cajones de kerosene. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Dirección de la Armada — Remite un parte del R. O. U. "Uruguay" relacionado con su viaje a Buenos Aires con la Embajada Chilena. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 264.00 para ser acreditados al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio por confección de la carta de Montevideo. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha señalado la audiencia del 13 del corriente a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida a los soldados C. Medeiro, E. Maciel y Pedro R. de Lima, del Regimiento de Caballería número 2. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa del cabo Fernando Olivera, disponiendo su libertad en virtud de extinguirse la condena que le fué impuesta. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa del artillero Isibelino Pereyra, disponiendo su completa libertad en virtud de haberse extinguido con fecha de ayer la condena que le fué impuesta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Consejo Supremo de Guerra y Marina—Comunica que ha aceptado la propuesta hecha por el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno en favor del mayor, Benito Segovia para ocupar el cargo de Secretario de dicho Juzgado. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y Contaduría General de la Nación.

27—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita un pasaje de primera clase, doble, de Central a Río Negro, a favor del mecánico Américo Díaz.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Manuel Caballero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Díaz.—Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Palmerín Peraza. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Honorio Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el artillero Ernesto Aguirre. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Batallón de Infantería número 21—Solicita premio de constancia para el soldado José Berdía.—Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en París comunicando el embarque del coronel Riverós. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y archívese.

35—General Dufrechou — Comunica el embarque de 94 falsos shrapnels y 250 gemelos de campaña.—Acúsese recibo y comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

36—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita devolución del expediente número 12719|2. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe a qué se refiere el expediente que solicita.

37—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de primera clase, doble, de Río Negro a Rivera, a favor del mecánico Américo Díaz. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica la designación de audiencia del 17 del corriente a las 15 horas para verse en juicio público la causa seguida al ex guardiamarina asimilado don Luis Henderson. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

39—Sumario instruído al soldado José Píriz, del Regimiento de Caballería número 6, por insubordinación a mano armada. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

40—Sumario instruído al cabo Severiano Larrondo, del Regimiento de Artillería número 5, por abuso de autoridad. —Vuelva al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

41—Sumario instruído al marinero de 1.a clase Pompilio Forteza, del Depósito de Marineros, por insubordinación e intento de homicidio en la persona del suboficial Marcos Acosta. — Pase a la Dirección de la Armada para que el Juez sumariante llene ciertas diligencias ordenadas por el Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. Autoriza el registro de la marca "Voltalac", solicitado por la Standart Varnish Works. (*)

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Vistos y resultando: Que el 15 de Junio de 1918 la Standart Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), se presenta manifestando: A) Que desde el 13 de Abril de 1918 es propietaria de la marca "Voltalac", que distingue los artículos comprendidos en las clases 33 y 73, o sea pinturas en general, barnices y accesorios, etc., creyendo que están comprendidos en esa enumeración los barnices aisladores y compuestos para los fines de aislamientos; B) Que con fecha 8 de Febrero de 1918, bajo acta número 4922, el señor Julio Jugeblut solicita el registro de la marca "Volta" para distinguir los artículos de las clases 20, 39 y 80, siendo la clase 20 electricidad (maquinaria y accesorios); C) Que, en consecuencia, solicita exprese el señor Jungeblut si pretende proteger con dicha clase 20 pinturas y barnices aisladores para ser usados en electricidad, y en caso afirmativo, desde ya, deducen acción de nulidad; Que el señor Jungeblut expresa a fojas 12 que no tiene interés en que la marca "Voltalac" ampare las pinturas y barnices aisladores referidos,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Voltalac" para los artículos comprendidos en las clases 20, 39 y 80, con excepción de barnices aisladores que pudieran estar comprendidos en la clase 20.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — CAVIGLIA.

(*) Reinserto por error de copia.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1921.

1—Desestímase la gestión de la Bausche-Lob Optiol Company pidiendo el registro de la marca "Triángulo círculo", autorzándose la devolución de derechos abonados al efecto.

2—Desestímase la gestión del señor J. Lesquendieu solicitando el registro de la marca "La reine des cremes" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

3—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para reintegrar al contrastador en comisión don Enrique Ponte la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de gastos que se le originaron con motivo de una comisión que le fué confiada.

4—Autorízase el registro de la marca "La bandera", solicitado por los señores E. F. Soler Hnos.

5—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Germinal", que se edita en esta Capital, en la persona del doctor Emilio Frugoni, para la obtención de la libreta de porte pago.

6—Autorízase el registro de la marca "Empire", solicitado por el señor Max Gluskmann.

7—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "La Tarde", que se edita en el Salto, en la persona del doctor Wenceslao Silva, para la obtención de la libreta de porte pago.

8—Desestímase la gestión del señor Ambrosio Chiappoli solicitando el registro de la marca "Estrella" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

9—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 107.

10—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "Ciencia y Acción", que se edita en el Salto, en la persona del señor Agustín Aschieri, para la obtención de la libreta de porte pago.

11—Autorízase el registro de la marca "Amazona", solicitado por el señor Carlos A. Gutiérrez.

12—Autorízase el registro de la marca "Bills bar and cafe", solicitado por el señor Plácido Ceam.

13—Se dispone la devolución a la The Texas Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abono para el registro de la marca "Naftalas".

14—Autorízase el registro de la marca "Histo plastina Dessy", solicitado por el señor Silvio Dessy.

15—Se dispone la devolución al señor Enrique Biancheti de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de derechos abonados para el registro de la marca "Champion".

16—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en los gastos que demande la misión de estudios a confiarse al ingeniero Ricardo Salgueiro Silveira.

17—Decreto disponiendo que en los establecimientos de horario anormal que den el descanso a razón de un día después de cinco de labor el trabajo no podrá exceder de 40 horas cada cinco días.

18—Autorízase a los señores Cardozo y Cía. para reembarcar 500 sacos de azúcar no refinada.

19—Acéptanse las renuncias presentadas por las señoritas Gregoria Elena Dahetze y Felicia Costa Volonté de los cargos de profesoras de Enseñanza General de la Escuela Industrial número 3 la primera y bedel de la misma escuela la segunda, y desígnase para el desempeño del primer cargo a la señorita Felicia Costa Volonté y para el cargo últimamente señalado a la señorita Gregoria Elena Dahetze.

20—Reconsidérase la resolución del 5 de Marzo próximo pasado, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca "Phoenix".

21—Se dispone la devolución a los señores Barclay y Compañía de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Cabeza de Elefante".

22—Concédese a los señores J. Jiménez Cabrera y Compañía patente de invención para "Un nuevo producto para cápsula instantánea adaptada denominada "Cápsula Universal".

23—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Roberto Di Felipo bajo el número 708.

24—Se dispone la devolución a la Sociedad Lawson y Company de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Flyquit".

25—Concédese al Secretario del Instituto Nacional de Agronomía don Eduardo López Labandera una licencia con goce de sueldo por el término de cuatro meses.

26—Se resuelve ampliar el decreto de 14 de Abril de 1915 sobre prevención de accidentes del trabajo.

27—Autorízase la renovación de la marca "Victoria", solicitada por los señores Strauch y Compañía.

28—Autorízase el registro de la marca "Stalwarit", solicitado por la United States Rubber Export Company.

29— Autorízase el registro de la marca "Excelsior", solicitado por el señor Eleuterio Trigo.

30—Autorízase el registro de la marca "Leichner", solicitado por los señores Mendel y Compañía.

31—Desestímase la gestión de la United States Rubber Company pidiendo el registro de la marca "Diseño especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

32—Concédese privilegio de invención a los señores Américo M. Botta y Emilio Tithner para el invento de su propiedad denominado "Máquina para limpiar botellas".

33—Se dispone la devolución a los señores Barclay y Compañía de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "Lechuza".

34—Concédese al señor Carmelo Pandolfo patente de invención para un artefacto eléctrico denominado "Vesubio eléctrico".

35—Desestímase la gestión del señor Julio Guerra solicitando patente de invención para un aparato denominado "Carbonizador y matador de insectos en general".

36—Desestímase la gestión de la United States Rubber Company pidiendo el registro de la marca "Cadena", y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

37—Autorízase el registro de la marca "Anexol", solicitado por los señores Droet y Plet.

38—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar diversas cuentas que adeuda por concepto de publicaciones de avisos en la prensa.

39—Se resuelve poner a disposición de la Comisión de Subsidios a Exposiciones Ferias la suma de doce mil pesos (pesos 12.000), para atender los gastos de la Exposición Nacional de Lechería que se celebrará próximamente.

40—Decreto dejando en suspenso hasta el 1.o de Noviembre próximo el decreto de fecha 20 de Mayo del corriente año sobre extirpación de la garrapata.

41—Desígnase al señor Italo Libonati escribiente del hospital de Treinta y Tres.

42—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para abonar a la Imprenta Nacional la suma de setenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 78.20), importe de una cuenta que le adeuda.

43—Concédese a los señores William, Cooper y Nephwes las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 39.

44—Decreto estableciendo la tarifa de almacenaje para los productos en tránsito del Brasil a que se refiere el decreto de 17 de Mayo próximo pasado.

45-46—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a los señores Cardoso y Compañía para reembarcar 500 sacos de azúcar no refinada.

47—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de once mil quinientos veinte pesos con sesenta y un centésimos ($ 11.520.61) complemento de sus gastos y jornales correspondientes a la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

48—Concédese al señor Angel Bianchi Frigera patente de invención para el invento de su propiedad, denominado "Mejoras en las corbatas de armar".

49—Decreto encomendando a la Oficina de Estadística Agrícola el levantamiento de una investigación estadística sobre el stock de trigo y harina existente en la República.

50—Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Horacio Montero Núñez, de los cargos que desempeñaba en el Instituto Fitotécnico y en la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía.

51—Decreto dejando sin efecto el de 12 de Abril de 1921, en cuanto se relaciona con la prohibición de importar ganado procedente de la Gran Gretaña.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se nombran interinamente a Demetrio Sobrino y Antonio Maggiolo marineros del vapor "Oyarvide".

—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Dirección Puerto de Montevideo para la provisión de útiles para el varadero de La Teja y se autoriza el llamado a licitación pública.

—Vuelve al Concejo de Administración Departamental de Canelones el expediente sobre colocación de barreras en el pueblo de Las Piedras.

—Se aprueba la permuta de puestos entre los capataces de las obras de las escuelas de Juan Lacaze y de 2.o grado número 10 de Nueva Palmira.

—Se resuelve destituir al peón del depósito de materiales del dragado Serafín Leiro.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Palmira.

—Se dispone que se practique una inspección a las obras que se efectúan en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre el mal estado de la caldera del vapor "Oyarvide".

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa del Central del Uruguay sobre obras de seguridad a construirse en 23 pasos a nivel de la línea del Noroeste.

—A la Contaduría del Ministerio pasa otra de la Contaduría General de la Nación relativa a la inversión de fondos en-

tregados por la Tesorería General de la Nación.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas en Abril próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de avisos por llamados a licitación efectuados para obras en los pabellones números 3 y 4 del Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el escrito número 1122 del Ferrocarril Central sobre introducción de materiales.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Juan Facal por $ 1.381, importe de la construcción de dos mamparas para el Ministerio de Obras Públicas.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 100.54 por fletes expedidos por el Ferrocarril Central para las obras que se efectúan en la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre depósito de $ 10.000.00 para pago de las obras que se efectúan en el Asilo Piñeiro del Campo.

—Pasa a la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de un campo de propiedad de don Eleuterio Garrido ubicado en la 6.a sección de Rocha.

—Al Guardaalmacén se remte un pedido de uniformes para los porteros de la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección a las obras que se efectúan en el edificio de la escuela rural número 9 de San José.

—Se resuelve que se efectúe por la Dirección de Arquitectura una inspección al edificio de la cárcel de Minas.

—Se resuelve aplicar el 10 o|o de descuento en el sueldo del sereno de la Dirección Puerto de Montevideo Manuel Acevedo por infracciones cometidas en el desempeño de su cargo.

—Se autoriza al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Felipe Lacueva Castro para asistir a las clases que cursa en la Universidad.

—Se autoriza al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don José M. Chapuis, para asistir a las clases de Francés que cursa en la Universidad.

—Al Guardaalmacén se remite una nota de la Administración de Faros sobre mala calidad del alcohol que se remite para el servicio de los faros.

—Se resuelve suspender la suscripción del Ministerio a la revista "El Hacendado".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado José Bado.

—Se resuelve suspender por dos días al marinero del vapor "Oyarvide" Eduardo Cosme García.

La Secretaría.

DEUDAS PUBLICAS DEL URUGUAY

EXTINCIÓN DE TÍTULOS POR EL FUEGO

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de los certificados de la "Deuda Interna de 1915", que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por las cautelas representativas de los títulos definitivos de dicha deuda, que se detallan en la referida acta, ascendiendo el total de los certificados extinguidos a la suma de noventa y nueve mil novecientos noventa pesos, valor nominal.

Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de esa oficina que suscriben por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los Certificados de la "Deuda Interna de 1915", que fueron canjeados por la Oficina de Crédito Público por las cautelas representativas de los títulos definitivos de dicha deuda. Dichos Certificados fueron recibidos en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito con nota y su planilla correspondiente de 8 de Abril próximo pasado, a saber: Certificados de la "Deuda Interna de 1915", nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999); Certificados del valor de diez pesos (pesos 10.00) cada uno, números 370001|39266 y 39268|47000, importantes noventa y nueve mil novecientos noventa (99.990), valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — A. Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — F. C. Betelú. — Eugenio J. Roldán. — Juan José Belo, Escribano.

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino. — La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción, por el fuego, de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos pesos, valor nominal.

Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA.—En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en su despacho el señor Contador General, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, por ante mí, el infrascripto, Escibano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción, por medio del fuego, de los títulos de las deudas que a continuación se expresan, los que fueron amortizados por la Oficina de Crédito Público y se recibieron en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito, con nota y su planilla correspondiente de fecha 21 de Abril próximo pasado, a saber: "Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918", 5.a amortización: 28 títulos de la serie A de mil pesos cada uno, números: 1656|75, 2371, 2455, 2465|6, 2640|1, 11317, 11320, importantes veintiocho mil pesos; 46 títulos de la serie C de cien pesos cada uno, números: 4603|38, 5058|67, importantes cuatro mil seiscientos pesos. — 6.a Amortización: 26 títulos de la serie A de mil pesos cada uno, números: 11637|62, importantes veintiséis mil pesos; 12 títulos de la serie B de 500 pesos cada uno, números: 12222|33, importantes seis mil pesos; 28 títulos de la serie C de cien pesos cada uno, números: 12889|916, importantes dos mil ochocientos pesos. — "Deuda Nacionalización del Puerto", 9.a amortización: 8 títulos de la serie A de mil pesos cada uno, números: 38, 236|7, 937|41, importantes ocho mil pesos. — "Deuda externa 5 o|o oro de 1919". — (Ferrocarril de La Paloma a Rocha), 3.a amortización: 57 títulos de cien pesos cada uno, números: 4444|4500, importantes cinco mil setecientos pesos.— "Deuda Nacional de Saneamiento", 2.a amortización: 22 títulos de la serie B de mil pesos cada uno, números: 2155|2176, importantes veintidós mil pesos. — "Deuda del Rescate del Tranvía del Norte", 3.a amortización: un título de la serie A de mil pesos, número 2, importante mil pesos; 3 títulos de la serie B de cien pesos cada uno, números: 1456|58, importantes trescientos pesos, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 104.400), valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra la presente acta para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí de que doy fe.— E. Givogre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — Ruperto L. Parpal. — Eugenio J. Roldán.—A. Ghiringhelli.—F. C. Betelú. — Juan José Belo, Escribano.

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino. — La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de los títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta, ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento ochenta y nueve mil novecientos pesos ($ 189.900) valor nominal.

Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921.—Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en su despacho el señor Contador General, asistido de los empleados superiores de la misma oficina, por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de los títulos de las deudas que a continuación se expresan, los que fueron amortizados por la Oficina de Crédito Público y se recibieron en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito Público, con nota y su planilla correspondiente, de fecha 18 de Abril próximo pasado, a saber: Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, 8.a amortización. — 85 títulos de la serie B de mil pesos cada uno, números 997, 1360, 1369|74, 1645, 3687, 4084, 4406|9, 5134, 5640|2, 5645, 5832|9, 6575|6, 6635, 7148|50, 7248|9, 7461|2, 7581|9, 8280|1, 8413, 8456, 9657, 9900, 10003|6, 10205|24, 30580, 31023, 31141, 31253|5, 31359, 31856, que importan la suma de ochenta y cinco mil pesos, valor nominal; 8 tí-

tulos de la serie C del valor de quinientos pesos cada uno, números 10739, 11206|7, 11285, 11308, 11425|7, importantes la suma de cuatro mil pesos; 147 títulos de la serie D del valor de cien pesos cada uno, números 12437, 12749, 13545, 13623|4, 13763|76, 14591, 15144, 15178|9, 15238, 16240|54, 16408|12, 16989|91, 17307, 17313|16, 17400, 17402|3, 17409, 17415, 17561, 17570, 18211|15 18299|302, 18304|5, 18339, 18341.2, 18358, 18468|70, 18475|80, 18491, 18536, 19231, 19352|5, 19492|3, 20000, 20367|8, 20904|11, 21194|8, 21245, 21266|7, 22301, 22974|5, 23134, 24276, 24302|3, 24428, 24934, 25298, 26762|81, 27118, 27216|20, importantes catorce mil setecientos pesos valor nominal; 6 títulos de la serie E del valor de cincuenta pesos cada uno, números 29317|20, 29432, 29681, que importan la suma de trescientos pesos valor nominal. Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916, segunda serie, cuarta amortización: 16 títulos de la serie A de mil pesos cada uno, números 1186|201 importante la suma de dieciséis mil pesos; 10 títulos de la serie C del valor de cien pesos cada uno, números 4190,6, 4223|8; importante la suma de mil pesos, importando los títulos de la referencia la cantidad de ciento veintiún mil pesos valor nominal. Deuda de Edificios Universitarios, 23.a amortización: 18 títulos de la serie A del valor de quinientos pesos cada uno, números 740|1, 1112|13, 1166, 1362, 1364, 1382, 1427, 1430|1, 1464, 1516, 1520, 1526, 1558|9, 1674, importantes nueve mil pesos; 11 títulos de la serie B del valor de cien pesos cada uno, números 2212|13, 2226|7, 2272|3, 2361|3, 2369, 2657, importantes mil cien pesos; 24.a amortización: 20 títulos de la serie A de quinientos pesos cada uno, números 807|23, 826|7, 1604, importantes diez mil pesos; 15 títulos de la serie B del valor de cien pesos cada uno, números 2249, 2331, 2420|29, 2283, 2870|1, importantes mil quinientos pesos. Obligaciones Hipotecarias (Usina Eléctrica de Montevideo), 28.a amortización: 34 títulos de la serie A del valor de mil pesos cada uno, números 133, 264, 471|5, 631, 634|5, 722, 726|7, 739|41, 745|9, 777|8, 780|4, 787, 791, 898, 927, 938|9, importantes treinta y cuatro mil pesos; 133 títulos de la serie B del valor de cien pesos cada uno, números 1162|3, 1419|20, 1461, 1686|88, 1719|23, 1810|11, 1899|900, 1942|50, 2011|3, 2183, 2201, 2300, 2468, 2776, 2829, importantes trece mil trescientos pesos; ascendiendo el total de los títulos extinguidos a la suma de ciento ochenta y nueve mil novecientos pesos ($ 189.900) valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados por ante mí, de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — A. Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — F. C. Betelú. — Eugenio J. Roldán. — Juan José Belo, Escribano.

Contaduría General de la Nación.—Montevideo, Mayo 28 de 1921.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de tres cautelas provisorias de la Deuda Externa 5 o|o de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este), por seiscientos cinco mil libras esterlinas (£ 605.000), valor nominal.

Con tal motivo saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno y en la Contaduría General de la Nación, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre y empleados superiores de la misma oficina, por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió a la extinción por medio del fuego de las tres cautelas provisorias, original, duplicado y triplicado, del valor de seiscientas cinco mil libras esterlinas (£ 605.000), valor nominal, de la Deuda Externa 5 o|o de 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este), expedidas el 15 de Octubre de 1919 al firmarse la escritura de compra por el Estado del citado Ferrocarril Uruguayo del Este. Las tres cautelas que se extinguen fueron recibidas de la Oficina de Crédito Público con nota 6 de Abril próximo pasado, por haberse emitido en Londres los títulos definitivos de la expresada Deuda Externa de 5 o|o 1919 (Ferrocarril Uruguayo del Este), de acuerdo con el decreto reglamentario de 27 de Octubre de 1919, y se remitieron para su extinción por el canje efectuado por los títulos definitivos que corresponden a las cautelas provisorias; y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores mencionados por ante mí de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — A. Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — F. C. Betelú. — Eugenio J. Roldán. — Juan José Belo, Escribano.

Contaduría General de la Nación.—Montevideo, Mayo 28 de 1921.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de las cautelas de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o de 1916", en virtud de haber sido canjeadas por los títulos definitivos de esa Deuda, por su valor nominal de un millón doscientos nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 1:209.687.50), que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Con tal motivo, saludo a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA. — En Montevideo, y en la Contaduría General de la Nación, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuerdo, a la extinción por medio del fuego de las cautelas que a continuación se expresan; las que fueron canjeadas por la Oficina de Crédito Público por los títulos definitivos, y que fueron recibidas por esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito con nota y su planilla correspondiente de fecha 16 de Mayo corriente, a saber: "Cautelas de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", correspondientes a la emisión de pesos 14:500.000. Una cautela de veinticinco pesos, número 6543; 1 ídem de treinta pesos, número 6798; 12 ídem de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos cada una, números 6086, 6090, 6095, 6097, 6442, 6443, 6451, 6472, 6474, 6476, 6482, 6487, importantes seiscientos treinta pesos; 1 ídem número 6761, sesenta pesos; 1 ídem 6782, de ochenta y cinco pesos; 27 ídem de ciento cinco pesos cada una, números 6060, 6061, 6075, 6092, 6093, 6099, 6449, 6452, 6455, 6459, 6468, 6480, 6481, 6485, 6486, 6574, 6599, 6615, 6634, 6640, 6646, 6650, 6661, 6669, 6714, 6770, 6784, importantes dos mil ochocientos treinta y cinco pesos; 1 ídem de ciento quince pesos número 6638; 1 ídem de ciento cuarenta pesos número 6569; 1 ídem de ciento cincuenta pesos número 6551; 7 ídem de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos, números 6070, 6084, 6100, 6444, 6461, 6473, 6477, importantes mil ciento dos pesos con cincuenta centésimos; 1 ídem de ciento setenta y cinco pesos número 6602; 1 ídem de doscientos pesos número 6637; 26 ídem de doscientos diez pesos cada una, números 6052, 6057, 6058, 6059, 6062, 6071, 6078, 6085, 6088, 6091, 6098, 6441, 6445, 6454, 6462, 6525, 6546, 6619, 6702, 6723, 6725, 6740, 6747, 6749, 6775, 6796, importantes cinco mil cuatrocientos sesenta pesos; 2 ídem de doscientos cincuenta pesos cada una, números 6532 y 6598, importantes quinientos pesos; 3 ídem de doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos, números 6063, 6463, 6470, importantes setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 3 ídem de trescientos pesos cada una, números 6592, 6649, 6765, importantes novecientos pesos; 15 ídem de trescientos quince pesos cada una, números 6066, 6077, 6448, 6456, 6466, 6479, 6483, 6521, 6613, 6614, 6641, 6657, 6664, 6692, 6734, importantes cuatro mil setecientos veinticinco pesos; 1 ídem número 6783, de trescientos treinta y cinco pesos; 1 ídem número 6766 de trescientos cincuenta pesos; 2 ídem de trescientos sesenta y cinco pesos cada una, números 6465 y 6727, importantes setecientos treinta pesos; 1 ídem número 6484, de trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos; 2 ídem de cuatrocientos pesos cada una, números 6742, ídem de cuatrocientos quince pesos, número 6572; 14 ídem de cuatrocientos veinte pesos cada una, números 6056, 6072, 6087, 6460, 6467, 6471, 6553, 6575, 6591, 6603, 6631, 6645, 6733, 6758, importantes cinco mil ochocientos ochenta pesos; 1 ídem número 6475, de cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta centésimos; 18 ídem de quinientos veinticinco pesos cada una, números 6080, 6527, 6547, 6552, 6584, 6589, 6616, 6617, 6630, 6632, 6653, 6658, 6704, 6722, 6731, 6781, 6790, 6791, importantes nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos; 1 ídem de quinientos treinta pesos, número 6654; 1 ídem de quinientos cincuenta pesos, número 6786; 2 ídem de quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centésimos cada una, números 6068 y 6469; 1 ídem de seiscientos pesos, número 6797; 9 ídem de seiscientos treinta pesos cada una, números 6054, 6076, 6079, 6453, 6533, 6573, 6673, 6708, 6754, importantes cinco mil seiscientos setenta pesos; 1 ídem de setecientos veinte pesos, número 6508; 1 ídem de setecientos treinta pesos, número 6745; 3 ídem de setecientos treinta y cinco pesos cada una, números 6660, 6668, 6756, importantes dos mil doscientos cinco pesos; 2 ídem de setecientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, números 6446 y 6478, importantes mil quinientos setenta y cinco pesos; 5 ídem de ochocientos cuarenta pesos cada una, números 6612, 6670, 6694, 6769, 6780, importantes cuatro mil doscientos pesos; 1 ídem de novecientos cuarenta y cinco pesos, número 6089; 2 ídem de mil pesos cada una, números 6464, 6726, importantes dos mil pesos; 24 ídem de mil cincuenta pesos cada una, números 6053, 6069, 6083, 6094, 6096, 6447, 6513, 6639, 6642, 6665, 6671, 6691, 6693, 6703, 6712, 6715, 6721, 6736, 6746, 6751, 6763, 6768, 6772, 6773, importantes veinticinco mil doscientos pesos; 1 ídem de mil ciento cincuenta y cinco pesos, número 6545; 1 ídem de mil doscientos pesos, número

6760; 12 ídem de mil doscientos sesenta pesos cada una, números 6065, 6611, 6620, 6621, 6622, 6623, 6624, 6625, 6626, 6627, 6628, 6629, importantes quince mil ciento veinte pesos; 1 ídem de mil trescientos pesos, número 6582; 1 ídem de mil trescientos cuarenta y cinco pesos, número 6651; 1 ídem de mil trescientos sesenta y cinco pesos, número 6716; 2 ídem de mil cuatrocientos pesos cada una, números 6601 y 6648, importantes dos mil ochocientos pesos; 1 ídem número 6458, de mil cuatrocientos cuarenta pesos; 1 ídem número 6635, de mil cuatrocientos setenta pesos; 2 ídem números 6457, 6685, de mil quinientos pesos cada una, importantes tres mil pesos; 1 ídem número 6535, de mil quinientos cincuenta pesos; 7 ídem de mil quinientos setenta y cinco pesos, números 6450, 6534, 6600, 6636, 6767, 6779, 6793, importantes once mil veinticinco pesos; 2 ídem 6659, 6698, de mil seiscientos ochenta pesos cada una, importando tres mil trescientos sesenta pesos; 1 ídem 6674, de mil setecientos ochenta y cinco pesos; 3 ídem de dos mil pesos cada una, números 6528, 6580, 6581, importantes seis mil pesos; 10 ídem de dos mil cien pesos cada una, números 6055, 6511, 6516, 6526, 6662, 6719, 6724, 6748, 6755, 6789, importantes veintiún mil pesos; 1 ídem de dos mil ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos, número 6067; 1 ídem de doscientos cinco pesos, número 6710; 2 ídem de dos mil trescientos diez pesos cada una, números 6064, 6675, importantes cuatro mil seiscientos veinte pesos; 1 ídem de dos mil cuatrocientos quince pesos, número 6700; 5 ídem de dos mil seiscientos veinticinco pesos cada una, números 6608, 6618, 6633, 6776, 6792, importantes trece mil ciento veinticinco pesos; 1 ídem número 6777, de dos mil setecientos treinta pesos; 2 ídem números 6618 y 6718, de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos cada una, importantes cinco mil seiscientos setenta pesos; 1 ídem 6610, de dos mil novecientos cuarenta pesos; 1 ídem número 6679, de tres mil cuarenta y cinco pesos; 4 ídem números 6510, 6522, 6686, 6696, de tres mil ciento cincuenta pesos cada una, importantes doce mil seiscientos pesos; 1 ídem 6588, de tres mil doscientos cincuenta pesos; 1 ídem número 6697, de tres mil trescientos sesenta pesos; 1 ídem 6609, de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos; 3 ídem números 6554, 6605, 6774, de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos cada una, importantes once mil veinticinco pesos; 6 ídem números 6515, 6518, 6690, 6701, 6707, 6730, de cuatro mil doscientos pesos cada una, importantes veinticinco mil doscientos pesos; 1 ídem de cuatro mil trescientos cinco pesos, número 6585; 2 ídem de cuatro mil cuatrocientos diez pesos cada una, importantes ocho mil ochocientos veinte pesos, números 6720, 6750; 2 ídem números 6778, 6794, de cuatro mil setecientos veinticinco pesos cada una, importantes nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos; 4 ídem de cinco mil doscientos cincuenta pesos cada una, números 6519, 6688, 6689, 6709, importantes veintiún mil pesos; 1 ídem número 6699, importante cinco mil seiscientos setenta pesos; 2 ídem de cinco mil setecientos setenta y cinco pesos cada una, números 6656, 6752, importantes once mil quinientos cincuenta pesos; 3 ídem de seis mil trescientos pesos cada una, números 6663, 6687, 6711, importantes diez y ocho mil novecientos pesos; 1 ídem número 6607, de seis mil ochocientos veinticinco pesos; 2 ídem de siete mil trescientos cincuenta pesos cada una, números 6647, 6729, importantes catorce mil setecientos pesos; 1 ídem 6757, de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos; 1 ídem número 6759, de siete mil quinientos sesenta pesos; 1 ídem 6787, de siete mil ochocientos setenta y cinco pesos; 1 ídem número 6741, de ocho mil pesos; 1 ídem 6799, de ocho mil cuatrocientos pesos; 1 ídem 6680, de ocho mil quinientos cinco pesos; 1 ídem 6717, de ocho mil setecientos quince pesos; 2 ídem de nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos cada una, números 6509, 6788, importante diez y ocho mil novecientos pesos; 2 ídem de nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos cada una, números 6606, 6728, importante diez y nueve mil ciento diez pesos; 1 ídem número 6762, de nueve mil novecientos setenta y cinco pesos; 1 ídem 6706, de diez mil ochenta pesos; 1 ídem 6576, de diez mil trescientos noventa y cinco pesos; 2 ídem de diez mil quinientos pesos cada una, números 6666, 6753, importante veintiún mil pesos; 2 ídem de once mil quinientos cincuenta pesos cada una, números 6544, 6771, importante veintitrés mil cien pesos; 2 ídem de doce mil setenta y cinco pesos cada una, números 6653, 6732, importante veinticuatro mil ciento cincuenta pesos; 3 ídem de doce mil seiscientos pesos cada una, números 6514, 6517, 6524, importantes treinta y siete mil ochocientos pesos; 1 ídem número 6800, de catorce mil ciento setenta y cinco pesos; 1 ídem 6676, de catorce mil setecientos pesos; 1 ídem número 6713, de diez y seis mil doscientos setenta y cinco pesos; 4 ídem de diez y seis mil ochocientos pesos cada una, números 6644, 6678, 6695, 6795, importante sesenta y siete mil doscientos pesos; 1 ídem número 6520, de veintiún mil pesos; 1 ídem número 6512, de veintiún mil quinientos veinticinco pesos; 1 ídem número 6590, de veintidós mil novecientos cinco pesos; 1 ídem número 6705, de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos; 1 ídem 6735, de veinticinco mil setecientos veinticinco pesos; 1 ídem número 6739, de veintiséis mil pesos; 1 ídem 6604, de veintiséis mil doscientos cincuenta pesos; 1 ídem número 6593, de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos; 1 ídem número 6523, de cuarenta y dos mil pesos; 1 ídem número 6501, de cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos; 2 ídem de cincuenta mil pesos cada una, números 6737, 6738, importante cien mil pesos; 1 ídem número 6643, de cincuenta y dos mil ochenta pesos; 1 ídem número 6667, de sesenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos, ascendiendo el total de las cautelas extinguidas a la suma de un millón doscientos nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 1:209.687.50), valor nominal; y no siendo para más el acto, se labra la presente, para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — E. Givogre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — A. Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — F. C. Betelú. — Eugenio J. Roldán. — Juan José Belo, Escribano.

Contaduría General de la Nación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino: La Contaduría General de la Nación tiene el honor de elevar a V. E. el acta original labrada en esta fecha por el señor Escribano de Gobierno, relativa a la extinción por el fuego de las cautelas de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", en virtud de haber sido canjeadas por los títulos definitivos de esa Deuda, por un valor de cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 4.812.679.05), que se detallan circunstanciadamente en la referida acta.

Con tal motivo, saluda a V. E. muy atentamente. — E. Givogre.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Enterado, devuélvase para su publicación. — Blanco Acevedo, Subsecretario.

ACTA — En Montevideo y en la Contaduría General de la Nación, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiuno, estando en su despacho el señor Contador General don Enrique Givogre, asistido de los empleados superiores de la misma oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto, Escribano de Gobierno, se procedió, previa verificación y recuento, a la extinción por medio del fuego de las cautelas que a continuación se expresan; las que fueron canjeadas por la Oficina de Crédito Público por los títulos definitivos; las que fueron recibidas en esta Contaduría General de la citada Oficina de Crédito Público con nota y su planilla correspondiente de fecha 18 de Abril próximo pasado, a saber: "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", correspondiente a la emisión de $ 14:500.000: 1 cautela de diez pesos número 7900; 1 ídem de quince pesos número 8314; 1 ídem de veinticinco pesos número 8218; 60 ídem de cincuenta pesos cada una números 7463|522, importante tres mil pesos; 2 ídem de cincuenta y dos pesos con cincuenta centésimos números 8215|16, importante ciento cinco pesos; 2 ídem de noventa pesos cada una, números 8264, 8315, importante ciento ochenta pesos; 305 ídem de cien pesos cada una números 7263|462, 7539|638, 7672, 7975, 8089|90, 8208, importante treinta mil quinientos pesos; 46 ídem de ciento cinco pesos cada una, numeradas 7149|50, 7156 7169, 7704, 7863, 7865, 7867, 8026, 8041|2, 8104|5, 8116, 8152, 8161, 8164, 8166, 8172, 8187, 8192, 8201, 8220, 8227, 8230, 8236, 8238|9, 8278, 8287, 8289|91, 8297|8, 8302, 8305|6, 8308|10, 8313, 8316, 8318, 8320|1, importante cuatro mil ochocientos treinta pesos; 2 ídem de ciento cuarenta pesos cada una números 7692, 7806, importante doscientos ochenta pesos; 1 ídem de ciento cincuenta pesos número 8091; 1 ídem de ciento cincuenta y cinco pesos número 8232; 2 ídem de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centésimos números 8095, 8157, importante trescientos quince pesos; 1 ídem de ciento sesenta y cinco pesos número 7722; 1 ídem de ciento noventa pesos número 7814; 4 ídem de doscientos pesos cada una, números 7855, 7899, 7993, 8207, importante ochocientos pesos; 38 ídem de doscientos diez pesos cada una números 7145, 7163, 7172, 7185, 7188|9, 7721, 7750, 7799|800, 7803, 7848, 7850, 7857, 7875, 7877, 7886, 7939, 8022, 8049, 8069, 8092, 8103, 8163, 8178, 8193, 8223, 8225, 8237, 8271|2, 8277, 8293, 8300, 8307, 8311, 8317, 8322, importante siete mil novecientos ochenta pesos; 1 ídem de doscientos treinta y cinco pesos, número 7144; 1 ídem de doscientos noventa pesos, número 7987; 1 ídem de trescientos cinco pesos, número 7884; 27 ídem de $ 315 cada una, numeradas 7168, 7171, 7182, 7642, 7645, 7695, 7754, 7821, 7868, 7881, 7979, 8030, 8034, 8093, 8110, 8120, 8142, 8160, 8210, 8212, 8299, 8245, 8248, 8267, 8275, 8280, 8319, importante ocho mil quinientos cinco pesos; 1 ídem de trescientos veinticinco pesos, número 7854; 1 ídem de trescientos cuarenta pesos, número 8169; 1 ídem de trescientos sesenta pesos, número 7723; 1 ídem de trescientos sesenta y cinco pesos, número 7791; 1 ídem de trescientos ochenta pesos, número 8261; 1 ídem de cuatrocientos pesos, número 7974; 15 ídem de cuatrocientos veinte pesos cada una, números 7179, 7703, 7751, 7793, 7955, 8021, 8062, 8102, 8135, 8171, 8173, 8199, 8254, 8292, 8296, importante seis mil trescientos pesos; 39 ídem de quinientos pesos cada una, números 7143, 7229|62, 7972|3, 8000, 8217, importante diecinueve mil

quinientos pesos; 37 ídem de quinientos veinticinco pesos cada una, números 7173, 7175, 7186, 7646, 7666, 7702, 7739, 7745, 7752, 7780, 7801, 7836, 7856, 7866, 7891, 7897, 7941, 7942, 7962, 7967, 7994, 8036, 8067, 8094, 8098, 8131, 8183, 8190, 8197|8, 8211, 8213, 8222, 8242, 8262, 8270, 8301, importante diecinueve mil cuatrocientos veinticinco pesos; 14 ídem de seiscientos treinta pesos cada una, numeradas 7160, 7184, 7200, 7640, 7687, 7727, 7747, 7781, 7823, 7835, 7895, 7940, 8123, 8224, importante ocho mil ochocientos veinte pesos; 1 ídem de seiscientos ochenta pesos, número 7710; 2 ídem de setecientos pesos cada una, números 7805, 8088, importante mil cuatrocientos pesos; 12 ídem de setecientos treinta y cinco pesos cada una, números 7670, 7711, 7713, 7717, 7820, 7966, 7976, 7978, 8039, 8053, 8204, 8244, importante ocho mil ochocientos veinte pesos; 10 ídem de ochocientos cuarenta pesos cada una, números 7178, 7673, 7777, 7827, 7888, 7893, 7938, 8177, 8203, 8295, importante ocho mil cuatrocientos pesos; 1 ídem de novecientos cuarenta pesos, número 7787; 5 ídem de novecientos cuarenta y cinco pesos cada una, números 7811, 7996, 8087, 8176, 8288, importante cuatro mil setecientos veinticinco pesos; 1 ídem de novecientos noventa pesos, número 7935; 197 ídem de mil pesos cada una, números 7001|140, 7194, 7209, 7210|28, 7529|38, 7709, 7768|74, 7790, 7982|6, 7989|92, 7999, 8058, 8231, 8257|60, 8266, importante ciento noventa y siete mil pesos; 1 ídem de mil cuarenta pesos, número 7775; 40 ídem de mil cincuenta pesos cada una, números 7153|4, 7644, 7658, 7663, 7715, 7725, 7738, 7740, 7749, 7778, 7782, 7788, 7792, 7794, 7796|7, 7828, 7830, 7845, 7860, 7894, 7936, 7988, 7995, 8010, 8047, 8052, 8054, 8068, 8122, 8146, 8188, 8209, 8226, 8228, 8241, 8276, 8281, 8283, importante cuarenta y dos mil pesos; 1 ídem de mil cien pesos, número 8265; 7 ídem de mil ciento cincuenta y cinco pesos, números 7681, 7714, 7726, 7954, 7963, 8158, 8269, importante ocho mil ochenta y cinco pesos; 12 ídem de mil doscientos sesenta pesos cada una, números 7195, 7680, 7746, 7810, 7812, 7818, 8012|13, 8243, 8247, 8286, 8304, importante quince mil ciento veinte pesos; 1 ídem de mil trescientos pesos, número 7862; 8 ídem de mil trescientos sesenta y cinco pesos cada una, números 7170, 7187, 7654, 7657, 7679, 7682, 8019, 8202, importante diez mil novecientos veinte pesos; 3 ídem de mil cuatrocientos setenta pesos cada una, números 7817, 7969, 8151, importante cuatro mil cuatrocientos diez pesos; 1 ídem de mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con cinco centésimos, número 8294; 17 ídem de mil quinientos setenta y cinco pesos cada una, números 7141, 7197, 7653, 7744, 7755|6, 7847, 7889, 7946, 8015, 8035, 8063, 8070, 8109, 8118, 8182, 8189, importante veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos; 4 ídem de mil seiscientos ochenta pesos cada una, números 7675, 7776, 8048, 8060, importante seis mil setecientos veinte pesos; 1 ídem de mil setecientos pesos, número 7813; 4 ídem de mil setecientos ochenta y cinco pesos, números 7753, 7809, 7880, 8100, importante siete mil ciento cuarenta pesos; 4 ídem de mil ochocientos noventa pesos cada una, números 7665, 8028, 8108, 8282, importante siete mil quinientos sesenta pesos; 3 ídem de mil novecientos noventa y cinco pesos cada una, números 7155, 7729, 7819, importante cinco mil novecientos ochenta y cinco pesos; 2 ídem de dos mil pesos cada una, números 7671, 7786, importante cuatro mil pesos; 34 ídem de dos mil cien pesos cada una, números 7146, 7151, 7164, 7166, 7174, 7180, 7183, 7652, 7659, 7678, 7733|4, 7743, 7815, 7871|2, 7890, 7937, 7943, 8006, 8037, 8061, 8097, 8099, 8136, 8155, 8170, 8184, 8186, 8240, 8251|2, 8299, 8303, importante setenta y un mil cuatrocientos pesos; 1 ídem de dos mil doscientos pesos, número 7742; 2 ídem de dos mil trescientos diez pesos cada una, números 7669, 8119, importante cuatro mil seiscientos veinte pesos; 2 ídem de dos mil cuatrocientos quince pesos cada una, números 7947, 8312, importante cuatro mil ochocientos treinta pesos; 1 ídem de dos mil quinientos veinte pesos, número 7851; 12 ídem de dos mil seiscientos veinticinco pesos cada una, números 7176, 7647, 7661, 7720, 7724, 7798, 7878, 7898, 8014, 8018, 8121, 8167, importante treinta y un mil quinientos pesos; 2 ídem de dos mil setecientos pesos cada una, números 7971, 8206, importante cinco mil cuatrocientos pesos; 4 ídem de dos mil setecientos treinta pesos cada una, importante diez mil novecientos veinte pesos, números 7779, 7831, 7953, 8007; 1 ídem de dos mil ochocientos pesos, número 7691; 4 ídem de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos cada una, números 7849, 7892, 7960, 8274, importante once mil trescientos cuarenta pesos; 6 ídem de dos mil novecientos cuarenta pesos cada una, números 7674, 7690, 7693, 7808, 8032, 8147, importante diez y siete mil seiscientos cuarenta pesos; 1 ídem de tres mil pesos, número 7078; 18 ídem de tres mil ciento cincuenta pesos cada una, números 7159, 7667, 7685|6, 7696|7, 7785, 7824, 7846, 7956, 8009, 8046, 8071, 8096, 8141, 8144, 8175, 8279, importante cincuenta y seis mil setecientos pesos; 1 ídem de tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos, número 7802; 2 ídem de tres mil trescientos sesenta pesos cada una, números 8143, 8174, importante seis mil setecientos veinte pesos; 2 ídem de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos, números 7825, 8148, importante seis mil novecientos treinta pesos; 1 ídem de tres mil quinientos pesos, número 8205; 7 ídem de tres mil seiscientos setenta y cinco pesos, números 7162, 7649, 7730|1, 7876, 8050, 8214, importante veinticinco mil setecientos veinticinco pesos; 1 ídem de tres mil setecientos ochenta pesos, número 7965; 1 ídem de tres mil novecientos pesos, número 8263; 5 ídem de tres mil novecientos noventa pesos cada una, números 7676, 7896, 7964, 7980, 8165, importante diez y nueve mil novecientos cincuenta pesos; 1 ídem de cuatro mil pesos, número 7883; 1 ídem de cuatro mil noventa y cinco pesos, número 8196; 26 ídem de cuatro mil doscientos pesos cada una, números 7167, 7656, 7660, 7694, 7707, 7712, 7728, 7741, 7822, 7829, 7859, 7874, 7957, 8025, 8051, 8055, 8064, 8114, 8124, 8126, 8128, 8139, 8145, 8149, 8180, 8268, importante ciento nueve mil doscientos pesos; 1 ídem de cuatro mil trescientos cinco pesos, número 8106; 3 de cuatro mil cuatrocientos diez pesos cada una, números 7879, 8045, 8156, importante trece mil doscientos treinta pesos; 1 ídem de cuatro mil quinientos quince pesos, número 7997; 7 ídem de cuatro mil setecientos veinticinco pesos cada una, números 7650, 7688, 7708, 7795, 8029, 8112, 8150, importante treinta y tres mil setenta y cinco pesos; 2 ídem de cuatro mil ochocientos treinta pesos cada una, números 7639, 8221, importante nueve mil seiscientos sesenta pesos; 45 ídem de cinco mil pesos cada una, números 7190|3, 7201|8, 7523|8, 7760|7, 7861, 7922|34, 7981, 8043, 8234, 8255|6, importante doscientos veinticinco mil pesos; 1 ídem de cinco mil cien pesos, número 7843; 1 ídem de cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos, número 7662; 17 ídem de cinco mil doscientos cincuenta pesos cada una, números 7148, 7152, 7158, 7718, 7789, 7852, 7950, 8038, 8066, 8125, 8130, 8134, 8137, 8181, 8185, 8219, 8246, importante ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos; 1 ídem de cinco mil cuatrocientos sesenta pesos, número 7968; 1 ídem de cinco mil quinientos pesos, número 8044; 2 ídem de cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos cada una, números 8101, 8138, importantes once mil ciento treinta pesos; 1 ídem de cinco mil seiscientos setenta pesos, número 7784; 3 ídem de cinco mil setecientos setenta y cinco pesos cada una, números 7887, 8031, 8191, importante diez y siete mil trescientos veinticinco pesos; 1 ídem de cinco mil ochocientos ochenta pesos, número 7844; 1 ídem de seis mil pesos, número 8233; 1 ídem de seis mil noventa pesos, número 8285; 1 ídem de seis mil doscientos setenta pesos, 7998; 12 ídem de seis mil trescientos pesos cada una, números 7147, 7165, 7683, 7698, 7732, 7735, 7737, 7783, 7853, 7885, 7951, 8133, importante setenta y cinco mil seiscientos pesos; 2 ídem de seis mil cuatrocientos cinco pesos cada una, números 7643, 7832, importante doce mil ochocientos diez pesos; 1 ídem de seis mil quinientos diez pesos, número 8153; 1 ídem de seis mil seiscientos quince peos, número 8253; 2 ídem de seis mil ochocientos veinticinco pesos cada una, números 7748, 7977, importante trece mil seiscientos cincuenta pesos; 1 ídem de siete mil pesos, número 8168; 1 ídem de siete mil ciento cuarenta pesos, número 7816; 5 ídem de siete mil trescientos cincuenta pesos cada una, números 7651, 7833|4, 7873, 8024, importante treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos, número 8162; 1 ídem de siete mil ochocientos setenta y cinco pesos, número 7952; 1 ídem de siete mil novecientos ochenta pesos, numerado 8284; cinco ídem de ocho mil cuatrocientos pesos, números 7641, 7648, 7826, 7944, 8017, importante cuarenta y dos mil pesos; 1 ídem de ocho mil quinientos cinco pesos, número 8023; 1 ídem de ocho mil novecientos veinticinco pesos, número 7869; 1 ídem de nueve mil setenta y cinco pesos, número 8004; 1 ídem de nueve mil novecientos setenta y cinco pesos, número 7177; 29 ídem de diez mil pesos cada una, números 7758|9, 7837|42, 7909|21, 7959, 8072|7, 8235, importante doscientos noventa mil pesos; 13 ídem de diez mil quinientos pesos cada una, números 7196, 7664, 7689, 7716, 7719, 7804, 7945, 7948|9, 8056, 8065, 8195, 8200, importante ciento treinta y seis mil quinientos pesos; 1 ídem de diez mil setecientos diez pesos, número 7757; 1 ídem de once mil pesos, número 7958; 1 ídem de once mil ciento treinta pesos, números 7961; 1 ídem de once mil ciento noventa y cinco pesos, número 8086; 1 ídem de once mil novecientos setenta pesos, número 7677; 1 ídem *número* 7199, de doce mil setenta y cinco pesos; 1 ídem de doce mil ciento ochenta pesos, número 7161; 1 ídem de doce mil seiscientos pesos, número 7142; 1 ídem de doce mil ochocientos diez pesos, número 8250; 1 ídem de doce mil novecientos quince pesos, número 8129; 2 ídem de trece mil cuatrocientos cuarenta pesos cada una, números 8027, 8249, importante veintiséis mil ochocientos ochenta pesos; 4 ídem de trece mil seiscientos cincuenta pesos; 1 ídem de diez mil ochocientos quince pesos, número 8008; cada una números 7668, 7870, 8113, 8140, importante cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos; 1 ídem de catorce mil setecientos pesos, número 8117; 1 ídem de quince mil quince pesos, número 7970; 2 ídem de quince mil doscientos veinticinco pesos cada una números 7864, 8154, importante treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos; 2 ídem de quince mil setecientos cincuenta pesos números 7181, 7858, importante treinta y un mil quinientos cincuenta pesos; 1 ídem de diez

y seis mil doscientos setenta y cinco pesos número 7157; 1 ídem de diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, número 7701; 1 ídem de diez y siete mil trescientos veinticinco pesos, número 8080; 1 ídem de diez y siete mil seiscientos cuarenta pesos, número 7807; 1 ídem de diez y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos, número 8273; 1 ídem de diez y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos número 7198; 1 ídem de diez y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos, número 8167; 6 ídem de veinte mil pesos cada una, números 8057, 8081,5, importantes ciento veinte mil pesos; 3 ídem de veintiún mil pesos cada una, números 8005, 8011, 8179, importante sesenta y tres mil pesos; 1 ídem de veintidós mil cincuenta pesos, número 8194; 2 ídem de veintidós mil doscientos sesenta pesos cada una, números 8033, 8059, importante cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos; 1 ídem de veintitrés mil cien pesos, número 8115; 1 ídem de veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos, número 8159; 1 ídem de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos, número 8079; 2 ídem de veinticinco mil pesos cada una, números 8002|3, importante cincuenta mil pesos; 3 ídem de veintiséis mil doscientos cincuenta pesos cada una, números 7705, 7882, 8132, importante setenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos; 1 ídem de veintiocho mil trescientos cincuenta pesos, número 7655; 1 ídem de treinta y un mil quinientos pesos, número 7684; 1 ídem de treinta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos, número 7706; 1 ídem de cuarenta y dos mil pesos, número 8111; 1 ídem de cuarenta y seis mil doscientos pesos, número 8127; 6 ídem de cincuenta mil pesos cada una, números 7903|8, importante trescientos mil pesos; 1 ídem de cincuenta y dos mil quinientos pesos, número 7736; 2 ídem de cien mil pesos cada una, números 7902, 8001, importante doscientos mil pesos; 1 ídem de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos número 8040; 1 ídem de ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta pesos, número 7699; 1 ídem de doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta pesos, número 7700; 1 ídem de quinientos mil pesos, número 7901; ascendiendo el total de las cautelas extinguidas a la suma de cuatro millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y nueve pesos con cinco centésimos ($ 4:812.679.05), valor nominal, y no siendo para más el acto, se labra la presente para constancia, que firman los señores nombrados, por ante mí, de que doy fe. — E. Givcgre. — D. Barbeito. — Gustavo R. Garzón. — A. Ghiringhelli. — Ruperto L. Parpal. — F. C. Betelú. — Eugenio J. Roldán. — Juan José Belo, Escribano.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A ANDRÉS OLIVERA, POR MUERTE DE EUSEBIO URUSMENDI.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el 6 de Octubre de 1919 y en casa de Alberto Abella Etorena, sita en Cuchilla de Navarro, 6.a sección de Río Negro, el encausado Andrés Olivera, que trabajaba como esquilador en dicho establecimiento, hirió de una puñalada en el pecho a Eusebio Urusmendi, que desempeñaba el cargo de capataz en la estancia;

Segundo: Que como consecuencia de esa herida Eusebio Urusmendi falleció a los pocos momentos;

Tercero: Que el motivo de esa agresión, por parte del prevenido Olivera, fué que Urusmendi lo había suspendido en el trabajo, por no estar conforme en la forma en que lo realizaba, y tal vez por que estuviera ebrio: Urusmendi mandó retirar a Olivera de la cancha y como al poco rato volviera a ella trayendo un animal, insistió en que debía retirarse del trabajo, como ya se lo había dicho;

Cuarto: Que la agresión por parte de Olivera fué un hecho completamente inesperado y no dió tiempo a Urusmendi para defenderse en forma alguna, ni para usar de las armas que el nombrado tenía en la cintura;

Quinto: Que después de herir Olivera a Urusmendi, se resistió y amenazó a las personas que pretendieron retenerlo, repitiendo luego la resistencia y amenaza a la policía, cuando ésta concurrió a la estancia para hacerse cargo del preso;

Sexto: Que anteriormente el nombrado encausado había observado mala conducta, habiendo sido condenado el 13 de Abril de 1917 por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó a dieciséis y medio meses de prisión por los delitos de agresión y desacato a mano armada a la autoridad.

Y lo firma, de que doy fe.—Román Alvarez Cortés.—César Pesce Castro.—Juan P. Fazzio. — Eduardo Terra Arocena. — Isaías R. Artigas.—Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Junio 4 de 1921.—Visto este juicio, seguido de oficio contra Andrés Olivera, por homicidio en la persona de Eusebio Urusmendi, en la que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, doctor Julio Guani, pide que se condene al prevenido a doce años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, mientras que la defensa, reconociendo que el encausado cometió el delito de homicidio, solicita que se le rebaje la pena correspondiente en tres grados, por las atenuantes de los números 5, 6 y 7 del artículo 18 del Código Penal (obrar por estímulos poderosos, ebriedad y buena conducta anterior);

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado dictó el precedente veredicto, que servirá de base a la sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en las distintas proposiciones del veredicto configuran un caso típico de homicidio sin atenuante ninguna y con la agravante de la reincidencia, por lo que correspondería aplicar la pena de diez a doce años de penitenciaría, con aumento en un grado (artículo 317 y número 15 del artículo 19 del Código Penal);

Considerando: Que aun cuando el señor Fiscal reconoce existir las atenuantes de la ebriedad y de haber el procesado procedido obcecado por la circunstancia de haber sido despedido por Urusmendi, estando a los términos del veredicto, no hay lugar a hacer rebaja alguna por esa causa. En efecto: la ebriedad no está probada, y en cuanto a que Olivera fuera despedido del trabajo momentos antes por Urusmendi, no puede admitirse que sea una causa tan poderosa que naturalmente haya producido obcecación y arrebato, como dice el número 5 del artículo 18 del Código Penal;

Las palabras empleadas por el legislador para caracterizar esa causa de atenuación son suficientemente claras y, en realidad, no sería necesario argumentar mucho para demostrar que la circunstancia de ser suspendido en un trabajo por día y que dura un corto espacio de tiempo no es bastante para que naturalmente pueda producir obcecación y arrebato;

Fuensalida, ocupándose de una disposición igual del Código Penal Chileno, hace el siguiente comentario, que basta para determinar con precisión los hechos que pueden servir para configurar esa atenuante: "... y por fin, si el delito no se comete inmediata ni próximamente a la provocación, amenaza o injuria, o cuando la causa no es de esta naturaleza, se le exige que el estímulo sea tan poderoso que naturalmente produzca arrebato u obcecación, por lo demás, el número 5 comprende todos los casos en que el agente no ha podido obrar inmediata ni próximamente a la ofensa: el marido, por ejemplo, que mata a su mujer convencido de su infidelidad. Comprende también muchos otros delincuentes que tienen causas que producen efectos análogos a los de una ofensa como, por ejemplo, el hombre que mata al miserable que, abusando de su confianza íntima, le roba y le sumerge en la miseria". Como se ve todos los casos puestos como ejemplo por los autores, son situaciones graves de la vida y capaces de ofuscar la inteligencia de quien se ve en tan apuradas circunstancias; pero no es esa la situación del prevenido, a quien no se ha demostrado que el ser despedido de la estancia de Alberto Abella Etorena, en la esquila, le produjera serios trastornos y complicaciones. La causa de la muerte de Urusmendi no debe buscarse en el hecho de haber despedido a Olivera, sino en los perversos sentimientos de éste y tal vez en las degeneraciones que produce el alcohol;

Considerando: Que la condena sufrida por el procesado y de que instruye la sexta proposición basta para reputar al prevenido reincidente en delitos contra las personas, pues si bien fué condenado como reo de atentado a mano armada contra la autoridad, al disparar los tiros contra los funcionarios policiales, no sólo los desacató, sino que cometió el delito previsto en el artículo 330 del Código Penal. Hubo entonces concurrencia ideal de delitos y de acuerdo con el artículo 79 del Código Penal, se le impuso la pena del delito más grave;

Considerando: Que regulando la pena del artículo 371 del Código Penal con aumento de un grado, correspondería imponer al encausado pena de trece años de penitenciaría, a la que no se podrá llegar, dado lo pedido por el señor Fiscal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 51, 66, 69, 70, y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Andrés Olivera, como reo del delito de homicidio, a doce años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase el cuchillo a la Policía de Investigaciones, liquídese la pena, comuníquese a quienes corresponda y archívese el expediente.—Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUEZ DE PAZ DE LA 2.a SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL SALTO AL SEÑOR JAIME R. NAVARRO.

En Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto, nombra para desempeñarlo a don Jaime R. Navarro.

Se hace constar que los señores Ministros doctores Cuñarro y Bastos votaron, en primer término, por el escribano señor Juan J. Schmersow.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. DESIGNA AL SEÑOR ANTONIO DÍAZ PARA UN PUESTO DE SÍNDICO EN EL JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO.

En Montevideo, a diez de Junio de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la

Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de síndico, por lo que resta del corriente año, en el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno, a don Antonio Díaz.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 10 de Junio de 1921

Trámite judicial — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un encausado por defraudación. Suc. del doctor José P. Ramírez con Andrés G. Otero, cumplimiento de cesión. Quince providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Definitivas — Un sumario por proxenetismo, recurso de casación.

Trámite administrativo — Propuestas de Tenientes Alcaldes para el tercer distrito de la 1.a sección del Salto y 1.o y 4.o de la 11.a de Río Negro. Solicitud del aspirante a Notariado don Ricardo G. Mula Conde. Relación de causas de 1921 en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Antecedentes sobre renuncia del Juez de Paz de la 2.a sección del Salto. Cuenta adeudada a Alberto Lamas por diligencias sumariales en causa por homicidio seguida en Minas. Denuncia contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Exhorto reiteratorio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un procesado. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a las autoridades judiciales brasileñas en causa por homicidio. Antecedentes sobre honorarios del doctor Gutiérrez Díaz en causas criminales seguidas en Cerro Largo. Dos exhortos reiteratorios del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de dos encausados. Don José A. Gastañaga solicita investidura de escribano público. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, diez y nueve. Solicitud de licencia del auxiliar Bazán del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Relaciones correspondientes a Mayo: San José, Civil 2.o y Cerro Largo, despacho para sentencia; Cerro Largo e Instrucción 1.o, movimiento habido; Canelones, Crimen 2.o, Tacuarembó, Departamental 1.o y Civil 2.o, depósitos judiciales; Treinta y Tres, Artigas y Canelones, causas en estado de sumario.

Movimiento habido: Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 15. Legalizaciones: 2. Nombramientos: 2. Acordadas: 2. Acuerdo: 1. Relaciones quincenales archivadas: 22. Oficios librados: 17. Expedientes entrados: administrativos, 16; en consulta, 8. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 4. administrativos, 3. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Rosendo García con Lorenzo Mutovini. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por falsificación. Una por contrabando.

Interlocutorias — Eugenio Barth y Cía. con Eugenio M. Sacarello. Luis San Martín con Bautista Etcheverry. Una causa criminal por el delito de falsificación, estafa y apropiación indebida. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Demarco Juan con Rodríguez Hnos. Seis en causas criminales por delito de homicidio. Una por quiebra fraudulenta. Cortés de Blanco Juana con Angela F. Acuña. Una en causa criminal por delito de falso testimonio. Una en causa criminal por delito de lesiones. Una en causa criminal por delito de pelea y heridas.

Interlocutorias — González Eleuterio F. con Juan Bautista Píriz. Ramos Gabriel con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Martín Fulgencio Rodríguez. Pedro Bascon contra Pascuala Maisonave de Bascon. Josefa Cusso contra Juan Rombre. Suc. Jorge Castro. Suc. Raimundo Barona. Suc. María Elisa Claré. Concurso Antonio Constantini. Margarita Píriz y Maciel de Mula. Miguel Irizabal contra Eduardo Redondo. Oficio en autos Juana Latorre contra José Ordeig. Juan Grassi de Espinosa. Aída Densi de Diona. Raúl Bianchi Llagnio contra la firma Isern y Compañía. Suc. de Sebastiana Triana de Berriel. Suc. Juan Carlos Blanco. José Martínez contra la Empresa de Tranvías La Comercial.

Interlocutorias — Antonio Bobino contra la firma Viuda e Hijos de Rizzordini. Suc. Adelaida Carolina Correa. Venancio Pérez contra la Empresa del Ferrocarril Central.

Definitivas — Rosa Gatti de Demarco. Test. Santiago Ferro. Suc. Saturnina Alonso de Reyes. Suc. Ricardo López. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 10 — Trámite — Sucs. de José Rama y otra. Suc. de María A. de Mojano. Suc. de Eduardo Rolando con el Banco de Cobranzas. Concurso de Elías Pereira. Ramón C. Morales con suc. de Estefanía C. de Morales. Suc. de Juan Frietzel. Aída V. de Cabrera. Suc. de Catalina H. de Rousse. Onela D. C. de Nicolaydes. Ana M. Brusta. Test. de Dolores C. de Osorio. Francisco Lombardo. Suc. de Alberto Marchal. Sucs. de Francisco Bruzzi y otro. Ema Fasmada con Antonio Figueroa. Juana A. B. de Sciuto. Oficio del Juzgado de Paz de la 20.a sección. Suc. de Angel Monti. Test. de Angela P. de Dezorzi. Test. de Pedro Beigbeder Peyré. Cristóbal I. Maguine. José Picó Gómez. Zulema Ch. de Sosa. Carlos Albín e hijos con Aníbal Zito. Suc. de Agustina L. de Loaces. Test. de Trinidad R. de Albistur.

Interlocutorias — Suc. de Ricardo Blanco. Suc. de Angel Colombo. Antonio Falci con Salvador Lotito. Suc. de Mauricio Geerart. Suc. de José Freire.

Definitivas — Suc. de Ramona A. de Apezanena. Suc. de Mercedes D. de Figuerido. Suc. de Lorenzo Gaminara. Arturo Benenatti. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 10 — Trámite — Suc. Vicente Alvarez. Suc. Eduardo Forcade. Suc. María Captuze de Marta. Suc. Rita A. Alcain de Campos. Suc. Pablo Geidel. Suc. Isolina Z. de Castro. Suc. Juan José Astengo. Suc. María Berriol de Ameglio. Suc. Manuel Molfino. Suc. Catalina Echart de Batmale. Test. Dominga M. de Oraa. Suc. Bartolomé Gazzano y otro. Suc. Desiderio Antúnez. Suc. María Capendegui de Cánepa y otros, inc. por separado. Suc. Anacleto Risso. Suc. J. Guaglia. Suc. Isabel S. de Calderaro, rectificación de partidas. Suc. Gerald E. Featherstonehangh. Suc. Lucas Rosas. María Nutiez. Arturo L. G., incidente de Victorio R. Díaz. Suc. A. B. Rusca. Suc. Félix S. Berrueta y otros. Test. Lorenzo Bordagoroy. María Paz Canaveri de Freitas. Ascensión L. Barreto de Morató. José M. Casiro con Teresa T. de Piñeiro. Francisco Mastroiani con Próspero Mastraianni. Natalia Thomas P. de García de Zúñiga con Ezequiel García de Zúñiga (2). Oficio del Juzgado Letrado de Florida. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. José F. Ayestarán con suc. Juan C. Neves. Magdalena Scutari de Ratifarana. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo.

Interlocutorias — Suc. Juan Zuccoli. Suc. Ana Demoutet de Canosa. Test. José Piccardo. Suc. María Ximeno de Vera. Suc. Carlos Pfeiff. Sucs. Elina Vázquez de Setién y otros.

Definitivas — Ana María Teresa Petit de Planté y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 10 — Trámite — Fisco con Pedro Fernández, patrón del pailebote "Elena Hilda". Dirección General de Aduanas con E. J. Vidal, agente del vapor argentino "Armour". Rosalía P. de Servente, suc. Fisco con Gabriel Habib. Dirección General de Aduanas con Angel Fernández. Bernardo W. Risso, denuncia la mina Bernardo y otras. El Estado con Manuel Cao Cabanas. C. Otero de Martínez y otros en autos Octavio Lapido. Plácido V. Bergé, denuncia la mina Reconquista. Nota de la Dirección General de Aduanas en el sumario instruído con motivo del apresamiento de una partida de tabaco por la policía de Treinta y Tres.

Definitiva — Fisco con Octacilio Vargas.

Nota — Oficios firmados, ocho.

Otra — Se efectuó una audiencia en autos del Estado con Felipe Pozzi. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 10 — Trámite — Pastori y Cía. con Francisco Funqueriño. Viuda e hijos de J. I. Aguerre con Isaías Kraide. Cardozo y Lorenzo, quiebra. Sociedad Bally Limitada Agustín Cantonett con Luis Bilat. Rogelio Cercido con Juan J. Almandós. Strauch y Cía. con el Poder Ejecutivo. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Enrique Cassou, deduciendo tercería en autos Bankier y Linn con Vicente Zunino Rosas. Amy y Henderson con Antonio Piaggio. Juan A. Caderoso con Sotero Díaz. Cándido Legaspi con José M. Balseiro. Podestá y Cía. con Francisco Salas. Lehigorry Hnos. con Epifanio Martínez. Joaquín Andreu con Enrile y Picasso. Banco Español del Río de al Plata con Enrique Segade. Angel Traverso con Juan E. Cerecetto, tercería Ramón Magadán. A. M. Fernández y Cía con José Clavel. Rabe, Walder y Cía. con Adolfo Schvartman. Guillermo Gil con Antonio Toscano. F. Rocco y Cía. con Luis Micol, agente del vapor "Mont. Everets". Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Raúl Terra con Manuel Silveira. Zerboni y Bergamino con Antonio Hilari. Torres Bagnulo y Cía. con Manuel Paulós. José A. Lapido con Pedro Mendizabal. José Rovera y Cía., matrícula. Julio Balboa, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar en los autos que sigue contra Bernardino Pazos. Hilario Anastasía en autos Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo. Eduardo Pertierra, solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutorias — José M. Cotelo con Juan Carlos Carve. José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Reservadas — Tres providencias. Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 10 — Trámite — María Mercedes Fernández, venia. Roberto de Rose, reclusión. Carlos Sciutto con Enrique Zucca cobro de pesos. Sabena Carlos con Margarita Ruatta, divorcio. Avidano Vicente con Cecilia Rosso, divorcio. Sánchez Carlos con Faustina Gómez, sobre entrega de sus menores hijos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1616. Vera Mayo con Virginia Moyano, divorcio. La Presidencia de la República remite nota y documentos de la Legación de Alemania relativa a la demanda entablada por la señora Elisabeth Moessbaner con R. Moessbaner. Buchino Luisa con Sebastián Vargas, entrega de su hijo Héctor. Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. Pintos Aída, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Gazcué José S. con Domingo Lorenzo, amparo posesorio. Fernández Perfecta con Enrique Escalante, entrega de títulos. Bessio Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Fabretti Modesta, auxiliatoria de pobreza. Othon Hipólito, por su propio derecho y como marido de Benedicta Teresa Capurro de Othon, con Juan Luis Capurro, desalojo Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Guillen Amabilia con Mateo Carlucho, divorcio. Arias y Varela Leonor con Julio Camillot, amparo posesorio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 531. Sáenz de Ballueraс Justo, rectificación de partida. Bella Andrés con Josefina Zampana, divorcio. Gard y San Juan María Selva, solicitando venia judicial y supletoria. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapulatempore, ejecución de hipoteca. García López Constantino.

Interlocutorias — García López Constantino, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Coelho Antonia con Herman Hernández, divorcio.

Definitivas — Iriondo de Reyerón Ramona, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Manteo Antonio, Adelaida Martini, María Clotilde Martini y Francisco Montes, sucesiones. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 10—Trámite — Rosas Paula con Juan Casanello, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. González Amalia y Angélica, antecedentes. Font y Staricco con Vicente Fernández, consignación. Exhorto del Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones. Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza. Barrios de Maz Laura, suc, incidente Ugalde y Madalena, por cobro de pesos. Robaina Sebastián C. con Pablo Zufriateguy, desalojo y cobro de alquileres. De Alvear María Elvira con José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Gesto de Domene María con Juan Domene, divorcio. Collada Leopoldo con Ricardo Andrés, cobro ejecutivo de pesos. Caja Internacional Mutua de Pensiones con María H. de Montaner, desalojo. Fregeiro Olivera Mario con Francisco Machi, reconocimiento de firma. Lescano Isidora con Ignacio Gomendio, medidas de seguridad. Fasilla Manuel A. con Víctor Presa y Ramón López y otros. Exhorto número 1676 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Lorenzo y Ramón González y Jerónimo Pizano, desalojo. Bazzano y Cía. Ignacio con Ana C. Fantuzzi de Farraco, medidas preparatorias. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Laviña Berta, Estela, Marta y Francisco Javier con Enrique Laviña, partición de herencia. Williams Adolfo con Máxima Fuset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romeo. Delgue Pedro con Schelotto Hermanos y Cía., entrega de un charret. G. de Sollier Leonardo y Elvira con Francisco Domínguez y Florentino Acevedo, desalojo. Rodríguez de Balbis Esperanza, venia. West Guillermo con el "Centro Asturiano", desalojo. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos, incidente sobre interdicción de bienes de la sociedad conyugal y acción de inventario. Fouqué Juan, deduciendo tercería de dominio excluyente en autos Palermo Miguel contra Miguel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Oficio número 114 del Juzgado de Paz de la 14.a sección. Abreu María del Carmen, antecedentes. Exhorto número 1218 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Forteza José con Juan Tarraza, rescisión de contrato. Torrota de País Luisa, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Domingo País. Galli Antonio con Alberto Gandolfo, alimentos. Rodríguez Andrés con Dusolina Gatti, solicitando la entrega de sus hijos. Cabrera Luis con María Durrutti de Torrano y otros, cobro de pesos.

Interlocutorias — Pérez Gregorio, sucesión. West Guillermo con el "Centro Asturiano", desalojo.

Definitivas — Enciso Julio con Isabel Borjes, divorcio por mutuo consentimiento. Suárez Luis y Josefa Iglesias, inscripción en el Registro del Estado Civil. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routir, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 10 de Junio de 1921

La temperatura ha experimentado fuertes variaciones generales. Las máximas han sido de 20 grados en la parte central, 19 al N.E., 18 al Oeste, 15 a 16 al Este y S. E. Las mínimas han sido de 5 grados al Oeste, 11 al S. E., 9 al Este, 4 al Norte. Cielo, en general, despejado. Las altas presiones se encuentran en la parte Norte de la República. Depresión uniforme al Sur. Los vientos actúan del Norte en el río de la Plata y costa del Atlántico. Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental a un nivel superior al medio.

Datos del Observatorio Central - Montevideo a horas 17.

Barómetro: 762.10.

Temperaturas: Normal, 16°20; a la intemperie, 16o10; máxima, 17°80; a la intemperie, 21°00; mínima, 7°20; a la intemperie, 7o20.

Viento Norte, 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.85. Humedad relativa por ciento: 57.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 12°50.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Junio de 1921

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
65.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 7 por ciento anual.
70.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Junio de 1921

12.500 pesos, casa en la calle Larrañaga número 7, de 1.854 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Blanes número 861, de 165 metros.

14.000 pesos, casa en la Avenida General Flores número 2460, de 70 metros.

38.000 pesos, casa en la calle Sierra número 1816, de 723 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1674, de 461 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Paysandú número 1510, de 106 metros.

36.450 pesos, casa en la Avenida Brasil número 304 (Pocitos), de 298 metros.

5.000 pesos, casa en la calle José L. Terra número 244, de 200 metros.

2.050 pesos, terreno en el Camino Millán, de 247 metros.

3.000 pesos, terreno en el Barrio Italiano, calle Cavour, de 796 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Ituzaingó número 1525, de 114 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Maldonado número 945, de 70 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 10 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 94.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, al contado, 80.40.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.40.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.40.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 20, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, al contado, 90.20.
2.000 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, para el 13, 90.10.
5.000 pesos, para mañana, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

5.640 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, fin de mes, 60.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, fin de Julio, 61.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, para fin de Julio, 61.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.

Deuda Interna 1916

2.300 pesos, para mañana, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
2.000 pesos, al contado, 94.80.
8.000 pesos, para mañana, 94.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 94.60.
6.000 pesos, fin de mes, 94.50.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, fin de Julio, 79.80.
2.797 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
5.501 pesos 75 centésimos, fin de Julio, 79.70.
9.325 pesos, para el 13, 80.10.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem 80.10.

Títulos Hipotecarios serie G

1.300 pesos, para mañana, 94.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie K

4.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie N

4.000 pesos, para mañana, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para el 13, 93.40.
13.300 pesos, ídem ídem, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, para el 20, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Junio de 1921

José Ferragine, italiano, 60 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Idis Lila Palmer, oriental, 18 días, Marcelino Sosa 2163.

Zulema Segovia, oriental, 12 años, Vilardebó 1929.

Rolando Corte, oriental, 7 meses, Piedras 466.

Joaquín Rodríguez, 1 día, 25 de Mayo 289.

Alejandrina Andrea de Chiffoni, oriental, 47 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Jorge, rusa, 28 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira.

Eusebia Martínez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Bruno, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Ciriaco Pereyra, oriental, 61 años, casado, Guadalupe 2038.

Luis Alberto Martínez, oriental, 2 1|2 meses, Salto 72.

Angel Alonso, español, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 6 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4577, Poder Legislativo, página 798)

Señor Ghigliani—A mí me parece que no es procedente que el Parlamento determine que el Consejo Nacional de Administración ponga una draga. Creo que se debe expresar que el Consejo debe mantener dragado el puerto, pero no establecer que ha de poner una draga. Si el Consejo considera que debe poner dos o cualquier otro aparato para dragar, si hubiera otro mejor, debe hacerlo. Nosotros no debemos especificar los procedimientos.

Señor Pérez—Nosotros queremos que el dragado sea permanente.

Señor Ramírez — Se puede establecer permanentemente un servicio de dragaño.

Señor Minelli—No tengo ningún inconveniente en que se modifique la redacción de este artículo.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"El Consejo Nacional de Administración mantendrá un esrvicio permanente de dragado en el referido puerto de La Paloma, a fin de mantenerlo apto para la navegación."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Destínase con cargo a los mismos bonos ferrocarrileros a que se refiere el artículo 1.o, hasta la cantidad de 20.000 pesos para la plantación de árboles en los terrenos nacionales adyacentes al puerto de La Paloma, con el objeto de constituir un parque que se denominará "Andresito".

"La plantación se hará de acuerdo con un plan ornamental cuya confección se encomendará a las oficinas técnicas correspondientes del Estado.

"La Dirección de la obra y su conservación estará a cargo del Concejo de Administración del Departamento de Rocha, a cuya disposición el P. E. colocará la suma a que se refiere el inciso 1.o de este artículo."

En discusión.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Para fundamentar este artículo, creo que no tengo nada más que decir.

Quería tan sólo contestar las palabras del señor diputado Ros. Por lo que ya he manifestado a propósito de este distinguido colega en la discusión general, se sabrá todo el alto aprecio que me merece.

Evidentemente, con respecto a este parque, como con respecto a cualquier obra pública, se puede pensar en muchos nombres dignos de ser tenidos en cuenta por el país, y el nombre Oyharbide, como el de los otros personajes citados por el distinguido colega, pueden ser extraordinariamente dignos de ser recordados en esta forma; sin embargo, señor Presidente, algún nombre hay que darle, y como autor de la iniciativa, ya hace más de seis u ocho meses, pensé en el nombre de Andresito por las razones que la Cámara ya conoce. Yo, en realidad, he acariciado la idea de que ese parque llevara ese nombre; pero si la Cámara llegara a pensar que puede sufrir una postergación, yo no tendría más remedio que conformarme. Mi deseo es que se mantenga el nombre propuesto por mí, que es el de Andresito.

Señor Bonnet—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Voy a oponerme a la sanción de este artículo en cuanto destina fondos provenientes de la deuda ferrocarrilera para que se construya un parque en los terrenos nacionales que rodean el puerto de La Paloma.

Ya expresé en la discusión general las razones principales que tengo, que considero innecesario incorporar este artículo a ley, desde el momento que el Consejo Nacional de Administración, en virtud de una ley anterior, está realizando esta plantación, a cargo, como he dicho, del Señor Jaureguiberry. Creo que bajo la dirección del señor Jauregiberry tendremos más rápidamente abrigos florestales en el puerto de La Paloma que si confiamos ahora su dirección a otra entidad o personas.

Me baso en lo siguiente: iniciadas las obras del puerto de La Paloma, el P. E., interesado en que se hiciera la plantación, designó una Comisión honoraria de vecinos del Departamento de Rocha; la integraba, entre otros, el Jefe Político, y a pesar de la buena voluntad y de condiciones de los componentes de esa Comisión, resultó que no se hizo absolutamente nada, y hoy, que parece que debido a la inciativa del señor Jaureguiberry es posible que se consiga el plantío, eliminarlo...

Señor Minelli—Está equivocado el señor diputado; el señor Jaureguiberry está totalmente de acuerdo con el proyecto; está encantado con esta idea.

Señor Bonnet—Podrá estar encantado, pero de los antecedentes que existen en el Ministerio de Obras Públicas y que yo he hecho conocer, resulta que el señor Jaureguiberry hizo su ofrecimiento después que el señor Minelli presentó el proyecto a la Cámara; así que no puede estar muy de acuerdo.

Señor Minelli—Hace cuatro días que hablé con él y estaba de acuerdo.

Señor Bonnet—Una cuestión es hablar y otra cuestión son los antecedentes oficiales.

El señor Jaureguiberry, como lo expresé, a fines de Diciembre del año pasado, de manera que con posterioridad a la presentación del proyecto del señor Minelli, se dirigió al Ministerio de Obras Públicas ofreciéndose para hacer el plantío y solicitó simplemente la suma de 300 pesos mensuales, manifestando que en el plazo de tres años podrá darlo por terminado.

El Gobierno resolvió aceptar el ofrecimiento, después de haber oído a la Dirección de Hidrografía, y desde el 1.o de Marzo se ha dado principio a la obra, habiéndosele ya abonado las dos primeras cuotas.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Salvo un rubro.

Señor Minelli—Que no corresponde.

Señor Bonnet—De manera que alejar de la dirección de estos trabajos al señor Jaureguiberry, que el Concejo Departa-

mental podrá confiárselos, pero mañana, alterado en su constitución, podrá dársela a otra persona, en lugar de realizar la obra, más bien se va perjudicar con tanto cambio en su dirección.

Por otra parte, no creo que ante la iniciación de este plantío en condiciones económicas, esté justificado que la ley destine la suma de 20.000 pesos para que se haga y por medio de la Deuda Bonos Ferrocarrileros.

Señor Minelli — ¿Me permite una pequeña interrupción, pero fundamental, porque el señor diputado sienta la duda de que no se necesitan los 20.000 pesos?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Minelli — Voy a aprovecharla rápidamente.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Obras Públicas, se dan 300 pesos mensuales durante tres años: son 10.800 pesos.

Señor Bonnet — Es la suma que indica él señor Jaureguiberry.

Señor Minelli — De manera que con 9.000 pesos más se hace una obra completa y perfecta, que es lo que se requiere para ese Departamento.

Señor Bonnet — O no se hace nada.

Es conveniente que se tenga en cuenta este hecho: que si el Consejo Nacional de Administración señaló 300 pesos mensuales, fué porque el señor Jaureguiberry indicó esta suma como la necesaria para los gastos del personal, pasajes, manutención de los obreros, etc.

De manera que sería siempre más económico un 50 o|o casi menos que los 20.000 pesos que fija el señor Minelli.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —No quiere decir que se gasten los 20.000 pesos.

Señor Bonnet — Pero la ley autoriza la inversión de 20.000 pesos.

En atención, por otra parte, al móvil patriótico del señor diputado Minelli de que se titule con el nombre de Andresito el bosque que circunde el puerto de La Paloma, yo no tengo inconveniente en aceptar el artículo, si simplemente estableciese que el plantío que se levante en los contornos del puerto de La Paloma se llamará Parque Andresito; acepto ligar el nombre de Andresito a ese puerto.

Pero a lo que yo me opongo, basado en la argumentación que he hecho, es que se destinen 20.000 pesos a obras que ya están iniciadas en condiciones más económicas, más razonables. De manera que si el artículo del señor diputado Minelli fuera rechazado, yo propondré uno sustitutivo en el sentido indicado de que el bosque que se levante en los contornos del puerto de La Paloma se llame Andresito.

Señor Buero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da elpunto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor García Morales — Pido que se lean los artículos propuestos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone algún artículo?

Señor Bonnet — Yo propondría que el bosque o parque que se levante en los contornos del puerto de La Paloma, en cumplimiento de la ley de 1907 y 1908, que dispuso esas obras, se titule Andresito.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Minelli.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a las reparaciones del local de la Jefatura de Minas y construcción de la cárcel del mismo Departamento.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Vicente y Ferrés — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

A la Honorable Asamblea General:

La construcción de edificios apropiados para la instalación de las cárceles de los Departamentos de campaña es, sin duda, una necesidad vivamente reclamada por el grado de progreso alcanzado en nuestro país.

V. H. sabe, porque es un hecho de notoriedad, que la gran mayoría de los locales en que se hallan ubicados los establecimientos carcelarios de campaña no son aparentes para el servicio administrativo a que están destinados, no sólo porque gran número de ellos no han sido construídos en vista de ser ocupados por establecimientos de ese género, sino también porque hasta carecen de las condiciones imperiosamente exigidas por razones de la más elemental higiene.

En esas condiciones, la cárcel deja de ser un lugar de corrección, de mejoramiento y de defensa para la sociedad, de todos aquellos que por diversos móviles son impulsados a la comisión de actos delictuosos, para convertirse en un centro de degeneración moral, a la vez que un foco de difusión de enfermedades.

Estas razones de carácter general pueden invocarse, precisamente, para apoyar la iniciativa de que instruye el adjunto proyecto de ley.

Ciertamente, la suma exigida en la propuesta más baja, presentada al llamado a licitación para la construcción del edificio para la cárcel de Minas y refacciones a practicarse en el local que sirve de sede a la Jefatura de Policía del mismo Departamento, podría ser cubierta con la cantidad votada por la ley de 26 de Mayo de este año para reparaciones de edificios policiales y cárceles; pero, de procederse en esa forma, se habría invertido en un solo Departamento cerca de la mitad de la cantidad de que debe disponerse para atender urgentes y premiosas mejoras a realizarse en los edificios policiales y cárceles de los demás Departamentos.

Ante el carácter de impostergable que revestía la construcción de la cárcel de Minas y no contando con los recursos que demandaba una obra de esa naturaleza, consideré que debían llevarse a cabo las obras en la forma que expresa la resolución siguiente:

"Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Visto: Este expediente relativo a la construcción de un edificio destinado a la cárcel central de la ciudad de Minas y a la ejecución de obras de reparación en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento; Resultando: Que habiendo la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas confeccionado el proyecto, se llamó a licitación hasta por tercera vez, de acuerdo con la resolución de fecha 12 de Enero del corriente año, presentándose al último llamado, como proponentes, sólo el señor Angel Mancini, por setenta mil novecientos siete pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 70.907.69), y la Empresa Constructora Costemalle, Casabó y Giorgi, por noventa y nueve mil seiscientos noventa y cinco pesos con noventa y un centésimos ($ 99.695.91); Considerando: Que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta del señor Mancino, por ser la más conveniente para los intereses del Estado; 2.o Que el costo de las obras no puede ser atendido en su totalidad con la partida de 190.000 pesos, asignada por el inciso C del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo del corriente año para edificios policiales y cárceles del interior, *porque* ello implicaría gravar con exceso una cantidad que debe ser distribuída convenientemente a efecto de atender obras de igual naturaleza que fuere necesario efectuar en otros Departamentos; pero teniendo en cuenta la urgencia y necesidad que existe en la construcción del edificio de la cárcel de la ciudad de Minas y en las reparaciones del edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento, obras que revisten carácter de impostergables, puede adjudicarse de los fondos de la ley citada la suma de $ 25.000 y solicitar de la Honorable Asamblea General dicte una ley especial para poder cubrir el valor total de la obra, se resuelve: 1.o Adjudicar de la partida de 190.000 pesos, que fija el inciso C del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo del corriente año, la suma de $ 25.000 para las obras de construcción del edificio de la cárcel de la ciudad de Minas y de reparaciones del edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento. 2.o Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con don Angel Mancino obras por valor de 25.000 pesos en la construcción y reparaciones a que se ha hecho referencia. 3.o Que por la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas se proceda a la reducción de la garantía depositada por don Angel Mancini, en la proporción correspondiente al valor de las obras que se contraten de acuerdo con el artículo 2.o de esta resolución y se devuelva al otro licitante la garantía consignada. 4.o Que la Jefatura de Policía de Minas inicie de inmediato las gestiones necesarias, a fin de obtener en arrendamiento un local destinado a alojamiento de presos, mientras se realicen las obras de construcción del edificio para cárcel de esa ciudad. 5.o Que con mensaje se remita a la Honorable Asamblea General el proyecto de ley dispuesto, se comunique a quienes corresponda y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos. — Rúbrica del señor Presidente. — GABRIEL TERRA."

Dada la finalidad en que se inspira el proyecto acompañado, tengo la certidumbre de que V. H. apoyará esta iniciativa con su sanción.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la cantidad de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000), destinada al pago del resto del costo de las reparaciones que se efectuarán en el local ocupado por la Jefatura de Policía de Minas y construcción de la cárcel del mismo Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 15 de 1920.

GABRIEL TERRA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La ley de 26 de Mayo de 1920 destinó la suma de ciento noventa mil pesos a edificios policiales y cuarteles en el interior del país. De esa suma la Presidencia de la República atribuyó veinticinco mil pesos a la construcción de la cárcel en la ciudad de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento; pero como la propuesta más baja hecha en la licitación correspondiente alcanzó a la cantidad de $ 70.907.69, el P. E. solicita que se le autorice a tomar de Rentas Generales la suma necesaria para completar el costo de las obras, o sea la suma de $ 45.907.69.

Es de advertir que la propuesta referida fué aceptada por ser la más conveniente, y con el asesoramiento de las oficinas técnicas respectivas — que ya están las obras en vías de realización; — y que la Presidencia podría costearse todas las obras con los recursos de la ley citada, aunque no es conveniente que lo haga, porque un solo Departamento insumiría la mayor parte de los recursos, dejando una parte muy reducida para atender otras zonas del país.

La Comisión de Presupuesto, sin perder de vista la situación del Erario Nacional, y en el interés de buscar soluciones que faciliten las realizaciones de obras públicas de esta naturaleza, consideradas impostergables, convino en espaciar las obras en dos ejercicios económicos, es decir, en el vigente y en el próximo venidero, atribuyéndose al primero la mitad de la diferencia. De esta manera, pasamos cerca de una tercera parte del costo total de las obras a gravitar en el próximo ejercicio.

En consecuencia, vuestra Comisión os propone el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 45.907.69, con destino a construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en el edificio de la Jefatura de Policía del mismo Departamento, pudiendo disponer de la mitad de esa suma en el corriente ejercicio económico y de la otra mitad en el ejercicio próximo venidero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo de 1921.

Jenaro Jilbert. — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si no se observa, se tomará como base de discusión el proyecto informado por la Comisión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9—Continúa la orden del día con el estudio del asunto relativo a la jerarquía y situaciones militares.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer).

Señor Andreoli — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 4 de 1920.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de vuestro ilustrado criterio el adjunto proyecto de ley sobre ampliación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y sobre liquidación de las pensiones de retiro en los dos casos que aquél indica.

Respecto de la ampliación del artículo 12 en la forma proyectada, considero que es de estricta justicia el retiro con el empleo y sueldo inmediato superior, sin bonificación, cuando los servicios calificados prestados al país desde las filas del Ejército de la República pasan de 45 años, caso que, por ser excepcional, pide también una situación jurídica apropiada.

Si se convirtiera en ley la modificación del artículo citado, los oficiales favorecidos serían dos tenientes coroneles graduados, un coronel graduado y once coroneles, lo cual traería aparejado un aumento en las asignaciones de retiro que no excedería de la cantidad ínfima de $ 142 mensuales.

En cuanto al sueldo que debe servir de base para el otorgamiento de las pensiones, el artículo 6.o de la ley de 15 de Enero de 1919 dispone que es el sueldo de las planillas números 2 y 3, es decir, el sueldo en "Disponibilidad"; por manera que, la innovación que propongo por el artículo 2.o del proyecto de ley adjunto, viene a mejorar la situación de las pensionistas militares, cuyos causantes murieron en situación de retiro, pero las mejora, porque no es equitativo que habiendo éstos en vida prestado más de treinta años de servicios en el Ejército y obtenido una asignación de retiro equivalente al sueldo de su clase militar más un tanto por ciento de bonificación, las pensiones que llegado el caso se otorguen se calculen tomando sólo como base el sueldo en "Disponibilidad".

Esta solución se impone, además, si se tiene en cuenta que el artículo 493 del Código Militar, vigente hasta la fecha de la ley de 1.o de Febrero de 1919, disponía que el goce de retiro en caso de fallecimiento del retirado pasaba íntegro a su viuda, en defecto de ésta a sus hijos menores de 21 años, hijas solteras, y a falta de ellas, a la madre viuda del fallecido.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios clasificados pasaren de cuarenta y cinco los oficiales hasta general de brigada se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna".

Art. 2.o Las pensiones correspondientes a los militares retirados o que se retiren con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919 se liquidarán en la siguiente forma:

A) Cuando el sueldo de retiro fuere igual o inferior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre éste.

B) Cuando fuere superior al de "Disponibilidad", se liquidarán sobre el sueldo de retiro, es decir, incluído lo que le correspondiese por concepto de bonificación.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo.

Art. 4.o Comuníquese publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 4 de 1920.

General S. BUQUET.

INFORME

Comisión de Guerra y Marina.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto sobre ampliación del artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 y liquidación de las pensiones de retiro en los dos casos que aquél indica, es justo por las consideraciones siguientes:

El militar que ha servido un número de años no debe ir a retiro sin beneficio de ninguna clase que compense tan largos años sometido a una disciplina que le obliga a estar constantemente a disposición de sus superiores.

Algunos países conceden a los que se retiran por disposición de la ley el ascenso inmediato, y es lo que se proyecta, limitando ese beneficio a los que han prestado servicio en las filas por un número determinado de años. La Presidencia lo eleva a cuarenta y cinco, y vuestra Comisión considera que debe reducirse a cuarenta, para quitarle al proyecto el aspecto de un exclusivismo que no ha estado en la mente del P. E.

El militar que al retirarse ha cumplido cuarenta años de servicios en el Ejército, bien merece el ascenso inmediato.

Esta modificación no grava en forma muy acentuada al Erario, pues son pocos los que pueden acogerse a esta ley.

El segundo punto tratado en el proyecto tiende a mejorar la situación de las pensionistas militares cuyos causantes murieron en situación de retiro.

Hasta ahora se calcula tomando como base el sueldo en disponibilidad, y en el proyecto se liquidan en forma que si el sueldo de retiro fuere igual o inferior al de disponibilidad, se liquidarán sobre este sueldo, y si fuera superior se liquidarán sobre el sueldo de retiro y más las bonificaciones.

Vuestra Comisión considera justa esta modificación, y, en consecuencia, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios calificados pasaren de cuarenta, los oficiales hasta general de brigada se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna".

Art. 2.o Las pensiones correspondientes a los militares retirados o que se retiren con arreglo a la ley de 1.o de Febrero de 1919 se liquidarán en la siguiente forma:

A) Cuando el sueldo de retiro fuere igual o inferior al de "Disponibilidad" se liquidarán sobre éste.

B) Cuando fuere superior al de "Disponibilidad" se liquidarán sobre el sueldo de retiro, es decir, incluido lo que le correspondiese por concepto de bonificación.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Manuel Cañizas. — Alfonso de Salterain. — Ramón B. Negro. — Enrique D. Doria. — Alberto Nieto y Clavera. — Tomás S. Arrillaga. — Leonardo E. Astiazarán."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — No creo que sea este el momento de modificar el régimen de las pensiones y retiros a cargo de la Caja Militar, Caja que, como lo sabe la Honorable Cámara, está en plena bancarrota, que sólo vive en virtud de una ley que dictamos hace pocos meses, por cuya ley las rentas generales hacen frente al déficit de esa institución. Siendo así las cosas me inclino, sin embargo, a votar el proyecto remitido por la Presidencia de la República, porque en el mensaje que se acompaña se hace una afirmación terminante respecto de lo que costará este régimen modificativo que ella propone. Según el mensaje sólo habrá un recargo de 142 pesos mensuales, cantidad equivalente a unos 1.700 pesos anuales; pero la Comisión de Guerra y Marina ha modificado el proyecto remitido por la Presidencia de la República y en cierto modo podría decir que, más realista que el rey, pide que en lugar de establecerse este régimen de favor para los militares que tengan 45 años de servicios, se extienda hasta aquéllos que sólo tienen 40 años de servicios, y la Comisión de Guerra y Marina, contrariando el sistema seguido por la Presidencia de la República, no nos dice cuánto importará el recargo para la Caja de Jubilaciones con motivo de esa modificación.

Señor Nieto y Clavera — Se va a proponer una modificación en ese sentido; con respecto al término. Se lo hago presente para que el señor diputado no continúe...

Señor García Morales — ¿Se va a mantener el proyecto de la Presidencia de la República?

Señor Nieto y Clavera — En parte. Se va a hacer una modificación.

Señor García Morales — Entonces, por ahora no tengo más nada que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Las mismas observaciones que sugirió este proyecto al doctor García Morales se me ocurrieron a mí, y, precisamente, conversé con algunos miembros de la Comisión de Milicias sobre el particular.

Yo considero que este proyecto es de estricta justicia: cuarenta años de servicios prestados al Ejército, en realidad, constituyen un caso excepcional y, por consiguiente, esos servicios deben ser apreciados de una manera especial por el Parlamento. Pero a mí me había llamado la atención que la Comisión de Milicias hubiera disminuído los años calificados, que se disponen por el artículo 1.o a cuarenta, en vez de establecerse el número 45, como se señalaba en el proyecto de la Presidencia de la República. Conforme a los términos en que está concebido el proyecto enviado por la Presidencia de la República, la cuestión económica no tiene mayor importancia, porque el aumento en este caso sólo importa unos cuantos cientos de pesos.

Además hay una cuestión de otro orden. Ascendiéndose al grado superior inmediato a los coroneles, por ejemplo, con 40 años calificados de servicios en el Ejército, se contaría con una cantidad excesiva de personas que tienen ese grado de coronel y que deberían pasar a general. Tendríamos así alrededor de 30 generales más, lo que creo no está en relación con la importancia numérica de nuestro Ejército, ni con el escalafón.

De manera que, por mi parte, he obtenido que la Comisión modificara este artículo en la forma primitiva en que lo había concebido la Presidencia de la República en cuanto a los servicios calificados de 45 años. Y tuve que transar con la Comisión con respecto a las otras personas a las cuales no se les concederá el grado superior inmediato, pero sí los sueldos correspondientes, que según la Comisión parece que eso tampoco tiene mayor importancia económica.

Había tomado la palabra para dar estas explicaciones al señor diputado García Morales de lo que había obtenido de la Comisión de este asunto. Y he terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cañizas — La Comisión de Guerra y Marina modificó, en efecto, el proyecto del P. E., y varió ese proyecto porque creía que existía algo de favoritismo en él, pues pocos son los militares que pueden alcanzar a cuarenta y cinco años de servicios calificados, y por este motivo fué que se trató de contemplar la situación de los militares que llegan a cuarenta años de servicios y que merecen, por estar sometidos durante tanto tiempo a esa disciplina férrea, que quita toda libertad al hombre, tan justa compensación. El señor diputado García Morales tiene razón en cuanto a que el artículo 1.o podría originar gastos al Estado un tanto elevados, y por ese motivo y porque tampoco se había contemplado la situación de los generales de división, la Comisión ha redactado un artículo modificando el que se conoce, artículo sustitutivo que es el siguiente: "Artículo 1.o Amplíase el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 con la siguiente disposición: "Cuando los años de servicios calificados pasaren de cuarenta y cinco", (tal como dice el proyecto del P. E.); "los oficiales, hasta general de brigada inclusive, se retirarán con el empleo y sueldo inmediato, sin bonificación alguna. Cuando los años de servicios calificados lleguen a cuarenta, se retirarán con el sueldo del grado inmediato, sin bonificación, quedando comprendidos en este último caso los generales de división, los que percibirán el sueldo que percibe en la actualidad el Teniente general". En esa forma no tendremos el temor de llenar el escalafón con generales. De estos los que tengan cuarenta años de servicios, no tendrán derecho al ascenso, sino que tendrán únicamente el derecho al sueldo del grado inmediato superior. Este aumento es pequeño...

Señor Nieto y Clavera — De seis pesos más o menos.

Señor Cañizas — Hemos calculado a cuánto asciende el aumento y resulta que es sólo de seis pesos. Es cierto que para los generales de división esta ley viene a favorecerlos, pero no era justo tampoco excluirlos, pues en el proyecto no tenían ninguna clase de beneficio los generales de división que llegaran a cuarenta años de servicios.

Así que someto a la consideración de la Cámara este artículo sustitutivo.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Hay razones especiales que obligan a votar en contra de este proyecto de ley. Desde luego algunas circunstanciales: la quiebra de la Caja de Jubilaciones Militares, que obliga a desembolsos especiales extraordinarios; el aumento de gastos que significa la aprobación de esta ley, aumento que es mayor al que se comprueba o se establece en el repartido, porque no hay que contemplarlo únicamente desde el punto de vista de los sueldos, sino de las pensiones que perciben o que percibirán los deudos de estos militares egresados, lo que no han tenido en cuenta la Comisión y el señor diputado García Morales, puesto que el proyecto le da efecto retroactivo y va a favorecer entonces a todos los descendientes de todos los militares que se hallaren en esa situación.

Además de estas circunstancia especiales que obligan por lo menos a rechazar el proyecto hasta mejor oportunidad, hay otras razones que me parecen más fundamentales y que obligarían a no dar curso a estos privilegios a la clase menos merecedora de ellos.

Señor Cañizas — Es la que más merece.

Señor Mibelli — Yo, personalmente, no tengo nada que observar respecto a los que escojen y siguen la carrera militar. En cierto modo me inclino a pensar que desde el punto de vista de la lucha por la vida hacen bien: muy pocas profesiones tienen, como ésta, la probabilidad de un sueldo grande y de una vida sin trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — No es tan grande.

Señor Nieto y Clavera — Es el error del señor diputado. Cualquier obrero gana más. Un alférez gana un sueldo ridículo!

Señor Cañizas — Y en la Argentina también. Son sueldos miserables!

Señor Mibelli — ¿Cuánto gana un alférez?

Señor Nieto y Clavera — Gana sesenta y cuatro pesos.

Señor Mibelli — ¿Y todos los obreros ganan 64 pesos? Los obreros ganan 40 y 45 pesos, y son 25.000.

Señor Nieto y Clavera — Los obreros ganan 25 reales y 3 pesos por día, y no podemos comparar a una persona que no tiene preparación técnica como debe tenerla un militar, — y no me refiero a los que no hayan cursado estudios...

Señor Mibelli — ¿Y el señor diputado cree que los obreros no tienen preparación técnica? ¿El aprendizaje, no vale nada? Después, se olvida el señor diputado que un obrero tiene las épocas de desocupación, y hay también otra razón fundamental: que un obrero es una persona útil para la sociedad, y los militares no.

Señor Nieto y Clavera — Ese es el error del señor diputado, que parte de esa base: cree que los militares son inútiles, cuando no es así. El ejército tiene a su cargo una útil misión.

Señor Antuña — ¡Y cómo no va a creer eso el diputado comunista! Dejaría de serlo! — Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). Señores diputados: está en discusión el proyecto de ley.

Señor Mibelli — No solamente es un hombre inútil el que desempeña la carrera militar, desde el punto de vista del aprovechamiento social, sino que es un hombre perjudicial, porque, desgraciadamente, los militares están al servicio del capitalismo del Estado; son los defensores de los ricos contra los pobres.

Señor Cañizas — Son los defensores del país, de la nación.

Señor Mibelli — ¡Cómo defensores del país, de la nación! ¡Si a la nación, al país, nadie lo ataca, si no son esos gananes que ganan sueldos rumbosos y que arruinan al país! Esa es la realidad, son los hechos inconfundibles, y yo desa-

fío á cualquier diputado a que demuestre lo contrario.

Señor Cañizas — El Ejército es el que nos va a salvar de esta crisis social. ¡Con razón le tiene tanta idea al Ejército!

Señor Mibelli — Eso demuestra acabadamente lo que yo digo. El Ejército salvará al Estado de esta "crisis social"; "crisis social" que, según las propias palabras del señor miembro informante, no tiene otro sentido qué éste: el de la lucha entre los ricos que gobiernan y los pobres que pretenden vivir mejor.—(No apoyados).

Es lo que acaba de decir el señor miembro informante. No hay otra crisis social...

Señor Ramírez — Si lo ha dicho él, no apoyado también.

Señor Mibelli — ..., que esta lucha, que este conflicto entre los capitalistas y los proletarios, y si el señor diputado afirma que el Ejército salvará al Estado de esta crisis, no tiene otra interpretación lógica que esta que acabo de manifestar.

Señor Mendiondo — ¡Debemos armarnos!

Señor Cañizas — ¡Falansterio puro!

Señor Antuña — ¡Entonces, no debemos armarnos!

Señor Mibelli — Yo me explico, pues, que los señores diputados de la burguesía, — el señor diputado Antuña, por ejemplo — tenga interés...

Señor Antuña — ¡Yo no soy burgués!

Señor Mibelli — ¿Qué no es burgués? ... ¡De pura sepa! — (Hilaridad).

... Yo me explico entonces esta preferencia por la casta militar, porque, en realidad, hay afinidad de caracteres económicos y sociales que hacen que los unos se apoyen en los otros; pero desde el punto de vista en que yo juzgo las cuestiones que se plantean aquí, considero que es dinero perdido y que son privilegios irritantes los que se conceden a estos militares...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

39.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Berro (don Aureliano), Bonnet, Colistro, Coronel, García Palma, García Selgas, Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Leal, Lorenzo y Losada (don Héctor), Martínez de Haedo, Mendiondo, Monge, Pérez, Rossi, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 21.

Fuera de hora, los señores representantes: Amighetti Antuña Arrillaga, Bachini, Bacigalupi, Canessa, Cañizas, Comas Nin, Delfino, Fernández Ríos, Ferrería, García, Gutiérrez (don Mayo César), Magariños Veira, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mibelli, Minelli, Montaldo, Percovich, Perotti, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Saavedra, Tabárez y Etchevest.

Total: 27.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Losada (don Humberto).

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Barbato, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Brin, Bürmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Costa, Dufour, García Morales, Gilbert, Gómez, Halty, Lagarmilla, Lavagnini Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Terra, Urioste y Vianna.

Total: 47.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bélinzon, Bellini Hernández, Buero, Cortinas, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández, Ghigliani, Imhof, Mello, Paradeda, Patiño, Peña, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Schinca, Vacchelli, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 25.

Señor Presidente — No se puede celebrar sesión por falta de número.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Concejo de Administración Departamental de Maldonado solicita la pronta sanción del proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de San Carlos."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Ganadería se expide en el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 50.000 para fomento de Exposiciones Ganaderas, Agrícolas e Industriales."

—Repártase.

"La Asamblea Representativa Departamental de Treinta y Tres presenta una exposición relacionada con los proyectos sobre rentas municipales y aplazamiento de la entrega a los Municipios del 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Don Domingo Oxandabarat, don José Diego Bautes, doña Cándida Paramos, doña Angela Eusebia y Juana Zoila Loreiro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Eugenia Mauvezín solicita ser incluída en el proyecto que acuerda pensión a los maestros varelianos."

—A sus antecedentes.

"Don Virginio de los Santos solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1921

PRESIDEN LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL
(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que autoriza al P. E. para abonar **créditos pendientes del ejercicio 1919-1920.** (Sancionado).
4—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza varios rubros del **presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.** (Sancionado).
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el **artículo 184 del Código Penal.** (Aprobado en primera discusión general y particular).
6—Primera discusión general y particular del proyecto sobre **licencias para residir en el extranjero,** a los jubilados y pensionistas civiles, escolares y militares. (Sancionado).
7—Primera discusión general y particular del proyecto recaído en la solicitud del señor **Federico Morador y Smith.** (Por moción del señor Abellá y Escobar se suspende por un mes la discusión de este asunto y de los demás relativos a cómputos que figuran en la orden del día).
8—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud del doctor **Augusto Espinosa.** (Aplazado).
9—Primera discusión del proyecto referente a la señora **Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros.** (Aplazada hasta la próxima sesión).
10—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora **Luisa Rivero de Perazzo.** (Desechado).
11—Primera discusión del proyecto recaído en la solicitud de la señora **Emilia Picabea de Hackembruch.** (Desechado).
12—Primera discusión del proyecto referente a la señora **Juana Lantero de Baliñas.** (Desechado).

1

A las 16 y 40 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Mendívil, Narancio, Rivas, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Sáez, Canessa, Abellá y Escobar, Stirling, Zeballos y Maguna, Martínez, Toscano, Aguirre y Sorín.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros, uno sobre la picada de Varela del río San José y el otro sobre el arroyo Chamizo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero en el paso de las Piedras del río Queguay (Departamento de Paysandú), el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del P. E. al que acompaña un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 123.123.00, a fin de reforzar varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de $ 19.764.62 el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos, con destino a pago de expropiación de terrenos destinados a ensanche del Parque Rodó."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de 29 de Octubre de 1919 a don Ernesto Bortolozzi."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda al señor José Fiorito un plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—Archívese.

"María Teresa Sáenz solicita subvención del Estado para la revista "Vida Femenina", de la cual es directora."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica del decreto dictado por el Consejo Nacional de Administración con fecha 17 de Mayo próximo pasado relacionado con el tránsito de mercaderías y frutos extranjeros por nuestras fronteras."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece la forma en que se invertirán los fondos provenientes de las utilidades obtenidas en la venta del azúcar."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita que al ser distribuidas las utilidades emanadas de la venta de azúcar sean tenidas en cuenta las consideraciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Loreto D. Vidart solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se modifica la de 11 de Febrero de 1919 sobre Pensiones a la Vejez."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de ley que refuerza en $ 30.000 el rubro "Leyes dictadas", a los efectos de abonar la cuota con que la República contribuye al pago del Presupuesto de la Liga de las Naciones, y el que destina la cantidad de $ 18.000 para reparaciones en el local que servirá de asiento a la Jefatura de Policía de la Capital."

—Repártase.

3

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En discusión general el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para abonar créditos pendientes del ejercicio 1919-20.

Léase.

(Se empezó a leer).

Señor Mendívil — Hago moción para que la lectura del proyecto se suprima en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción del señor senador por Paysandú.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para abonar las obligaciones pendientes del ejercicio 1919-1920 con los recursos dejados por el mismo, dentro de la suma de $ 1.188.090.20.

Art. 2.o Autorízase también al P. E. para pagar, con los recursos del ejercicio 1919-1920, los intereses que se adeuden a la sucesión de D. B. Aguinagalde Otegui.

Art. 3.o Facúltase, igualmente, al P. E. para abonar con el superávit del ejercicio 1919-1920 los siguientes créditos:

Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo

Sumas tomadas por fuerzas revolucionarias en 1903. Según resoluciones de 5 de Agosto de 1903 y 26 de Abril de 1918	$	17.355 69
Obras de defensa del río Yaguarón. Con cargo a utilidades del níquel. Según resoluciones de 3 de Marzo de 1905 y 26 de Abril de 1918	"	6.839 10

Créditos de 1890-1891 a 1900 - 1901, registrados conforme al artículo 22 de la ley de Presupuesto de 1912-1913:

Pascuala Alzugaray de Saraví	"	49 22
Andrés de Grossi	"	3.570 02
Fortunato G. Arroyo	"	1.775 27
Dolores Lacuesta	"	1.568 03
María Cristina Mazzei	"	1.898 77
Ramona Medina	"	494 75
Amelia Larravide	"	276 54
Wenceslao Larrañaga	"	474 88
	$	10.107 48

Créditos de 1901-1902 a 1905 - 1906, registrados conforme al artículo 26 de la ley de Presupuesto de 1916-1917:

Amelia Larravide	$	2.077 30
Ramona Medina	"	296 84
María Cristina Mazzei	"	1.519 50
Dolores Lacuesta	"	707 62
Dimisida Arrieta	"	153 37
Basilisio Rodríguez Benavente	"	60 40
Enrique Ginasso	"	1.079 46
Pascuala Alzugaray de Saraví	"	607 —
Concepción Barreiro de Soto	"	28 60
Wenceslao Larrañaga	"	613 48
Antonio Julio Botta	"	114 50
J. P. Brellier	"	102 31
Arturo Brizuela	"	120 —
Sixto Núñez	"	320 —
	$	7.800 38

Crédito judicial:

Fermín Silveira Zorzi, Adolfo Passano y Luis Zafaroni	$	150 —
	$	150 —

Créditos por servicios extraordinarios, registrados de acuerdo con el decreto de 12 de Agosto de 1915 hasta la fecha:

Francisco Capdeville	$	325 34
Pedro de Vilas, por varios	"	797 37
D. Castiñeiras	"	3 49
Horacio M. Pintos	"	420 58
Romualdo Aramburú	"	149 50
Cornelio Víctora	"	279 50
Francisco Schenone	"	279 50
Carlos H. Matta	"	297 —
Alfredo Machado	"	209 65
Máximo Romero	"	1.189 50
Egio Cantúa	"	931 54
Angel Ruibal Ribera	"	295 39
Gisleno Fernández	"	59 50
Daniel Pérez Pereira	"	26 10
Martiniano Araújo	"	350 23
Luis Altamirano	"	636 63
José Silva Uranga	"	795 10
Felipe Echaniz	"	328 10
Mario Arredondo	"	208 22
Francisco Morelli	"	55 11
Abelardo Idoyaga	"	764 50
Romualdo Aramburú	"	28 50
Ramón Duque	"	62 77
Leopoldo Acosta y Lara	"	43 77
Angel J. Estades	"	160 27
Jaime Cary	"	1.489 12
Alejandro Silveira Zorzi	"	349 50
Alberto Ferrari	"	535 48
Francisco E. Gaye	"	1.522 30
Agustín Geille	"	96 70
Eduardo Vallarino	"	166 30
Ema Muñoz	"	451 98
Manuel Rodríguez Varela	"	836 50
Andrés Virginio	"	250 66
Juan Battione	"	3 46
Felipe Díaz	"	3 46
Anselmo Schenone	"	3 46
Mariano Malvárez	"	5 50
Dionisio González	"	125 16
Antonio Mallot	"	29 83
Pablo J. Debali	"	22 92
Antonio Rovira	"	1.622 83
César Charlone	"	410 99
Cipriano Nadal	"	244 50
Juan Carlos Millot	"	492 69
José Silva Uranga	"	482 81
Ricardo Baldasini	"	350 98
Antonio Díaz Arnesto	"	1.380 90
Esteban A. Frangini	"	3.316 64
Jaime Cary	"	499 54
Américo Otórguez	"	68 48
Alfredo L. Formoso	"	399 50
Francisco Della Croce	"	546 06
Dirección General de Aduanas por varios empleados del Resguardo	"	834 21
Pascual Rubino	"	2.499 50
Manuel Rodríguez Varela	"	60 26
Carmen Larriaguerre	"	314 50
José Barrios	"	299 50
José N. Ramella	"	199 50
Rodolfo Servetti Revello	"	854 30
Horacio Eguren	"	353 64
Alfredo Delgado Correa	"	350 50
Eulogia R. Izuibejeres	"	636 50
Herederos de Federico Bonino	"	487 67
F. Layerle Ducos	"	82 75
Carlos A. Anza	"	44 10
Cornelio A. Víctora	"	39 50
Francisco Schenone	"	39 50
Carlos H. Matta	"	42 —
Carlos Goñi Bloser	"	269 50
Arturo Aguirre	"	909 50
Alfredo Sardo	"	698 34
	$	33.420 69

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Con motivo de la discusión del Presupuesto General de Gastos, el P. E. elevó un estado de la situación del Tesoro a la clausura del ejercicio 1919-20, del que resulta que éste traspasó al ejercicio corriente existencias y créditos por pesos 2.037.485.97 y obligaciones por pesos 1.188.090.20.

El proyecto de ley venido de la otra Cámara tiene por objeto principal autorizar el pago de esta última cantidad, como lo expresa su artículo 1.o.

Por el artículo 3.o se dispone el pago de otros créditos adeudados por valor de $ 75.673.34, cuya simple enunciación, contenida en el texto de la ley, demuestra su legitimidad. Y en el artículo 2.o el de los intereses adeudados a la sucesión Otegui, mandados abonar por orden judicial.

A formar la partida principal de pesos 1.188.090.20 contribuyeron: $ 771.079.28 adeudados por los diversos Ministerios; $ 56.180.44 por diversos gastos autorizados por leyes especiales que no fueron abonados por agotamiento del rubro "Leyes dictadas"; $ 170.000.00 (cálculo) de expedientes en trámite; $ 58.247.58 adeudados a la Universidad y Escuelas de Comercio, Veterinaria e Instituto de Agronomía, diferencia entre lo recaudado por impuesto al ausentismo y lo que habrían percibido por derecho de matrículas; pesos 94.646.66 a devolver al fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado durante el ejercicio, importe de la economía en el servicio de garantía; $ 16.863.92, saldos adeudados de Contribución Inmobiliaria, Impuesto General Municipal e impuesto de Pesas y Medidas a los Concejos de Administración Departamentales; $ 69.81, saldo de su parte de impuesto a Jefaturas, y $ 21.003.01, por crédito judicial de la sucesión Otegui.

Vuestra Comisión ha requerido de la Contaduría General el detalle de estos créditos, descompuestos en sus numerosísimas partidas; y ese detalle está en Secretaría a disposición de los señores senadores. No es el caso ahora de analizar crédito por crédito, tarea que corresponde a la Comisión de Cuentas, a la que vendrán los comprobantes. Para autorizar el pago basta que V. H. tenga la convicción de que tales créditos se adeudan.

Cabe, sin embargo, notar desde ahora que de los $ 771.079.28 en que están alcanzados los Ministerios, sólo estaban autorizados $ 27.101.10, de suerte que se han excedido las autorizaciones legales en $ 743.978.17. De ese exceso corresponde:

Al Ministerio de Hacienda	$	120 01
Al Ministerio de Instrucción Pública	"	198 19
Al Ministerio de Industrias	"	7.984 85
Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	"	68.190 03
Al Ministerio de Obras Públicas	"	177.807 88
Al Ministerio del Interior	"	98.464 95
Al Ministerio de Relaciones Exteriores	"	53.863 02
Al Ministerio de Guerra y Marina	"	337.349 24

Como ya lo hizo la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara, esta Comisión debe observar que, sean cuales sean las causas que hayan motivado esos gastos, — y aunque para algunos se pueda constatar "prima facie" la deficiencia de los rubros asignados en el Presupuesto de 1915-16 prorrogado, — Presidencia y Consejo han debido recurrir en tiempo a la Asamblea y reclamar la ampliación de los créditos.

Pero los acreedores del Estado no tienen que ver con esas desviaciones legales, y se debe acordar el pago sin demora, aplazando para el momento de la rendición de cuentas el apreciar las dificultades que haya tenido la Administración

para desenvolverse dentro de las asignaciones del Presupuesto, leyes ampliatorias y trasposiciones que se hayan realizado. En efecto: para juzgar la gestión administrativa no basta la comprobación de los créditos de que ahora se trata, sino que será necesario relacionarlos con la aplicación que hayan tenido los rubros legales excedidos.

Aconsejamos, pues, la aprobación del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 2 de Junio de 1921.

Alberto F. Canessa. — Martín C. Martínez. — Esteban J. Toscano."

Señor Presidente — En primera discusión general...

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que voto esto absolutamente de acuerdo con el criterio que expresa la Comisión en su informe, es decir, de que tanto la Presidencia como el Consejo han debido recurrir en tiempo ante el Poder Legislativo para reclamar la ampliación de créditos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador por Flores?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor Presidente. Nada más que eso quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Stirling — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de ciento veintitrés mil pesos ciento veintitrés pesos ($ 123.123) con destino a reforzar en las siguientes sumas los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Alquiler de casa	$	540
Gastos de Oficina	"	480
Subvención al Asilo del Buen Pastor	"	24.708
Manutención de presos ...	"	63.000
Medicamentos	"	4.060
Vestuarios	"	14.300
Alumbrado	"	3.020
Consumo de agua	"	1.775
Conservación de edificios ..	"	4.700
Manutención de caballos ...	"	3.560
Eventuales	"	2.980
	$	123.123

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Junio de 1921.

J. F. ARIAS, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — ¿Había resolución para tratar sobre tablas este asunto?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Hay una resolución del Senado tomada en la sesión anterior.

Señor Martínez — Porque este asunto no ha pasado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — La Secretaría me informa que el trámite de pase a la Comisión de Hacienda es de Junio 7.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero hay una moción votada en la última sesión.

Señor Narancio — En la sesión anterior yo hice moción—si este asunto fuera ratificado por la Cámara de Representantes antes del día de hoy—para que se tratara en esta sesión, porque consideraba de extrema urgencia el pago de esas deudas, por cuanto el Consejo de Administración, por reiteradas veces, había solicitado de la Honorable Cámara el pronto despacho del asunto, dado que tenía que recurrir a otros recursos para abonar estas deudas.

Señor Martínez — Yo hacía la observación, porque un señor senador me preguntaba, confidencialmente, si este asunto había sido estudiado, y creo que la Comisión a quien corresponde es a la de Hacienda, y entonces me pareció que era del caso constatar que nosotros no habíamos tenid o ocasión de estudiarlo, y así resulta del trámite que se acaba de oir.

Por mi parte, conozco este asunto, pero no están en el mismo caso los demás señores senadores.

La gran urgencia era por el despacho de algunos de los dos asuntos estos, o el que se despachó antes, en el cual hay también una fuerte partida de cerca de 70.000 pesos que va también a cubrir déficits en el pago del presupuesto de Delincuentes y Menores.

Señor Narancio — Pero este es el rubro de gastos.

Señor Martínez — Es lo mismo; lo que hay es que están impagos los de dos años. Lo que se sancionó antes incluía una partida referente al ejercicio 1919-1920 y esto es para el ejercicio actual.

La causa es la misma siempre: la de que esos rubros se fijaron en el Presupuesto de 1915-1916 y de entonces acá han aumentado y a veces duplicado y triplicado algunos de los gastos.

Señor Stirling — Si el señor senador Martínez no tuviera objeción que hacer...

Señor Martínez — Era para contemplar una objeción que me hacía privadamente uno de los colegas.

Señor Stirling — En ese caso, yo insistiría en la sanción del proyecto a que se ha hecho referencia.

Señor Mendívil — Este rubro de manutención de caballos, 3.500 pesos...

Señor Stirling — Era un rubro que exitía en el viejo Presupuesto que realmente no se aplica a eso en la actualidad, porque el medio de transporte ha sido cambiado, por el de un auto-camión...

Señor Mendívil — Ahora no hay manutención de caballos.

Señor Stirling — En el nuevo Presupuesto viene modificado el destino de ese rubro.

Señor Narancio — Es la manutención de los caballos del automóvil...

Señor Mendívil — Son H. P.

Señor Stirling — Hoy está invertido en esa forma: camiones y carros celulares. Hay también manutención de caballos que está incorporada a este rubro.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 184 del Código Penal.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con prisión de seis a nueve meses."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el señor senador por la Colonia, por el que se agrava la penalidad establecida por el artículo 184 del Código Penal para la usurpación de títulos.

Ese artículo comprende dos casos: el del que se "arroga" simplemente títulos académicos y el del que "ejerce" sin título profesiones para cuyo desempeño las leyes lo requieren.

En el primer caso, menos grave, el legislador se inspiró en la segunda parte del inciso 1.o del artículo 186 del Código Italiano, que castiga al que se arroga grados académicos con una multa de 50 a 1.000 liras.

En cuanto al más grave, del ejercicio mismo de esas profesiones, el codificador siguió al Código Penal español, que en

su artículo 591, inciso 1.o, castiga a su vez, como falta contra el orden público y con multa hasta 25 pesetas, a los que ejercieran, sin títulos, actos de una profesión que lo exija.

Fué a base de esos dos antecedentes legislativos y el artículo 291 del proyecto de Piñero, Rivarola y Matienzo, que se redactó el actual artículo 184 de nuestro Código.

El Código Italiano buscaba, por el artículo citado, castigar la ofensa a los legítimamente investidos de un título académico en cuanto se vulnera su prestigio, y fuera de que el hecho puede ser un fácil medio para cometer otros delitos, mientras que el Español se propuso penar el ejercicio directo y efectivo por un no titulado, de una profesión de las que exigen habilitación especial. El proyecto del Senado Italiano consideraba el primer hecho como una simple contravención.

Es notorio que la sanción del Código, en cuanto se trata del ejercicio de profesiones que tienen relación con la salud pública, es exigua, siendo la principal finalidad que persigue el autor de la proposición la de corregir y aumentar esa penalidad.

Ya vuestra Comisión, con motivo de un proyecto anteriormente presentado por el ex senador por la Florida, doctor Alejandro Gallinal, tendiente a suprimir los fraudes y falsificaciones de los productos alimenticios y medicamentosos, aconsejó la elevación de las penas en los delitos que el Código titula: "contra la salud y la alimentación públicas", en consonancia con la opinión que reclamaba una represión más severa y eficaz de los mismos.

Ultimamente al discutir V. H. otro proyecto del mismo ex senador por la Florida, sobre prohibición de toda clase de impresos y avisos en que se ofrezcan medios curativos o medicamentos, elevó incidentalmente a la pena de mil pesos la de las personas que usurpen el título de partera.

Parece, pues, evidente, que con igual razón, esa o análoga penalidad debe imponerse al ejercicio ilegal de profesiones cuya usurpación importe un verdadero peligro público, como son todas las que se refieren a la salud y a la ciencia de la medicina y sus ramas anexas.

El artículo 293 del Código Argentino castiga la usurpación de títulos como falsedad con pena de arresto de un mes a un año.

Se impone, siguiendo el mismo espíritu de aumento de la pena, para hacerla más eficaz, establecer una graduación que permita castigar proporcionalmente, según su importancia, los diversos hechos que pueden producirse con respecto a las distintas profesiones, estableciendo luego una penalidad especial para el ejercicio de las profesiones relacionadas con la carrera de la medicina y sus diversas ramas.

Le pena, aunque más benigna, debe ser bastante elástica en los casos generales, como para prever todas las causas de responsabilidad y para permitir el castigo eficiente ante la dificultad de la prueba, cuando se trate del simple uso de un título que no tenga otra explicación, a no ser la de un medio de cometer el otro delito, como en análogas circunstancias deberán castigarse como ejercicio ilegal de la profesión, casos en que, además de una intervención de esa naturaleza, hay hechos que, a ser imputables al agente de ese delito especial, habrían constituído un delito más grave, como el de lesiones o el de homicidio.

No ha escapado tampoco a vuestra Comisión la conveniencia de equiparar el caso del que disponiendo de un título verdadero preste su cooperación o cobije el ejercicio ilegal de su profesión por un no titulado.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión informante, os aconseja la sanción del adjunto artículo sustitutivo.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 3 de Junio de 1921.

J. Jiménez de Aréchaga.—Carlos M. Sorín. — Javier Mendívil.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 184 del Código Penal en la siguiente forma:

"Artículo 184. El que se arrogare títulos académicos o ejerciere sin legítima autorización profesiones para cuyo desempeño las leyes requieren una habilitación especial, será castigado con multa de cien a mil pesos.

"Si el ejercicio ilegal correspondiese a las profesiones cuyos títulos expide la Facultad de Medicina y sus ramas anexas, la pena será de seis a nueve meses de prisión.

"Será considerado coautor el profesional titulado que coopere o de cualquier manera facilite la ejecución del delito previsto en el inciso anterior."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Jiménez de Aréchaga.—Sorín.—Mendívil."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Aguirre—Me parece que no hay objeto en suprimir la segunda discusión.

No es un asunto de carácter urgente, y después, no creo que se haya estudiado mayormente, pues ningún senador ha emitido opinión..

De manera que bien puede correr los trámites ordinarios.

Señor Narancio—No, señor senador; es lo contrario.

Señor Aguirre—Yo no veo que se haya hecho un estudio sesudo del asunto.

Señor Narancio—No veo por qué ha de haber discusión.

Señor Aguirre—Yo no asistí a la sesión de la Comisión, pero no se me comunicó que este asunto estuviera en sus carpetas, y por eso no intervine en él.

Señor Narancio—Yo no pongo ningún inconveniente...

Señor Jiménez de Aréchaga—Basta que un señor senador observe la posibilidad que hay en reabrir el debate sobre el asunto, para que se le haga el gusto, pero...

Señor Aguirre—Salvo que sea un caso de gran urgencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—... deseaba manifestarle al señor senador Aguirre que el hecho de que este asunto haya sido votado sin que se produjera debate, quiere decir que por lo menos, en general, hay el concepto de que puede votarse sin peligro ninguno...

Señor Aguirre—En general.

Señor Jiménez de Aréchaga—... salvo la reserva de algún señor senador que no quiera intervenir en el asunto.

Señor Mendívil—¿El señor senador por la Colonia no insiste en su moción?

Señor Narancio—No insisto; pero hago notar que para mí este asunto es la segunda discusión del proyecto del doctor Gallinal, sobre la misma cuestión, sancionado por el Senado hace seis meses, sobre el que el Senado dió, entonces, su opinión concordante.

Señor Mendívil—El Senado ha modificado su composición.

Señor Aguirre — Son cuestiones distintas. En aquél me parece que se prohibía el reclame de los específicos y el prestigio de los remedios.

Señor Narancio — Se penaba también el ejercicio ilegal de la profesión de partera.

Señor Aguirre — Ese es un delito previsto en el Código Penal.

Señor Narancio—Lo que yo creo es que esta es una penalidad que el señor senador reconocerá que es necesaria.

Señor Aguirre—No veo la necesidad. Tendría que convencerme para votar el asunto.

Señor Presidente—No hay objeto para discutir, desde que el señor senador por la Colonia retira su moción.

Señor Narancio — ¿El señor senador tendría inconveniente en que se tratara este asunto en la sesión próxima?

Señor Aguirre—No, ninguno.

Señor Narancio — Entonces hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente —. Está a consideración del Senado la moción del señor senador por la Colonia.

Para que se incluya dicho asunto en la orden del día de la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto sobre licencias para residir en el extranjero a los jubilados y pensionistas civiles y militares.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Al discutirse en la sesión de 1.o de Abril el proyecto de decreto concediendo a la señora doña Isabel L. de Díaz una licencia por tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión de que disfruta, el señor senador por Canelones observó que consideraba equivocado el procedimiento de la peticionaria de dirigirse al Senado, existiendo una ley que facultaba al P. E. para otorgar esos permisos sin limitar su tiempo. Ante la opinión encontrada de los señores senadores, surgió entonces la duda sobre si existía o no una ley que acordara al P. E. la facultad de conceder tales licencias. Esa duda persistió en la discusión posterior del mismo asunto en la sesión de 5 de Abril, en la que terminó por mocionarse para que pasara a estudio de la Comisión de Legislación la cuestión de si existía una ley vigente que autoriza al P. E. para acordar licencias en las condiciones de la solicitada.

Vuestra Comisión ha estudiado concretamente ese punto y se ha encontrado con que existe, en efecto, una ley última, de 20 de Mayo de 1916, que resume las diversas disposiciones relativas de las leyes de pensiones y jubilaciones civiles y escolares, cuyo artículo 3.o, que dice así, acuerda en términos claros al P. E. la facultad puesta en duda: "Artículo 3.o Los jubilados y pensionistas que por motivos fundados no puedan residir en el país podrán hacerlo en el extranjero previa justificación ante el P. E. y con su aprobación".

El P. E., por decreto de 3 de Julio de 1916, ha interpretado la disposición del artículo transcripto de la ley de 20 de Mayo, estableciendo que, por su carácter especial, no alcanza a los pensionistas militares, para los que considera vigentes las disposiciones de las leyes de 3 de Mayo de 1837 y de 24 de Febrero de 1911, por las que se limita el tiempo de la licencia con goce íntegro de la pensión, la que es reducida a la mitad en las mayores de seis meses.

Es evidente, pues, que en todos los casos la ley ha facultado al P. E. para otorgar esas licencias y que, en caso de una pensionista civil o escolar, puede concederse y renovarse por el P. E., sin que la ley haya puesto otra limitación al tiempo de esos permisos que el de la justificación de sus motivos fundados, sin restricción alguna en el goce de la pensión.

Tal ha sido la aplicación de la ley, y tal es también la opinión del señor Contador General de la Nación y del Secretario-Tesorero de la Caja de Jubilaciones Escolares, interrogados al respecto por vuestra Comisión, según comunicaciones en su poder.

Por consiguiente, en el caso práctico que motivó la cuestión, la interesada no tuvo por qué ocurrir al Cuerpo Legislativo, desde que el P. E. tenía facultad para concederle lo solicitado, previa justificación, ni el Poder Legislativo por qué ocuparse de tal petición, desde que se había desentendido de antemano, por una ley, del otorgamiento de licencias que consideró de simple administración.

El estudio practicado conduce, sin embargo, a la conveniencia de aprovechar la oportunidad para uniformar el criterio de las diversas leyes sobre el particular, porque no hay razón para que las licencias se acuerden en una u otra medida, con goce íntegro, o con goce limitado de la pensión, según se trate de pensionistas civiles y escolares o de pensionistas militares o por gracia especial.

Si no existe motivo para que las pensionistas civiles y escolares ocurran al Cuerpo Legislativo, tampoco lo hay para que los pensionistas militares vengan a pedir, por gracia especial, que se les exonere de la reducción o descuento en los casos de licencia mayores de seis meses.

La Comisión entiende que, justificados los motivos fundados de la licencia, y eso queda al justo arbitrio de la Administración, todos los pensionistas deben ser tratados bajo un mismo pie de igualdad, y que no se justifican, por consiguiente, las diferencias establecidas a *su respecto por* las leyes referenciadas.

Una misma disposición general que abarcara todos los casos, como se insinuó en la discusión, tendría la virtud de que esta clase de peticiones, que pueden ser resueltas con ventaja por la Administración, a base de un mayor control, que no se ejerce por las Comisiones de las Cámaras, dejen de venir al Cuerpo Legislativo a recargar inútilmente su trabajo.

Como consecuencia de la cuestión planteada, vuestra Comisión os propone la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Mayo de 1921.

Javier Mendívil. — Justino Jiménez de Aréchaga. — Manuel B. Otero. — Carlos M. Sorín.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los jubilados y retirados y los pensionistas civiles, escolares y militares, o que lo sean por gracia especial de la Asamblea, que por motivos fundados no puedan residir en el país, podrán hacerlo en el extranjero previa licencia justificada, concedida por la Caja de quien dependan o del P. E., cuando no dependan de ninguna Caja.

En caso de infracción perderá el jubilado, retirado o pensionista el sueldo o pensión correspondiente al tiempo de ausencia indebida.

Las resoluciones de los Consejos o Comités de las Cajas serán apelables ante el P. E.

Las licencias se otorgarán por tiempo determinado, y subsistiendo los motivos, podrán prorrogarse.

La prórroga deberá pedirse antes del vencimiento de la licencia respectiva.

Los interesados deberán justificar periódicamente su existencia en el extranjero, de acuerdo con la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 24 de Mayo de 1921.

Mendívil. — Jiménez de Aréchaga. — Otero. — Sorín."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Como no ha habido oposición, pido que se suprima la segunda discusión — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de decreto recaído en la solicitud del señor Federico Morador y Smith.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Federico Morador Smith, oficial inspector de la policía de Montevideo, ante V. H., con el debido respeto, me presento y digo:

Que habiendo prestado servicios militares a la Nación por espacio de cuatro años, siete meses y veintitrés días, según lo compruebo con la certificación adjunta, suplico a V. H. quiera dignarse concederme, por gracia especial, dicho cómputo de servicios, al solo efecto de ser agregados a los civiles que desempeño, y con el fin de jubilarme en la oportunidad debida, reintegrando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes.

Es gracia y justicia, etc.

Montevideo, Septiembre 7 de 1920.

F. Morador Smith.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Estudiada por vuestra Comisión la solicitud y antecedentes que ha presentado el señor Federico Morador Smith, oficial inspector de la policía de la Capital actualmente, y probados los servicios que invoca con el certificado del Estado Mayor del Ejército que acompaña, esta Comisión cree innecesario extenderse en mayores consideraciones para pedir a V. H. la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Federico Morador Smith, cuatro años, siete meses y veintitrés días de servicios prestados a la Administración Pública, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Abril de 1921.

E. A. Cornú. — B. Muñoz. — Julio Abellá y Escobar."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

En vista de la resolución adoptada en una de las sesiones anteriores por la mayoría del Honorable Senado, en un asunto análogo al que ahora nos ocupa, determinó al señor senador por Artigas, doctor Cornú, a confeccionar un proyecto de ley, — el cual será sometido a la consideración del Honorable Senado oportunamente, — contemplando, a la vez que los intereses de los postulantes, las conveniencias del Estado en la parte relativa a los dineros públicos.

De manera que para resolver estas cuestiones, con un criterio justo y razonable, ha creído prudente la Comisión de Peticiones, — en nombre de la cual hablo, — proponer al Senado el aplazamiento de la discusión de estos asuntos sobre cómputos de servicios por el plazo de un mes y seguir tratando los demás asuntos que se refieren a pensiones graciables.

Así es que si no hubiera inconveniente de parte del Senado, propongo lo que dejo expresado: el aplazamiento por un mes de la discusión de todos los asuntos que se refieren a cómputos de servicios.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Rivera.

Si no hay quien pida la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió del siguiente):

"La Comisión de Hacienda dictamina en los proyectos de ley que refuerzan en $ 30.000 el rubro "Leyes dictadas", a los efectos de abonar la cuota con que la República contribuye al pago del presupuesto de la Liga de las Naciones, y el que destina la cantidad de $ 18.000 para reparaciones en el local que servirá de asiento a la Jefatura de Policía de la Capital."

—Repártase.

Señor Abellá y Escobar — Yo no sé si habrá en la orden del día algún asunto que se refiera a pensión graciable.

Señor Presidente — Vamos a ver la orden del día.

8

Señor Narancio — Está la solicitud del señor Augusto Espinosa, que solicita plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones.

Señor Abellá y Escobar — Hay una solicitud del señor Espinosa, que no está comprendida en la moción que he formulado.

Señor Presidente — Según la orden del día corresponde leer el asunto de don José Ballesteros y Galarza.

Señor Sorín—¿La solicitud del doctor Espinosa entra en la indicación del señor senador por Rivera?

Señor Abellá y Escobar — Creo que no debe entrar, porque pide plazo para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones, simplemente.

Señor Cornú — Yo entiendo que no entra, porque lo que el doctor Espinosa solicita es que se le faculte a gozar el derecho de hacerse computar por la Caja los servicios prestados, es decir, que, como está fuera del término legal para presentarse, se le conceda un plazo especial para este objeto.

Señor Martínez — Pero entra respecto de la manera de hacer el cómputo.

Señor Cornú — El cómputo no es por gracia especial: el cómputo lo hará por derecho propio, de acuerdo con la ley ordinaria; lo que pide es el medio de poder presentarse, aún ahora, no obstante haber vencido el término expreso para que la Caja considere su derecho. Los servicios existen y deben reconocerse. Lo que le ha faltado al doctor Espinosa es el hacerlos valer en fecha determinada por la ley.

Señor Mendívil — Está en igual caso que los otros.

Señor Cornú — No puede estar en las mismas condiciones que un cómputo de servicios por gracia especial. La Cámara puede denegar la gracia especial en cuanto a la concesión de un plazo para que el postulante haga constar sus servicios ante la Caja; pero no están en tela de juicio los servicios del mismo.

Señor Mendívil — Es una gracia especial también, porque no ha hecho valer en tiempo su derecho.

Señor Cornú — La gracia especial es a los efectos del término solamente.

Señor Abellá y Escobar — Tenía perfecto derecho de acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones, por esos dos años que pide su reconocimiento, pues por motivos ajenos a su voluntad, seguramente, dejó vencer el plazo que determinaba la ley. Ahora solicita un nuevo término y la Comisión de Peticiones entiende que debe concedérsele: son dos años que desempeñó la Fiscalía de Maldonado.

Señor Mendívil — Es el caso de mucha gente que no se ha acogido a tiempo a los beneficios de las leyes.

Señor Sorín — Mi pregunta tenía por objeto saber si entraba esta solicitud en el aplazamiento solicitado por el señor senador por Rivera; si no es así, hay que tratarla ahora, puesto que figura en la orden del día.

Señor Sáez — Se refiere nada más que a los que solicitan cómputos de servicios por gracia especial.

Señor Sorín — Entonces yo creo que debe tratarse.

Señor Mendívil—Ese cómputo de servicios entra en la clasificación; es una gracia especial.

Señor Toscano—No, señor senador.

Señor Abellá y Escobar—Lo único que ocurrió es que el señor Espinosa dejó vencer el plazo establecido por la ley general.

Señor Mendívil—Si dejó vencer los términos, porque se han dado varias prórrogas, no adquirió derecho al reconocimiento de los servicios anteriores a la ley de 1904, y ahora le vamos a otorgar un plazo para acogerse a la ley, o sea para que adquiera recién ese derecho. Habrá una razón mayor para que al doctor Espinosa se le conceda lo que pide, pero no por eso deja de ser un cómputo de servicios.

Señor Martínez—Es indudable que los servicios del señor Espinosa son reales y tiene el derecho de hacerlos valer para la jubilación, una vez que se le habilite el plazo.

Lo que dijo el Presidente de la Comisión de Peticiones es que esta Comisión se preocupaba de arbitrar una fórmula para los reintegros, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha en que se debió pagarse el montepío, hasta aquella en que se va a hacer efectivo. Esto es consecuencia de una observación que se formuló al discutirse una de las pensiones anteriores.

La redacción de esta fórmula es lo que motiva el pedido de que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Toscano—Muy bien.

Señor Martínez—Entonces, es aplicable en un caso y en otro. Lo que cabría, tal vez, es que si la Comisión arbitra pronto esta fórmula, no aguardase un mes, para volver este asunto a la orden del día, sino que tan luego que esté habilitada, modifique el despacho de todos estos asuntos, con arreglo al criterio que establezca para el reintegro del montepío.

Señor Abellá y Escobar—Es natural; si se sanciona la ley antes de un mes, no hay inconveniente en tratar este asunto.

Señor Toscano—Luego, el criterio de cómputo, en el caso, es completamente distinto; no se llama cómputo.

Señor Sáez—La exposición de motivos dice que no se ha reintegrado.

Señor Martínez—Entonces, no tendría que pedir nada.

Señor Toscano — El plazo para acogerse...

Señor Martínez—El que ha pagado el montepío no tiene que pedir plazo para nada. Este señor desempeñó su empleo sin acogerse a la jubilación. Por consiguiente, sin haber pago el reintegro.

Señor Toscano—Entonces, entra la fórmula.

Señor Martínez — Lo que sí, es que mientras otros pueden ofrecer dificultades respecto de la gracia especial que solicitan, este caso, no.

Señor Mendívil—Hay muchos casos de servicios prestados, que no se han reconocido, en los que no se han pagado montepío. Cuando se computan servicios no prestados, es otra gracia distinta.

Señor Martínez—Es una gracia mucho más pequeña la que se concede a este servidor del Estado, que no hay duda que prestó ese servicio; y lo que hay es que fué omiso en acogerse a la jubilación. Es justo que pague con el recargo, porque al principio había resuelto no jubilarse y prefirió no sufrir el montepío que soporta todo empleado.

Señor Presidente — Es necesario una resolución...

Señor Martínez—Lo que yo creo que se puede hacer en beneficio de todos estos peticionantes, es no aguardar un mes entero para venir con la fórmula. En el caso que pueda darse la solución antes, que se haga así.

Señor Cornú—Se ha pedido el término de un mes, señor senador, porque se abriga la certeza de que en ese mes se hará ley el proyecto cuya iniciativa se ha anunciado. Pero antes de él, se sometería la iniciativa a la consideración del Senado.

Señor Martínez—Bien; no había objetado nada cuando lo propuso el señor senador, porque me daba cuenta de que algún motivo plausible habría; pero como ahora se trata de hacer adelantar el despacho de algunos de estos asuntos postergados en virtud de la sanción anterior, es que yo indicaba que tal vez no era necesario tomar todo el término.

Señor Abellá y Escobar—El asunto no tiene mayor importancia, porque tengo la esperanza de que antes de un mes se sancione el proyecto de ley.

Señor Cornú—Conduce al cómputo pero no es el cómputo. Es forzoso hacer distinciones.

Señor Mendívil — Es cómputo, porque no adquirió el derecho a que se le computaran.

Señor Cornú — Cuando el Senado se pronuncia en el sentido de computar servicios, admite, con la prueba que los interesados le presentan, que ha habido tales servicios o lo desconoce...

Señor Mendívil — Es que son servicios prestados.

Señor Cornú — Pero este señor no pide que se le discuta si hay o no servicios, porque los ha prestado de acuerdo con la ley. Lo que pide es el término...

Señor Mendívil — Pero si no le damos el término no se lo computan, porque no ha adquirido el derecho, y lo que quiere es que se le computen.

Señor Presidente — Es necesario tomar una resolución sobre este asunto; declarar que está incluído en la resolución anterior sobre cómputos de servicios o no. Si está incluído, pasaremos adelante.

Señor Cornú — Yo creo que puede tenérsele por incluído en la suspensión que se votó hace un momento, porque no vale la pena perder más tiempo en el debate.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará así.

9

Léase el asunto relativo a la señora Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don José Ballesteros y Galarza inició su jubilación por imposibilidad física para atender el cargo de Intendente Municipal de Artigas pocos días antes del 31 de Diciembre de 1913, fecha determinante de su cesantía legal. El trámite de la petición hizo que la cédula respectiva se le concediera después de la fecha expresada.

El 5 de Enero de 1921 los ex Intendentes jubilados por expiración de su mandato adquirieron el derecho de ser jubilados con el promedio del sueldo que gozaban en el momento del cese y una bonificación del 15 o|o, pero en ese entonces el señor Ballesteros y Galarza había muerto.

Ahora, su viuda doña Deidamia Acosta y Lara de Ballesteros, quiere acogerse a las ventajas de la ley del 5 de Enero; pero el rigor de sus disposiciones, por una imprevisión, seguramente involuntaria, le ha hecho sufrir una repulsa en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de acuerdo con el dictamen de su Asesor Letrado, que sostiene, lógicamente, que la pensión de la señora de Ballesteros debe liquidarse sobre la base de la jubilación de que gozaba su esposo, aunque advierte que esto le crea a la interesada una situación desigual e injusta respecto a las viudas e hijos de otros ex Intendentes que les transmitirán sus sueldos de conformidad con los emolumentos acrecidos por los beneficios de excepción de la ley de Enero.

El caso es singular. No podrá, naturalmente, reproducirse, porque el señor Ballesteros habrá sido el único ex Intendente privado de acogerse a la mencionada ley.

Lícito es, por consiguiente, que no se desoiga a la postulante y que se repare la omisión puesta de manifiesto.

A este efecto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase a doña Deidamia Acosta y Lara en aptitud de acogerse a la ley del 5 de Enero de 1921 por los derechos de jubilación que habrían correspon-

-dido a su extinto esposo don José Ballesteros y Galarza como ex Intendente Municipal de Artigas, cargo en el que cesó el 31 de Diciembre de 1913 por extinción de su nombramiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de Abril de 1921.

Julio Abellá y Escobar. — B. Muñoz. — Juan Zeballos y Maguna.—Enrique A. Cornú.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Mendívil — Yo creo que la Comisión aplica mal la ley de 5 de Enero del corriente año, que se refiere a los Intendentes Municipales que se hubieran jubilado anteriormente por haber terminado su mandato por expiración del término. Este señor inició su jubilación en 1913, antes, por razones de enfermedad; por consiguiente, no está comprendido en esa ley.

No tengo nada más que decir.

Señor Cornú — Me parece que el informe de la Comisión de Peticiones es suficientemente claro como para que no se le dirija la observación que acaba de formular el señor senador por Paysandú.

La Comisión ha establecido claramente los hechos: el señor Ballesteros y Galarza, siendo Intendente del Departamento de Artigas, pidió por razones de salud su jubilación, quince días antes de la fecha de su cesantía legal, es decir, días antes de la expiración de su mandato.

Señor Mendívil — La ley que autorizó la jubilación por la expiración del término del cargo es muy posterior, tres o cuatro años después. Además, no se hubiese podido jubilar, si no hubiese iniciado la jubilación dentro del término de su mandato.

Señor Cornú — Está perfectamente confundido el señor senador por Paysandú.

Le pido que no me interrumpa, porque de lo contrario no vamos a sacar ninguna consecuencia clara de esta exposición.

Señor Narancio — Va a ser difícil.

Señor Cornú — Yo espero que no sea difícil.

Señor Mendívil — Es una cosa clarísima.

Señor Cornú — Es tan claro como esto: El señor Ballesteros y Galarza estaba en la Intendencia de Artigas. El día 31 del mes y año en que solicitó la jubilación, cesaba de pleno derecho por terminación de su mandato; pero no podía esperar hasta ese momento y se adelantó el 15 de Diciembre a iniciar su jubilación por enfermedad.

Señor Mendívil — Antes de cesar, porque si la hubiese pedido después, no tenía derecho a la jubilación. Es una cosa clara.

Señor Cornú — Pero el trámite reclamó un tiempo superior a 15 días y después del 31 de Diciembre se declaró la jubilación del señor Ballesteros y Galarza.

Señor Abellá y Escobar — No es tan claro, porque poco después murió. El caso es que falleció.

Señor Mendívil — La señora está gozando de la pensión desde 1914; si no hubiera derecho a ella, hasta la otra ley de 1918, no la hubiera tenido.

Señor Cornú — Ese 31 de Diciembre en que cesaron los señores Intendentes dió derecho a los cesantes a una jubilación que más tarde se mejora por una ley. De manera, pues, que esa mejora debió corresponder al señor Ballesteros y Galarza, como a los demás ex Intendentes, pero no pudo gestionarla él mismo por una razón de órdago: murió.

La viuda solicita hoy los beneficios de la ley que habrían alcanzado a su esposo de haber sido promulgada con alguna anterioridad.

Me parece que es una cuestión cuya solución no admite dudas, no obstante oponerse el señor senador por Paysandú que estudia con mucho detenimiento los asuntos. En mi opinión, este es un caso que afirma un derecho con claridad meridiana...

Señor Narancio — Dentro del criterio de equidad, tiene razón el señor senador Cornú, pero dentro del criterio legal, tiene razón el señor senador por Paysandú.

Señor Cornú — Si fuera de criterio legal no vendría la interesada a nosotros: iría derecho a reclamar los beneficios que la ley le acordara.

Señor Abellá y Escobar — Nosotros no aplicamos derechos sino justicia, como decía el señor senador por Montevideo.

Señor Narancio — Me parece que no podemos seguir discutiendo el asunto, porque se me antoja que el señor senador por Paysandú ha ido a buscar antecedentes.

Señor Cornú — El señor senador por Paysandú debe tener miedo de que terminemos nuestro trabajo demasiado temprano.

(Entra el doctor Mendívil).

Señor Mendívil — Se van a presentar después todos los que cesaron en sus puestos, por la misma razón.

Señor Cornú — Este es un caso único.

Señor Mendívil — ¡Qué va a ser único!

Señor Cornú — Felizmente, hasta ahora no ha muerto nadie más que el señor Ballesteros y Galarza, de los ex Intendentes.

Señor Mendívil — No se diga, entonces, que se le da con arreglo a la ley de 5 de Enero, sino por gracia especial.

Señor Martínez — Por mi parte, voy a acompañar al señor senador por Paysandú. Como él lo ha expresado, sea de quince días o de años, la situación legal es la misma; pero además tengo otra consideración que me inclina a votar negativamente.

Me pareció completamente infundada la ley que les permitió a los Intendentes jubilarse con un 15 o|o de beneficio. Esta fué opinión compartida por la mayoría, si no por la unanimidad del Consejo Nacional de Administración, del que yo formaba parte, y que resolvió vetar esta ley. No vino el veto por un error que se padeció respecto del término; desde el cual debieran contarse los diez días.

Los sueldos de los Intendentes eran considerables y las pensiones que resulten lo son, pues, también. Son desusadas. Casi en ninguna parte se dan pensiones análogas.

Por lo tato, no estaba fundado en ninguna razón de equidad aumentar esa jubilación en un 15 o|o todavía.

Como yo reputo injusto ese favor que se dió, no quiero extenderlo más allá de donde va estrictamente la letra de la ley que no se vetó por un error de cómputo; y ahora resulta todavía, como lo ha dicho el señor senador por Paysandú, que esa ley no le alcanza a la peticionaria porque su causante no se jubiló por cesantía en el empleo, sino antes de cesar las Intendencias y por motivos de salud.

Señor Cornú — El señor Ballesteros Galarza inició los trámites de su jubilación, pero ésta se produjo después de 31 de Diciembre, lo que quiere decir que a no haberse presentado habría cesado en su mandato el 31 de Diciembre.

Señor Mendívil — Lo que quiero decir que no le pudieron dar esa jubilación como cesante en el cargo, porque la ley que reconoció ese derecho es muy posterior, se la dieron por enfermedad, por haberla iniciado en tiempo, aun cuando al resolverse ya había cesado en su empleo.

Señor Martínez—Si la ley que acordó la jubilación fuese de una gran equidad, yo la estendería también. Pero, no; es una ley de favor, excesiva, injustificada y, por consiguiente, hay razón para aplicarla restrictivamente.

Señor Cornú — El señor senador Martínez es muy injusto en este caso; porque hace una crítica a la ley—y yo también lo acompañaría en esa crítica—pero la ley es un hecho consumado y en un solo caso se cierra su aplicación.

Señor Martínez — Para otros, pero no para este caso.

Señor Cornú — Para un solo caso que será el único en la vida de la República...

Señor Martínez—Eso no lo sabemos.

Señor Cornú — ...el señor Martínez señala una excepción única para privar a un ciudadano de los beneficios de una ley que, al fin y al cabo, ha sido sancionada como corresponde.

Señor Martínez — Puede haber otras viudas de Intendentes que pretendan el quince por ciento.

Señor Cornú—Eso no puede ser; es un error.

Señor Martínez—La institución de las Intendencias se prolongó algun tiempo.

Señor Cornú—El caso es absolutamente singular. No cabe otro, ni podría caber, de ninguna manera.

Todos los señores Intendentes han sobrevivido a la ley de bonificación y, por consiguiente, sus viudas recibirán la pensión correspondiente con la bonificación. El caso de la señora de Ballesteros no podrá reproducirse, pues.

Señor Martínez — Yo no he hecho un censo prolijo de todos los Intendentes que ha habido en el país...

Señor Cornú — Han sido muy pocos.

Señor Martínez—...ni de las pensiones a qué dieron lugar.

Señor Cornú — Es un caso único, irreproducible el de la señora de Ballesteros. Esto no se discute.

Señor Narancio — ¿Cuanto recibe la viuda por concepto de pensión?

Señor Mendívil — Ballesteros solicitó la jubilación siendo Intendente, porque entonces era necesario, por lo menos, ser empleado en el momento de solicitar la jubilación.

La solicitó siendo empleado, pero se la otorgaron después. Si no se le hubiera otorgado con arreglo a la ley general, no habría tenido jubilación, porque en ese entonces no estaba dictada la ley que autorizó a los empleados públicos a jubilarse al cesar en su cargo por expiración del término.

Señor Narancio — Es que se podría prestar a injusticias, porque los trámites se prolongan mucho.

Señor Mendívil — Lo que hay es que esa viuda fué tratada con toda benevolencia por el Estado, como lo fué su esposo, a quien le otorgó una jubilación cuando ya no era empleado y ese caso hace sugerir, por lo menos, una duda con arreglo a los términos de la ley de Jubilaciones y cuando todavía no estaba sancionada la ley especial.

Señor Cornú — Esa duda del señor senador por Paysandú no puede admitirse.

Señor Mendívil — Repito que esta pensionista ha sido bien contemplada por el Estado.

Señor Cornú — Y esa duda no puede admitirse por la sencilla razón de que si el órgano administrador le ha concedido la cédula, hay que aceptar que lo ha hecho legalmente.

Señor Mendívil — El Poder Administrador hace muchas cosas...

Señor Cornú — Si fuera así, como lo afirma el señor senador, habría que llamar al órden al Poder que ha faltado a sus obligaciones.

Señor Narancio — Los hechos están claros: se presentaba solicitando la jubilación, por motivos de salud, y se murió. Era evidente, pues, que la necesitaba.

Señor Mendívil — Pero no por terminación de su mandato.

Señor Narancio — Pero tan es verdad que la necesitaba, que murió.

Señor Mendívil — Pero ahora se trata de una verdadera gracia y no de un derecho.

Señor Martínez — Pero es a los dos años después que sobreviene esa ley que da una bonificación.

Señor Cornú — La ley que mejora, sí; pero el caso está en el 31 de Diciembre del año en que se separa de su puesto al señor Ballesteros Galarza.

Señor Mendívil — El señor Ballesteros solicitó la jubilación durante el desempeño de su empleo, y no por cese de su mandato.

Señor Narancio — El doctor Mendívil podría asesorarnos respecto de esto: en esa ley de bonificación de Intendentes, ¿no se bonifica también a los ex Intendentes, no sólo a los que terminaban con la creación de las Asambleas Representativas, sino, también, a los anteriores?

Señor Martínez — No, señor.

Señor Mendívil — Era por cesación del mandato, aunque no recuerdo bien el alcance de la ley en esa parte. No se refería, pues, al caso del señor Ballesteros.

Señor Narancio — Si fuera así, tendría toda la razón el señor senador, porque habría terminado mucho antes; pero yo creo que es para todos.

Señor Martínez — No es para todos.

Señor Mendívil — La ley última fué para los que ya se habían jubilado por cesación en el cargo, o sea para los que cesaron en las Intendencias en virtud de la creación de los Gobiernos Departamentales.

Señor Martínez—Por supuesto. Se dió esa razón para aumentarles la jubilación.

Señor Narancio — ¿Sólo para los que cesaban con la creación de los nuevos Gobiernos locales?

Me parece que están equivocados.

Señor Mendívil — Yo ruego a la Mesa que por Secretaría haga traer la ley de Jubilaciones de los ex Intendentes para aclarar la cuestión, a pesar de que a mí me parece un caso clarísimo.

No estaba dictada la ley de Jubilación a los que cesaran en el cargo y la jubilación se dió a Ballesteros en virtud de la ley general, y en virtud de la ley general no hubiera tenido derecho a jubilarse fuera del puesto: se dió por motivo de enfermedad, estando en el puesto o por jubilación iniciada estando en el puesto.

Si se quiere hacer una gracia especial, que se haga; pero no se diga que reconoce un derecho en virtud de la ley de 5 de Enero último.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Señor Mendívil — Yo pedí, señor Presidente, que se trajera la ley interpretativa de Jubilaciones y Pensiones. Esa ley comprende no sólo a los Intendentes sino también a los Jefes Políticos y a otros funcionaros.

Señor Presidente — Si no hubiera inconveniente podríamos tratar otro asunto mientras se trae el documento que solicita el señor senador. Pongo a consideración del Senado esta proposición.

Señor Aguirre — Hago moción en el sentido que indica la Mesa.

Señor Mendívil — (Lee):

"Declárase igualmente comprendidos en los beneficios de esta ley a los ex Intendentes Municipales que se hayan jubilado anteriormente por cese en el cargo por expiración del término señalado para su desempeño."

Señor Abellá y Escobar — Es inhumano.

Señor Mendívil — Yo no quiero parecer inhumano; pero aclarando los términos, no se diga que es en virtud de esta ley.

Esta ley es de 1920, y la jubilación fué en 1913.

Señor Cornú — Pero la ley dice: "a los que hubieren cesado en su mandato". De haber permanecido quince días de Diciembre, cesaba su mandato por expiración legal del mismo.

Señor Mendívil — Entonces se acogió a la otra ley.

Señor Cornú — Lo que se solicita es el reconocimiento de que este señor permaneció esos quince días, en que tramitaba su jubilación, como funcionando en su puesto. Es todo lo que se solicita, a mi juicio, y de ahí la conclusión a que llega la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José, para que se suspenda la consideración de este asunto hasta que lleguen los documentos.

Señor Mendívil — Los documentos han llegado.

Señor Presidente — Entonces no tiene objeto la moción del señor senador por San José.

Señor Aguirre — Retiro la moción, señor Presidente.

Señor Mendívil — (Lee de nuevo el artículo).

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a votar.

Señor Abellá y Escobar — Rogaría al señor Presidente que hiciera llamar a los señores senadores que están en antesalas, para votar.

Señor Presidente — Se les va a llamar.

Señor Mendívil — Me parece que hay una ley anterior a esta, que se refiere a todos los funcionarios en general, que cesan en su mandato por expiración del término.

Yo pido que se suspenda la discusión de este asunto hasta la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10

Léase el proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Luisa Rivero de Perazzo.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Luisa Rivero de Perazzo ante V. H. se presenta y expone:

Que, como lo compruebo con la cédula adjunta, percibo una pensión de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales, la que, después de los descuentos de ley, queda reducida a unos veinte pesos.

Que, como podrá apreciar V. H. con su claro e ilustrado criterio, dicha suma es insuficiente para el sostenimiento de una familia en las actuales circunstancias, dado el encarecimiento creciente de la vida.

Por lo cual me veo obligada a solicitar como gracia especial a esa Cámara se me conceda un aumento equitativo para poder cubrir mis más apremiantes necesidades.

Es gracia que espero de V. H.

Montevideo, Abril 26 de 1921.

Luisa R. de Perazzo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La peticionaria, viuda del ex servidor del Estado don Francisco Perazzo, goza actualmente de una pensión de trescientos pesos anuales, y se presenta de nuevo solicitando un aumento, por la razón de que esa suma no le alcanza para subvenir las necesidades de la existencia.

Como dicha pensión fué otorgada en 1913, es evidente que, dada la carestía actual de la vida, dicha cantidad resulta ahora insuficiente, por cuyo motivo vuestra Comisión, al acceder a lo solicitado, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión que disfruta la señora Luisa Rivero de Perazzo, viuda del ex jubilado de la Nación don Francisco Perazzo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de Mayo de 1921.

Julio Abellá y Escobar. — E. A. Cornú. — Juan Zeballos y Maguna."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Martínez — No veo razón alguna para esta gracia especial, a no ser, como se indica, que la pensión es corta. Las pensiones del Estado, cuando no hay méritos especiales, tienen que ser reducidas. Salvo que se indique algún motivo que justifique la gracia, la votaré negativamente.

Señor Abellá y Escobar — Se trata de uno de esos casos muy comunes: de una señora bastante anciana, viuda de un modesto funcionario público, pero muy meritorio por cierto, y que se encuentra en los últimos años de la vida disfrutando de una pensión sumamente modesta, que no le alcanza, dada la carestía actual, para sufragar las imprescindibles necesidades de su vida.

La Comisión, teniendo en cuenta el criterio económico que ha adoptado el Senado en esta clase de asuntos, ha resuelto, por un espíritu de humanidad y de justicia o de justicia humana, mejor dicho, otorgarle un modesto aumento de cinco pesos mensuales.

Señor Martínez — Veo que el aumento es muy pequeño; no me había fijado en el monto, porque no tenía el repartido a mano; pero como ya hablé sin saber de lo que se trataba, en cuanto a la cantidad, le diré al señor senador que hay pensiones de diez y doce pesos a montones, y todas ellas podrían venir aquí para ser aumentadas.

Señor Mendívil — Esta viuda de jubilado, ¿de qué ley es?

Señor Martínez — Las pensiones que se acuerdan a clases extensas del Estado tienen que ser pequeñas por fuerza.

Señor Mendívil — ¿Se jubiló de acuerdo con la ley del 38 o con arreglo a la de 1904?

Señor Abellá y Escobar — La Comisión, señor senador, no tiene mayormente en cuenta esas cosas.

Señor Mendívil — Es fundamental; siempre hemos tenido en cuenta eso: si es con arreglo a la ley del 38 o de 1904. Con arreglo a la ley del 38, tiene la cuarta parte; de acuerdo con la de 1904, la mitad.

Señor Cornú — ¡Como si tuviera la mitad del estómago de los otros! Me parece que lo lógico, lo humano, es considerar la situación personal de cada uno de los pensionistas.

Yo me honro de haber presentado a la Cámara un proyecto por el cual no se hará pesar esto en los servidores de ciertas condiciones, cuando los sueldos son inferiores, y creo que así debe mirar el Senado, con altura, las necesidades del momento, para pensionistas que, indecorosamente, están percibiendo una cantidad que no les permite sostenerse.

Señor Martínez—Según lo que entienda por decoro el señor senador. ¿Quiere saber qué le dan de pensión a un glorioso "poilu", mutilado en las trincheras?

Señor Cornú—Si es glorioso, no necesita más.

Señor Martínez—¡Pero es que el estómago no es el miembro mutilado!

Señor Cornú—No sé lo que pasa en Francia, pero sé lo que pasa en nuestro país.

Señor Martínez—Las pensiones son de 1.200 a 1.500 francos anuales.

Señor Cornú—Con pensiones de ocho y diez pesos no se salva la situación deprimente de nadie. Eso es lo positivo.

Señor Martínez—Son de ciento veinte a ciento cincuenta pesos anuales. ¿Por qué? Porque son centenares de miles los beneficiarios y los recursos del Estado son ...nos. Así, para clases extensas y cuando no hay servicios extraordinarios, no se pueden menospreciar estas pensiones.

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Yo veo que el argumento fundamental de esta oposición se basa en un solo punto: la parte económica.

La Comisión de Peticiones, como ya he tenido oportunidad de decirlo en sesiones anteriores, tiene centenares de asuntos a su despacho. A fin de cumplir su misión, contemplando a la vez los intereses públicos, trata de informar algunos, los menos posibles, aquellos que considera justos, razonables, y que más respaldados están en precedentes favorables; entre ellos se encuentra el que nos ocupa en este momento.

Ahora, si el Honorable Senado considera que el Tesoro Público no está en condiciones de resistir nuevas cargas, lo mejor sería que adoptara una resolución de orden general, disponiendo que se aplazara toda esta clase de asuntos hasta que el momento fuera más oportuno. En esa forma los senadores que formamos parte de la Comisión de Peticiones no perderíamos el tiempo lamentablemente, e invertiríamos nuestras actividades en otra clase de cuestiones de interés público, porque la verdad es una: que asuntos que consideramos razonables y justos, el Honorable Senado, con un criterio puramente económico, y no por razones de otro orden, los está rechazando cuando se someten a su consideración.

Este mismo caso, por tratarse de una gracia especial, no necesita ampararse en ninguna ley, como sostiene el señor senador por Paysandú.

Señor Mendívil—No hay ninguna ley que lo ampare. Ya está comprendido en la ley, porque la viuda del jubilado tiene su pensión.

Señor Martínez — Indiscutiblemente es una cantidad muy pequeña, pero hecha la observación, le diría al señor senador que se van a presentar cientos y miles de pensiones, exiguas, mucho más chicas.

Señor Abellá y Escobar—Hay que estar en la necesidad de esas gentes.

Señor Mendívil—Todos necesitan.

Señor Abellá y Escobar—Está en un error. El que no la siente muy de cerca, no comprende la verdadera necesidad.

Señor Mendívil—Hay que ver que la gente que viene a pedir aumento todos los años es la misma.

Señor Cornú—La verdad es que si han venido muchas veces, y sólo han conseguido que se les aumente cinco pesos por mes...

Señor Mendívil—No me refiero a esa, sino a mucha que viene a pedir aumento todos los años.

Señor Sorín—Si no se refiere a ésta, no tiene valor el argumento. Vamos a votar ésta en un sentido o en otro.

Señor Mendívil—Lo que hay es que en este asunto la Comisión no da los esclarecimientos que se le piden.

Señor Cornú—La Comisión presenta la situación de la peticionaria, la examina, la estudia, da un informe, quizás más allá de lo que merece la naturaleza del asunto, pierde su tiempo en estas cosas, y la verdad es que valdría la pena que el Senado tomara una resolución general para salvar a la Comisión del asedio y de la violencia que necesariamente tiene que producirle sus dictámenes, si han de ser combatidos en cada caso.

Señor Martínez—Si es incómoda la situación de los miembros de la Comisión, no lo es menos la situación de los que nos oponemos a estos despachos.

Señor Narancio—Es que yo creo, firmemente, que la Comisión de Peticiones debiera integrarse con los que se oponen en todos los casos, porque ellos son los que están mejor armados para defenderse contra las pensionistas.

Señor Mendívil — Examinando los antecedentes de esta pensión, veo que es una pensión aumentada anteriormente por otra ley.

Señor Abellá y Escobar — El señor senador se está ensañando con todas estas pensiones.

Señor Mendívil — No, señor.

(Lee):

"Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Rivero de Perazzo..."

Señor Abellá y Escobar — ¿Y qué argumento es ese?

Señor Mendívil — Lo que decía yo, señor senador: que es gente que viene a pedir todos los años aumentos.

Señor Narancio — ¿Qué es lo que leía el señor senador?

Señor Mendívil — Es la cédula que acompaña la peticionaria, por la cual se le concede una pensión por gracia especial.

Señor Sorín — ¿Es un proyecto de aumento por gracia especial?

Señor Cornú — Es un proyecto de pequeño aumento.

Señor Mendívil — Aquí tengo a mano la copia del proyecto y dice que se le aumenta a trescientos pesos por gracia especial; así es que la Comisión la eleva a más.

Señor Narancio — ¿En qué fecha se le aumentó anteriormente?

Señor Mendívil — El año 1913.

Señor Narancio — Hace ocho años y tiene derecho a pedir un aumento de cinco pesos.

Señor Martínez — Pero ¿a cuántas tendría que aumentarles, con ese criterio, el señor senador?

Señor Cornú — Yo confieso que no conocía el antecedente que se descubre ahora.

Señor Mendívil — Es que ya es pensionista por gracia especial, y ahora viene a pedir otra nueva gracia.

Si yo he tenido en mis manos infinidad de estas peticiones y tengo alguna experiencia en estos asuntos!

Señor Rivas — Hay doce mil viejos en el Banco de Seguros y los pedidos son diez y siete mil, que perciben ocho pesos mensuales.

Señor Narancio — Pero no han prestado ningún servicio público.

Señor Rivas — O han prestado.

Señor Martínez — Además tienen derecho a la pensión a la vejez.

Señor Rivas — Hasta completar 30 pesos.

Señor Mendívil — No es por negarle 5 pesos a esta señora.

Señor Martínez — Es por la regla general.

Señor Mendívil — Hay que modificarla para todos.

El criterio que teníamos nosotros, hace tres años, era el de acordarles...

Señor Narancio — Lástima que no tenga el antecedente de cuánto era antes la pensión legal.

Señor Mendívil — La pensión legal sería mucho menor.

Señor Narancio — Por eso digo, es una lástima que no tenga ese antecedente.

Señor Mendívil — Con revisar el archivo, se sabe cuál era la pensión legal.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Señor Abellá y Escobar — Dos terceras partes de votos, ¿por qué?

Señor Presidente — Porque es una gracia especial.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

11

Léase el asunto referente a la señora Emilia Picabea de Hackenbruch.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones:

INFORME

Honorable Senado:

Esta petición de doña Emilia Picabea de Hackenbruch reclama una ley especial para que se le permita acumular a la pensión graciable de cuarenta pesos mensuales que viene disfrutando como nieta del servidor de la Independencia don Marcelino Pérez, lo que le correspondería, sin ella, con motivo de la muerte de su hijo Ramón P. Hackenbruch, que era empleado de la Sección Timbres de la Dirección General de Impuestos Directos ($ 28.33).

La postulante solicita, además, que se declare la pensión acrecida, transmisible a su hija soltera doña Matilde Hackenbruch.

Sobre la primera afirmación de la señora de Hackenbruch, dada la exigüidad de la asignación que recibe, la carestía de la vida y la estrechez económica a que la sujeta la privación de la ayuda que le aportara su extinto hijo, podría resolverse afirmativamente, moderando sus pretensiones; pero respecto de la segunda, nuestra opinión no le es favorable, pues implicaría una alteración excepcional del régimen sucesorio en materia de pensiones civiles. Por otra parte, cabe advertir al respecto que la concesión, amplia como se quiere, presentaría la anomalía de colocar a la señorita de Hackenbruch en mejor situación que su madre, beneficiaria directa, por cuanto ella está obligada a compartir con su hija una suma que la última gozaría íntegramente para sí sola.

Por todo lo expuesto, aconsejamos a V. H. la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Emilia Picabea de Hackenbruch la reforma de la cédula de pensión que comparte con su hija Matilde Hackenbruch, por la ley del 19 de Julio de 1910, en el sentido de que se aumenta a sesenta pesos mensuales, durante su vida, la asignación prescripta en aquélla.

Art. 2.o Este aumento no se tomará en cuenta en la transmisión legal de la pensión a que se alude.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 5 de Mayo de 1921.

E. A. Cornú. — Juan Zeballos y Maguna. — Julio Abellá y Escobar."

(Ocupa la Presidencia el señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil).

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — Yo me siento obligado a decir que si hice la observación un poco impensadamente en el caso anterior, con mayor razón la voy a formular ahora en este, en que se trata de una

pensión que ya no es tan exigua. Es una pensión de 40 pesos que se eleva a 60, acumulando pensiones, fuera de todas las reglas que rigen estos casos.

Si a esta señora se le había dado una pensión era precisamente porque no tenía otros recursos; pero si heredase la pensión del hijo fallecido, no se le daría, caso de votarse ahora la pensión, 40 pesos; cuando, más se le habría duplicado la del hijo y se habría llegado a la misma cantidad.

Yo no veo, pues, ninguna razón para la acumulación.

Señor Cornú — Ha terminado el señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Cornú — Yo voy a explicar el proceso que determinó nuestro proyecto de decreto.

La señora Emilia Picabea de Hackenbruch tenía un hijo, como lo indica el informe, que contribuía a su sostenimiento. Con los cuarenta pesos de su pensión y el aporte de su hijo ella debía a la vez mantener la casa habitada por él y una hija soltera. Muere ese hijo; pide la acumulación, — por lo mismo que es contraria a la ley vigente, — por gracia especial. Y entonces, la Comisión creyó, como criterio de equidad y de ecuanimidad, poder establecer un término medio proponiendo una acumulación de veinte pesos, no transmisible como lo pretendiera la postulante, a su hija, porque no era posible solidarizar la causa, violando en esa forma disposiciones expresas de la ley de la materia.

Señor Zeballos y Maguna — Yo declaro, señor Presidente, que me ha hecho fuerza, para firmar este decreto, la circunstancia de ser la postulante nieta de un servidor de la Independencia, para quienes debemos tener ciertas consideraciones especiales.

Señor Martínez — Esa circunstancina se hace valer, pero ya en calidad de nieta. No es hija.

Señor Zeballos y Maguna — Es bastante moderada la pensión, y es por ese motivo que me pareció justo ese pequeño aumento que se le da.

Señor Sáez — Pido la palabra.

Yo, aunque sea miembro de la Comisión de Peticiones y no haya firmado este informe, dadas las manifestaciones que acaban de hacer los señores senadores Cornú y Zeballos y Maguna, me adhiero al informe producido por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Abellá y Escobar — ¿Cómo negativa?

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Abellá y Escobar — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

12

Léase el asunto referente a la señora Juana Lantero de Baliñas.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Este pedido de mejora de pensión de doña Juana Lantero de Baliñas debe ser atendido, a juicio de vuestra Comisión, aunque no descanse en razones jurídicas, sino en un amplio y liberal sentimiento humanitario.

Félix Baliñas, el causante, murió desempeñando el puesto de oficial inspector de policía de la Capital. Su carrera fué prematuramente tronchada cuando su conducta lo sindicaba para prosperar rápidamente, según nuestros informes. La viuda, con decisión personal que la honra, se dedicó al trabajo para sostener a sus pequeñas hijitas, de 11 y 14 años, como resulta de los certificados del Registro Civil, agregados a los antecedentes; pero su mala fortuna la ha dejado en la calle — como se dice vulgarmente — con la supresión de las cantinas policiales, y obligada a afrontar, con la mísera suma de once pesos al mes, las exigencias del hogar.

Vuestra Comisión quiere ser parca en la concesión de gracias especiales; pero hay casos — y uno de ellos es el presente — en que la negativa es imposible por razones de humanidad y de decoro nacional, que entendemos salvar con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a doña Juana Lantero de Baliñas, viuda del ex oficial inspector de la policía de la Capital don Félix Baliñas, una mejora de pensión de catorce pesos mensuales, mientras no reciba del Erario Público por cualquier otro concepto, la suma de veinticinco pesos a que se hace ascender su pensión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 20 de Mayo de 1921.

Julio Abellá y Escobar. — E. A. Cornú. — Juan Zeballos y Maguna."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 11 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días. $ 1.30

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

IMPORTANTE AVISO AL COMERCIO

En virtud de terminar el día 30 del corriente el ejercicio económico 1920-1921, y a fin de regularizar los créditos pendientes, se previene a los acreedores de esta institución que deberán remitir dentro de los 10 primeros días del mes de Julio próximo las cuentas correspondientes al mes de Junio en curso, así como también las de los meses anteriores que por cualquier causa no hubieran sido presentadas. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General.

Jn.10-7715-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de producción extranjera, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional.

2.800 kilos de aceite de oliva, 44.000 kilos de arroz, 48.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café Río, 74.000 kilos de fariña Porto Alegre, 680 kilos de pimienta, 3.800 kilos de pimentón, 400 kilos de pasta de tomate, 48.000 kilos de sal gruesa, 480 kilos de te para tropa, 30.000 kilos de yerba mate, 32 kilos de hongos, 1.800 kilos de porotos, 8 kilos de canela, 120 kilos de te para oficiales, 440 kilos de bacalao, 40 kilos de pasas de uva, 4 kilos de azafrán, 1.000 paquetes de mondadientes, 1.600 cajones de kerosene, 360 kilos de garbanzos, 160 kilos de sal fina.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el 23 de Junio, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Jn.10-7718-v.jn.20.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.

46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.

7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento:

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para la elección de su representante en el Consejo Central Universitario.

La elección se efectuará en el local de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria el día 24 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro e instalación de cuatro estufas de desinfección, cuatro autoclaves para esterilización de material de curación y autoclaves para esterilización de suero.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — La Dirección General.

Jn.10-7710-v.jn.18.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 11 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de los siguientes valores:

De cinco milésimos ($ 0.005), impresos en tinta violeta.

ACTA N.o 8909

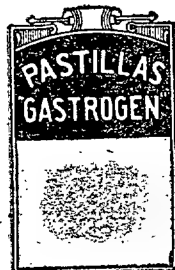
Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

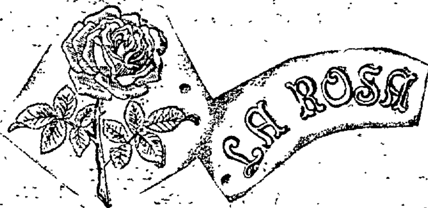
Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8915

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8921

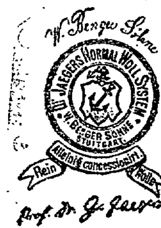
Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8927

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.28-7423-v.jn.11.

De un centésimo ($ 0.01), impresos en tinta verde.

De dos centésimos ($ 0.02), impresos en tinta roja.

De cuatro centésimos ($ 0.04), impresos en tinta naranja.

Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresa, en el centro, una reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — La Secretaría.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LU - LU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7592-v.jn.24.

ACTA N.o 8932

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

NO-OX-ID
IRON+OX=RUST

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7704-v.jn.24.

ACTA N.o 8933

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7705-v.jn.24.

ACTA N.o 8936

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Serv-us Grosery Products Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado de Nuevo York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Serv-us

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7708-v.jn.24.

ACTA N.o 8934

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

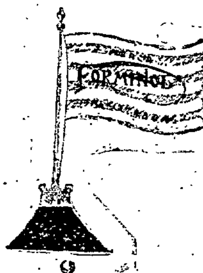
"LIMPIA SOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7706-v.jn.24.

ACTA N.o 8935

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7707-v.jn.24.

ACTA N.o 8938

Montevideo, Junio 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Thos Davidson M. f. g. Co. Ltd., de Montreal (Canadá), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 8.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7709-v.jn.24.

ACTA N.o 8930

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Klaxon Company, de Newark (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLAXON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7702-v.jn.24.

ACTA N.o 8931

Montevideo, Junio 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auburn Automobile Co., de Auburn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

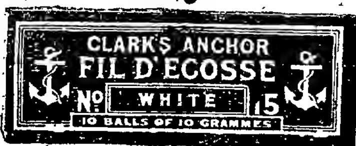
AUBURN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7703-v.jn.24.

ACTA N.o 8917

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Company Limited, en nombre de la Clark y Company Limited de Ouchor Anills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-7701-v.jn.24.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31.7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la barra del estructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.

—Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5244-v.jn.22.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 869 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Cherquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.5-6084-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3362-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ARCHACOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Piedras número 572, y doña ANA DERILL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Piedras número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3427-v.jn.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CHIOSSONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANTONIETA CROCCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión médica, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL PERRIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña CARMEN AZZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3400-v.Jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña SARA BITTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3399-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3363-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3364-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL A. SICA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 930, y doña MARIA ELENA LABRUNA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3421-v.jn.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PARETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1430, y doña AMANDA CORUCCINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3397-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña CARMEN DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña MARINA REVERON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARAVENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña ROSALIA SILVESTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña MARIA LUISA ALBERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3369-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALSEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3368-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BONO (hijo), de nacionalidad oriental, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1519, y doña AIDA ALESSANDRINI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3401-v.jn.16.

En Montevideo, y el día *5 del mes de Junio* del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO FARIÑAS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 176, y doña ARRITA CAPO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3382-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RAVIALES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JULIA PRUDENCIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1530, y doña ANGELA HERRADOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3412-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO RAMON NEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Rondeau número 2126, y doña JOSEFA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3413-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1283, y doña AIDA BARBOSA GUERRA, de 18 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3414-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2162, y doña CARMEN GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLMAN ALFREDO DORIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña CARMEN LUSARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña TERESA REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, y doña ROSA MONTANARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ISABEL REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3376-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MARIA LUISA CANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.11.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO DOROTEO DELMONT, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña PILAR EMILIA ROSAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3416-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARIANI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1066, y doña MELITONA ESTHER CARRIL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2004 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3415-v.jn.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIANA HEMADOU, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle número 3 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3402-v.jn.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCHESE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas), y doña LUISA RUSSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3408-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIAL, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1628, y doña ROSA COLOMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3387-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIOCCA, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña CARMEN MAUBRIGADES, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña ANTONIA YAÑEZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABOAO, de 36 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3370-jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 3601, y doña FRANCISCA LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3371-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ARGENTINA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3372-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña FELICIA IRENE TRAPOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña ISABEL PASCUALA DAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA MAXIMA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3407-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINO FLORENTINO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña MARIA ELVIRA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3406-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JUAN GARESE, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1118, y doña FLORA ISOLINA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ATAULFO ALFREDO TOSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña CLEOPATRA PUYO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña CELIA LENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña EMMA TOMASA LENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELIOT VAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Diego Lamas número 14, y doña ANGELA DELLA NAVE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por spacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3405-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION TECHERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa (Unión), y doña ROSA LAGRECA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3404-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 85, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pereira número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3403-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña JOSEFINA MAXIMA VISCONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3379-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arancho número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenii, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CARLEO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2172, y doña PAULA BELLORO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3409-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO PERERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2018, y doña MARIA VIRGINIA GESTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3410-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción el 29 de Septiembre de 1898, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña CATALINA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3411-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA TRIMARCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3417-v.jn.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña JUANA GIRONELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3419-v.jn.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO ROBAINA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Plaza Independencia número 829 (1.a sección judicial), y doña JOSEFA FELICIA GARMENDIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mauá número 43 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3418-v.jn.17.

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo (Italia), domiciliado en el Manga (17.a sección judicial) y doña TERESA MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3380-v.jn.14.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRACESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Folle número 346 (20.a sección judicial), y doña FELICIA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo esquina Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3381-v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace

saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Benito López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija del peticionario, llamada Carmen López, porque le han puesto de sexo masculino, cuando debe ser de sexo femenino; y 2.o La de nacimiento también de su hijo Manuel, porque donde aparece el apellido materno Fontenda, debe decir Fontenla, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7736-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sotelo de los Santos o Sotelo dos Santos o Sotel dos Santos Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7735-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7734-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta daís, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.10-7733-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.9-7687-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.6-7626-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.23-7254-v.jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca o Magliocca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-7686-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-7666-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7617 v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Alberiche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7615-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-7614-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Moliaddo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de

Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berrutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumpliendo del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de doña María Josefa Arceluz de Labat o María Josefa Arzellus de Labat o María Arcelos de Labat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7725-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Boer Lannés de Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-7724-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Gallizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

ZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano, o Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-7670-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en e su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pástor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Tomasa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Juan Saldaña, y en el de divorcio que oportunamente iniciará, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.9-7689-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.2-7541-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojía, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-7368-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.28-7436-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Ma[illegible] 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.
My.1[illegible]-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno, ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.
My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.1.o-7517-v.jl.1 o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguia, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguia. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictada en el expediente caratulado "María Donadio con Antonio Bigliante, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.10-7732-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzucchelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7672-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7646-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7549-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar, letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H J. L. de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo F. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 2 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-7737-v.jn.20.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Machín de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7730-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7720-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix y Carmelo Gorgellón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del térmi-

no de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Negrin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-7722-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente Santiago Vacca, quiebra, se convoca a los acreedores de dicha quiebra para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día treinta de Agosto entrante, a las once horas, a los efectos de lo estatuído en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 16 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.10-7726-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Salvador Aguiar, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Aguiar solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan José Bello en el protocolo del Juzgado Nacional de Hacienda, con fecha 22 de Julio de 1911, otorgada por Pedro Ernesto, Corina Margarita y Juana María Magdalena Duprat y doña Juana Francisca Rodríguez a favor de don Felipe M. Aguiar, y relacionada con un bien sito en él pueblo del Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesto de nueve mil doscientos metros cuadrados, ubicado en la manzana número 72, letra O, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Este y Sud, calle Soberanía y 18 de Julio, respectivamente, y al Oeste, calle Oribe. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.10-7727-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Grégoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

llvar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921 —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes, de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G. I. K. de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle 3; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6762-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Ricardo Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de la publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 6 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7731-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros; comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy

Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregória; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvino Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.9-7694-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo. Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v in.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo

14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clotilde Arévalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7696-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Giordano de Biglieri, Luis Biglieri y Josefa Biglieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7697-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7691-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7690-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-5526-v.jn.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hace saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Meltón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Máximo Sena, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Máximo T. Amorín, como apoderado del señor Sena, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que a favor del señor Sena otorgó en la Villa de Castillos don Bernardino Antonio González, en fecha dieciocho de Marzo del corriente año, ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, por la que aquél adquirió de éste una fracción de campo de pastoreo ubicada en Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de ochenta y una hectáreas, mil seiscientos setenta y nueve metros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste, con Luciano Rocha; por el Nordoeste, con Alejandro González; por el Sud y Sudoeste, con Juan Ayerta y, camino por medio, con Bernardino A. González, y por el Este, con Luciano Rocha (hijo), Juan Cabrera, sucesión Leonidas Sena y Horacio Sena. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-7729-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7677-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7623-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Férez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7681-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciona1, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano *Pereira Núñez*, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Nuñez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7680-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a José, Nicomedes, Marcos, Petrona y Angel Travieso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Félix de León, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7714-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana García de de la Cruz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7712-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Carbajal de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.10-7713-v jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7839-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.

Jn.7-7665-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Piran, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7692-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morocetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-7700-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la parte proindivisa que corresponde a Regino, Máxima, Savina y Ciriaco Costa y Carrizo, y herederos de Florencia Flora Costa de Clavero, en la sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a seis séptimas partes de una quinta parte de la chacra número diecisiete del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y la parte proindivisa, también que corresponde a los herederos de Brígida Rita Costa de Gallego, llamados Paulino, Lucas, Rosa y Juana Gallego y Costa en la misma sucesión de Victoria Clavero de Costa, o sean los derechos a cuatro octavas partes de una quinta parte de dicha chacra, representando los derechos de los primeros una superficie de 3 hectáreas 7.948 metros y 1.652 centímetros cuadrados, y los de los segundos 2 hectáreas 2.136 metros 43 decímetros cuadrados, o sea un total de 6 hectáreas 84 metros 5.952 centímetros cuadrados. La base es de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. La venta tiene lugar en los autos caratulados "Sucesión de Victoria Clavero de Costa, Robustiano, Ramona y Marcelino Costa, Brígida Rita Costa de Gallego y Flora Costa de Clavero", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 3 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-7691-v.jn.23.

H. ADAMI CASARAVILLA

Solar en Capurro y tres solares en el Camino Reyes, frente a "La Criolla".

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente sobre incapacidad de doña Eugenia Rey, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la Playa de Capurro, de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este sobre la calle 3.a Mac-Eachen, por cuarenta metros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 16; por el Norte, linda con el solar trece, y al Sur, por formar esquina, da frente a calle particular de diez metros de ancho. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de un mil cien pesos; y 2.o Tres solares contiguos, situados en el Miguelete, cuchilla de Joanicó, en este Departamento, señalados con los números veintisiete, veintiocho y veintinueve, compuestos de una superficie de un mil trece metros con ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Reyes, por cincuenta y dos metros treinta centímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con los herederos de Fonseca, hoy Héctor Trabucatti; por el Suroeste, en una línea de cuarenta metros sesenta y siete centímetros, linda con el solar veintiséis, y por el Sureste, en una línea de ocho metros sesenta centímetros, linda con los herederos de Fonseca. Estos solares se encuentran aforados para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se previene que la venta de los bienes descriptos tendrá lugar sobre la base de las dos terceras partes de sus aforos; que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Bartolomé Mitre 1377.

Jn.9-7695-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Soriano

EDICTO. — De orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Petter, el día jueves 15 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — R. I. Egaña.

Jn.4-7607-v.jn.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921. — Sebastián Puppo.

Jn.2-7548-v.jn.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-7555-v.jn.17.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua, etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una frac-

ción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se en cuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Jn.2-7544-v.jn.20.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situadá en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posadas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Ureda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGÑO
JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 93, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo

919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7313-v.jn.16.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arbeleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del propio Departamento, en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en Rosario con Ramona Sánchez de Nieto y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del mes de Julio del corriente año, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos L. Clavijo, acompañado del infrascripto Juez, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo y sus mejoras, de propiedad de doña Ramona Sánchez de Nieto, ubicado dicho bien en el paraje denominado Horqueta del Rosario, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros, lindando: al Norte, con don Pedro R. Sánchez; al Sud, don Natalio Sánchez; al Este, el arroyo Rosario, y al Oeste, parte con otro gajo del citado arroyo, parte con Rogelio Sánchez, y parte con don Antonio Zerpa, lindando también por el Este y Oeste con un pequeño martillo entrante de don Natalio Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento del valor de la propiedad, al serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo estará disponible para el día seis de Diciembre de este año, y que los arrendamientos están cubiertos hasta aquella fecha, sin que el comprador tenga derecho a exigir el reintegro de los mismos; 3.o Que los gastos de escritura, registro y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y autos ejecutivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario Mayo 28 de 1921. —Bernardo Paz.

Jn.10-7723-v.jn.24.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Carmen Caporale contra Juana Falco de Bruno y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, de las 15 a 16 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se procederá, por el martillero don Luis Planel, con asistencia del Actuario y Alguacil, al remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos y cuantas mejoras comprende, compuesto de treinta y nueve metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Solís; por el Sud, cuarenta metros diez centímetros, con Antonio Vila; por el Este, veintiséis metros trece centímetros, con Vicente Bruno, y por el Oeste, igual extensión, con la calle Convención. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 28 de 1921.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7699-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Adip Abraham contra la sucesión de Guillermo Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor, de la parte que, como cesionario de tres herederos de la sucesión de Ramón Moreira o Tolosa y Juvenala Caria, pertenece a la sucesión deudora en una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, de exclusiva propiedad del deudor, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, veintisiete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, por el Sud, y por el Este, con campo de don Tadeo Benítez, y por el Oeste con don Severo Gutiérrez y don José Citraro. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.9-7698-v.jn.23.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de

una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7671-v.jn.21.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros sesenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Josó Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubirfa y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7698-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Negri contra Hércules Corsi, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos ocho metros noventa y seis decímetros cuadrados, señalada en el plano levantado el 4 de Enero de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara con el número cinco, y que se deslinda así: 35 metros 70 centímetros en el costado Norte, lindando con doña Angélica Márquez de Araújo: 8 metros 90 centímetros en el costado Este, confinando con el solar 1, de Antonio Calatroni; 33 metros 73 centímetros en el costado Sur, lindando con el solar 6, y 9 metros 5 centímetros de frente a calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Jn.10-7717-v.jn.28.

COMERCIALES

Estancia Martín Chico (Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 17 del corriente en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance general.
Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — El Secretario.

Jn.10-7711-v.jn.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender a los señores Carlos Manuello y Manuel Iglesias el restaurant que poseo, sito en la calle 18 de Julio número 1904. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Angela A. Ahlero. — Manuel Iglesias. — Carlos Manuello.

Jn.10-7716-v.jn.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a el señor Demeterio Miguel mi negocio en los ramos de mercaderías en general, situado en la calle Solís esquina Tacuarembó, en esta ciudad, debiendo presentarse todo reclamo antes del treinta del corriente. — Durazno, Junio 2 de 1921. — Armando J. Cumpo. — Demetrio Miguel.

Jn.10-7728-v.jn.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Straneo.

Jn.9-7509-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y frutos del país giraba en esta localidad, quedando el socio Juan Gil Prieto con el activo y pasivo de la misma. Lo que hacemos saber a los

efectos legales. — Estación Cufré, Junio 1.o de 1921. — Sabino Prieto. — Juan G. Prieto.
Jn.9-7690-v.jn.29.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó en esta fecha, el escribano y contador Rafael Marasco, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon de Scafiezzo y Ventimiglia, haciéndose cargo del activo y pasivo don Genaro Ventimiglia. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1921. — Antonio Scafiezzo. —. Genaro Ventimiglia.
Jn.9-7689-v.jn.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.
Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbaibe.
Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.
My.8-7669-v.my.28.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.
Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.
Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.
Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.
Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.
Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.
Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.
Jn.7-7654-v.jn.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.
Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.
Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.
Jn.4-7588-v.jn.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de rematantes y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.
Jn.4-7586-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).
Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica, a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.
Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.
Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).
Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.
Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.
Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.
Jn.3-7571-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfiré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

CONSEJO N. DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921

7678-pte.625.

La Secretaria.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasso y Cía.

B

Bosalo Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Segino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badí y Cía. José

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignono

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Timsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Mullar Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertulle
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

7633-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje; y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presentn en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. —José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Meltón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.

My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Esta institución solicita cotización de precios para la compra de 5.105-40 metros loneta número 8, y 5.892 hormillas de hueso.

Las propuestas, en sobres cerrados, y acompañadas de las muestras respectivas se recibirán en la Secretaría de la institución hasta el día 16 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.11-7756-v.jn.16.

Biblioteca Nacional

Juan B. Defféminis, ciudadano legal, educacionista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1112, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Curso de Reglas Ortográficas", de la que es autor, editada en el país, depositando, al efecto, dos ejemplares en esta oficina. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.11-7755-v.jn.14.

Wáshington Silva Goodall, empleado público, Carlos Jorge Correa, ídem, y Venus González Plaza, maestro de instrucción primaria, los tres de nacionalidad uruguaya, constituyendo domicilio en la calle Magallanes número 1030, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "La Inexorable" (drama en tres actos), de que son autores, a cuyo efecto depositan dos ejemplares, escritos a máquina y firmados, en esta oficina. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — P. A.: Arturo Scarone, Subdirector.

Jn.11-7747-v.jn.14.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE 59.250 LAMPARAS ELECTRICAS DE FILAMENTO METALICO

Licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 59.250 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados, de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Septiembre próximo, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Montevideo, Junio 8 de 1921.

Jn.11-7758-v.jn.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8942

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Camillo Mocchietta, de Pinerolo (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

PROTON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79:a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7750-v.jn.25.

ACTA N.o 8943

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7751-v.jn.25.

ACTA N.o 8944

Montevideo, Junio 8 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kempton y Co., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-7752-v.jn.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

LEY. — ESTABLECE UN IMUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

La Asamblea representativa del Departamento de Montevideo decreta:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan suprimidos los derechos de edificación y reedificación.

Art. 2.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por la Bahía de Montevideo, río de la Plata, calle Ejido y Miguelete, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 2 o|o (dos por ciento), del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Este impuesto sufrirá anualmente un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 3.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por las calles Ejido, Miguelete, bahía de Montevideo, Bulevar Artigas, calle Suárez, Agraciada, Sierra, Rivera, J. Jackson y río de la Plata, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Este impuesto sufrirá anualmente un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 4.o Los terrenos baldíos ubicados dentro de la zona limitada por las calles J. Jackson, Rivera, Sierra, Agraciada, Suárez, Bulevar Artigas, General Flores, Garibaldi, Bulevar Artigas, Rivera, Arroyo de los Pocitos y río de la Plata, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 1|2 o|o (medio por ciento), del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) del producido de este impuesto se depositará en el Banco de la República o Banco Hipotecario del Uruguay, el que comprará Títulos Hipotecarios que guardará en custodia a la orden del Concejo de Administración Departamental.

Estos fondos se aplicarán únicamente a la construcción de casas económicas para obreros y personas de pocos recursos. El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante se vertirá en Rentas Generales.

Art. 6.o Considéranse baldíos los terrenos que no contengan construcciones destinadas a vivienda o a un giro comercial o industrial.

Art. 7.o Los terrenos que contengan construcciones vetustas, y se encuentren comprendidos dentro de la zona limitada por las calles Uruguay, 25 de Mayo, Zabala, Buenos Aires, Juncal, Reconquista, Ciudadela, Maldonado y Ejido, se considerarán terrenos baldíos, a los efectos de esta ley, y pagarán anualmente un impuesto equivalente al 2 o|o (dos por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Los edificios que dan frente a ambas aceras de las calles que limitan esta zona caen bajo el imperio de este artículo.

Este impuesto sufrirá un aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento) por cada año.

Art. 8.o Los terrenos baldíos o que contengan construcciones vetustas, y que den frente a la Plaza Constitución, calle Sarandí (desde J. C. Gómez hasta Juncal), Plaza Independencia, Cagancha y Treinta y Tres y Avenida 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas, abonarán anualmente un impuesto municipal equivalente al 4 o|o (cuatro por ciento) del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en vez del que establecen los artículos 2.o, 3.o y 4.o.

Este impuesto gravará también a las propiedades cuando una de sus esquinas dé frente a las Plazas Constitución o Treinta y Tres.

El impuesto de que habla este artículo sufrirá un recargo anual del 25 o|o (veinticinco por ciento).

Art. 9.o Cuando las zonas que se establecen en los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 7.o son limitadas por vías de comunicación, se entiende que el impuesto que crea esta ley es aplicable a ambas aceras, y que cuando una vía sea límite entre dos zonas se aplicará a las dos aceras el impuesto mayor.

Art. 10. El Concejo de Administración Departamental levantará dentro de los noventa días (90 días) de publicada esta ley un censo de las propiedades comprendidas en ella, y lo publicará en el "Diario Oficial" y en dos diarios de gran circulación, a los efectos del pago del impuesto.

Art. 11. Cuando un terreno estuviere en parte edificado y en parte sin edificar, al efecto del pago del impuesto que establece esta ley, se aplicarán las siguientes reglas:

A) Si el terreno estuviere ubicado en la primera zona y la parte sin edificar fuera igual o mayor a la parte edificada, pagará el impuesto la parte no edificada como si fuera baldío.

B) Si el terreno estuviere ubicado en la segunda zona se aplicará la misma regla del inciso A), siempre que la parte no edificada fuera igual o mayor al doble de la superficie edificada.

C) Si el terreno estuviere ubicado en la tercera zona y ocurriera el caso previsto en los dos incisos anteriores, estará libre de impuesto una fracción no edificada equivalente al triple de la parte edificada. El excedente abonará el impuesto establecido por esta ley.

A los efectos de la aplicación de este impuesto en la tercera zona, se considerará como edificada la superficie total de todas las áreas de las plantas del edificio.

La exoneración del impuesto de que hablan los incisos A) y B) de este artículo dejará de aplicarse en el caso de que la parte baldía del terreno no sea accesorio de las construcciones, formando, por el contrario, un solar de terreno independiente con capacidad para edificar en él una vivienda.

Art. 12. Por el hecho de iniciarse construcciones en un terreno baldío cesa la obligación de pagar la contribución que establece esta ley. La paralización de esas obras por un término mayor de noventa días obligará al propietario a pagar anualmente el impuesto por un semestre, aunque vuelvan a continuar las obras.

Art. 13. Los propietarios de terrenos comprendidos en el artículo 11 denunciarán su situación dentro de los treinta días de publicada esta ley en el "Diario Oficial", a efecto de que las autoridades municipales, teniendo en cuenta la avaluación hecha para el pago de la Contribución Inmobiliaria, establezcan cuál es el valor de la superficie que debe abonar impuesto, expidiéndose al contribuyente el correspondiente certificado, que exhibirá en el acto del pago del impuesto. El propietario que no cumpla esta obligación pagará el doble del impuesto adeudado.

Art. 14. El impuesto de que habla esta ley se pagará por semestre adelantado en la oficina que se indique al reglamentarla, a contar de los treinta días de su publicación.

Art. 15. Quedan exoneradas del impuesto que crea esta ley las propiedades que estén en algunas de las condiciones siguientes:

A) Los terrenos submarinos.

B) Las propiedades a las que, por su ubicación, no pueda el Municipio dar servicio de alcantarillado, y mientras subsista esta circunstancia.

C) Las propiedades del Estado y del Municipio.

D) Las propiedades que, por su ubicación, están destinadas a vías y paseos públicos, cuyo trazado haya sido objeto de aprobación oficial.

Art. 16. Las planillas impagas, expedidas por la oficina correspondiente, servirán de suficiente título ejecutivo. Los procuradores y abogados municipales no devengarán honorarios en los juicios respectivos en que intervengan.

Art. 17. El Concejo de Administración Departamental organizará la oficina que debe intervenir en la percepción de este impuesto, utilizando los actuales empleados municipales.

Sólo en el caso de absoluta necesidad propondrá a la Asamblea la creación de nuevos empleos para llenar los cometidos que le impone esta ley.

Art. 18. El Concejo de Administración Departamental reglamentará la presente ley.

Art. 19 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 30 de Mayo de 1921. — Guillermo Otero, Presidente. — Plácido Abad, Héctor Alvarez Cina, Secretarios.

Concejo de Administración Departamental. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Cúmplase y comuníquese a quienes corresponda. — Raúl Pittaluga. — Félix Sáenz, Secretario.

Jn.11-7693-v.jn.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña ROSA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3428-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIACHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1589, y doña LUCIA ESTECHO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3422-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAYA (hijo), de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1473, y doña MARIA LUISA PAULA CARIOLI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3423-v.jn.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL R. VILLADEMOROS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 319, y doña ESTHER AURORA MARIA CAPPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3424-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURBELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 21 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Bulgaria sin número, y doña MARIA ELENA GAMBA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 25 de Abril de 1893, domiciliada en la calle Gibraltar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3425-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Pontevedra, domiciliado en la Avenida General Flores número 2800, y doña CONCEPCION GONZALEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Flor de Pontevedra, domiciliada en la calle Porongos número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3426-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2025, y doña MARGARITA SALTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3427-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-7761-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.11-7765-v.jn.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Ramón O. Olazábal y José G. Beheran el registro de una mina denominada "El País", la que se encuentra ubicada en campo de don Casto Díaz, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre los siguientes límites: Norte, Sur, Este y Oeste campo del mismo Díaz Nombrado. Su límite Sudoeste coincide con el Noroeste de la mina "Verdún". A sus efectos, y como lo dispone la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Jn.11-7754-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Rodolfo Astengo y Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-7771-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evarista Germana de Lema de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7738-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Sánchez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7739-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela o Manuela Romana Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7741-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Antonino Viña y Celia R. Cámera de Viña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7742-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, en el expediente caratulado "Antonio Marchisio, incapacidad", se ha nombrado curador del citado incapaz, señor Marchisio, a su señora esposa doña Manuela Celhay de Marchisio. —Canelones Junio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7743-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Betancor de Sanz Agueda, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente resolución: "Canelones, Mayo 23 de 1921. — Vistos: En primera instancia este juicio de rectificación de partidas, iniciado por doña Agueda Betancor de Sanz; Resultando: 1.o Que a fojaz 3 se dijo: "que en la partida de nacimiento de la que expone, se ha padecido error al escribir el apellido, figurando en ella Betancur, en lugar de Betancor", y que se ofreció la información de práctica para constatar el error; 2.o Que se recibió la declaración de los testigos, y fué oído el señor Agente Fiscal; Considerando: 1.o Que de lo que depusieron aquéllos resulta probado el error que se dijo tenía la partida, y que el representante del Ministerio Público opinó que debía ordenarse la rectificación pedida; 2.o Que se han llenado los requisitos, todos, establecidos por las leyes de 11 de Febrero de 1879 y 3 de Julio de 1912. Por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación del error que motiva este expedientillo, en la forma que se enumera en el primer resultando, y háganse las publicaciones y comunicaciones a que se refiere la última ley citada, previo pago de costas, y archívese. — José B. Nattino". — En fe de ello, y para su publicación por una sola vez en la prensa, expido el presente, a tres de Junio de mil novecientos veintiuno. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7744-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Gutiérrez de Xandri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7767-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Veirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Jn.11-7766-v.jl.9.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Pérez de Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-7763-v.jl.9.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que por sentencia dictada en fecha treinta de Mayo último, en el expediente "Sucesiones de María Felicia Consoli de Scaldaferro y Antonio Scaldaferro, rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de María Felicia Consoli y Antonio Scaldaferro, en cuanto figura aquélla como Felicia Consola, en vez de María Felicia Consoli; él, con el apellido Escaldaferro, en vez de Scaldaferro, y la madre del contrayente con el apellido Yoya, en vez de Gioia; B) De bautismo de Catalina Nunciata Scaldaferro, en cuanto figuran los padres

con los nombres y apellidos de Antonio Escaldaferri y María Feliza Consul, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli; y C) De bautismo de María Teresa Scaldaferro, en cuanto figuran los padres con los nombres y apellidos de Antonio Scaldaferre y María Feliza Consel, en vez de Antonio Scaldaferro y María Felicia Consoli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-7773-v.jn.11.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peña", se hace saber al público que el día 26 del corriente Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el paraje de la Aguada, de este Departamento, señalado con el número quince en el plano respectivo, y compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Hocquart, por donde, según expresa la puerta de entrada al edificio, tiene el número 214 (hoy 1913), por 14 metros 82 centímetros de fondo, lindando, hoy, por el Este, con el señor Maveroff; por el Oeste, con Domingo Pesante, y por el Norte, con don Vicente Cravero. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 18715, en la suma de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.
Jn.11-7760-v.jn.26.

DARIO A. SARACHAGA

El miércoles 29 de Junio, a las 15 horas y 30.

Judicialmente y al mejor postor, remataré esta propiedad, en su ubicación, calle La Paz 1447, esquina a Tacuarembó número 1801, con los trenes de Agraciada, Yaguarón, Miguelete, Lima, Nicaragua y otros inmediatos, con salón para negocio, 5 habitaciones, altillo, aljibe, w. c., aguas corrientes, caño maestro, vereda, adoquinado y empedrado, de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquina Beiro de Otero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Aguada, de esta ciudad, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña en Octubre de 1883, compuesto de 202 metros 97 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Este a la calle Tacuarembó, donde la puerta está designada con el número 1801; 12 metros 5 centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle La Paz, donde su puerta está designada con el número 1447; 11 metros al Norte, lindando con la fracción letra A, y diecisiete metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, con don Ramón Varela y sucesores de don Juan Antonio Gronda.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros datos, al rematador, en el escritorio de la fábrica de ladrillos prensados de los señores Méndez Hermanos, Yi 1265.

Teléfono: Uruguaya 3247 (Colonia).
Jn.11-7769-v.jn.29.

S. D. LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día 23 del corriente Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta, según el plano del agrimensor don Rodrigo Dávinson, de Agosto de mil novecientos quince, de una superficie de mil doscientos cuarenta y un metros y cincuenta decímetros, señalada en el plano con el número dos, con diecinueve metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste a la calle César Díaz, distante veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Cuareim, sesenta y seis metros setenta y ocho centímetros la línea Nordeste, lindando con la fracción uno del mismo plano; cincuenta y cinco metros noventa y dos centímetros la línea del Sudoeste, lindera con la fracción tres del mismo plano; al Nordoeste, una línea quebrada de diecisiete metros sesenta y un centímetros y seis metros ocho centímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 8.690.50. Se previene: 1o. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1087.
Jn.11-7759-v.jn.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda una fracción de campo ubicada en Pando, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 6 hectáreas, 6.420 metros cuadrados, y cuyos límites son, según título: por el frente, con la viuda y herederos de don Jacinto Pargas; por el fondo y el Norte, con terreno de don Pedro Bayarres, y por el Sur, calle Real por medio, con don Pedro Amespil. La referida fracción de campo se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.330.00. Se hace constar: A) Que se ha tomado como base para el remate del indicado bien las dos terceras partes del aforo del mismo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que la escritura definitiva, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados a los efectos del artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos "Juan L. Bernadet con sucesión de Luciano Hernández, cobro de pesos". — Canelones, Junio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-7745-v.jn.27.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el juicio sucesorio de don José Paredes, y mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, recaída en exhorto número 1034, se hace saber que el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación de los bienes, y por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Lote número 1, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Liz en Febrero de este año, compuesto de un área cuadrada de 645 metros 60 decímetros, deslindados así: veintidós metros doce centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por veintinueve metros cinco centímetros de fondo hacia el Sud, que, por ser esquina, son de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; al Sud, linda, en veintidós metros, con lote tres del mismo plano, vendido a don Pedro Comas, y al Este, en veintinueve metros cincuenta y cinco centímetros con lote dos, que tiene su superficie de 672 metros 70 decímetros, y linda: al Norte, en veintidós metros seis centímetros, a la calle Sarandí; al Sud, veintitrés metros, con el lote tres; al Este, treinta metros veinticinco centímetros, con propiedad del doctor José G. Ortiz y con parte del lote cuatro, y al Oeste, con el anterior. La venta se hará con las construcciones y demás mejoras que contenga, con la única excepción de las que pertenecen al señor Comas, según contrato de arriendo que hará conocer el rematador en el momento oportuno, y con las bases de ocho mil pesos el lote número uno, y cinco mil pesos el número dos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dichas tasaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, que es el uno por ciento, así como los gastos de escrituras, certificados y demás, es de cargo de los compradores; que éstos deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo, a los efectos de la aprobación de las ventas, escrituraciones y demás que haya lugar, y que la escritura definitiva debe otorgarse dentro de quince días de aprobadas aquéllas. Y para ser publicadas por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 3 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Jl.11-7757-v.jn.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ulpiano Machado contra la sucesión Ercilio Gregorio Venturini, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Manuel Sallato y Arrieta, y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Rincón (antes San Luis), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de la Comisión Departamental de Obras Públicas; por otro, con el de doña Vicenta Paciello y sucesión Barrios, y por el fondo, con los de doña Leocadia Sosa de Garaza y Consolación Herrera. Se previene que dicha venta se hará sin base, y al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Rocha, Junio 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.11-7764-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Juan Gualberto Vera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tenía establecido en la calle Ituzaingó número 1497. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — R. Humberto Pioli.
Jn.11-7753-v.jn.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos formado una sociedad comercial bajo la razón social de Enrique Fernández y Hermano para seguir en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Libertad número 119, y que hasta la fecha era de la sola propiedad de don Enrique Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1921. — Enrique Fernández. — Belarmino Fernández.
Jn.11-7746-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ercol Hnos. todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café, confitería y billares, ubicada en las calles Uruguay y Montevideo. En consecuencia, convoco a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Junio 8 de 1921. — *Jesús M. Deán.*
Jn.11-7772-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a doña Luisa Fontas nuestra casa de comercio denominada "Mignon Hotel", situada en la calle Florida número 1533. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Andrés Acasuso. —Felicia Fontas.
Jn.11-7748-v.jn.30.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Eusebio Cruz Paz el establecimiento de comercio de mi propiedad que para la venta de frutas y verduras tengo implantado en esta ciudad, calle Chaná número 2049, entre las de Juan M. Blanes y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1921. — Benigno Rodríguez.
Jn.11-7749-v.jn.30.